Nº 4645

27/05/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 920-LCBA/15
Se denomina Pasteur - Amia a la actual estación Pasteur de la línea B de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 15

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 153
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 1876/14..... Pág. 16

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 11-AVJG/15
Se aprueba la Addenda al Contrato de Locación Administrativa referida al valor del canon locativo mensual a abonar aplicable al segundo año de la locación administrativa del inmueble sito en Manuel A. Rodríguez 2564/66..... Pág. 18

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 447-MJGGC/15
Se acepta la renuncia presentada por Facundo José Savino..... Pág. 20
Resolución N° 448-MJGGC/15
Se acepta la renuncia presentada por Ruben Horacio De Francesco..... Pág. 20
Resolución N° 453-MJGGC/15
Se cesa a Manuela Paolucci..... Pág. 21
Resolución N° 454-MJGGC/15
Se ratifica la continuidad de personal..... Pág. 22
Resolución N° 455-MJGGC/15
Se transfiere personal al Programa de Capacitación y Movilidad..... Pág. 23

Resolución N° 459-MJGGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 24
Resolución N° 51-SSPLYCG/15
Se autoriza a la Asociación de comerciantes, profesionales e industriales de Floresta y Vélez Sarsfield a efectuar cortes totales de tránsito..... Pág. 25
Resolución N° 52-SSPLYCG/15
Se autoriza a Altote S.A. a cerrar al tránsito la calle Arribeños entre Av. Juramento y Olazabal..... Pág. 27
Resolución N° 70-SSDHPC/15
Se otorga subsidio a María Alejandra Agras..... Pág. 28
Resolución N° 71-SSDHPC/15
Se rechaza el planteo efectuado por Enrique J. Federico..... Pág. 29
Resolución N° 392-SSTRANS/15
Se autoriza a Federico Von Kaul a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 31
Resolución N° 393-SSTRANS/15
Se rectifica la Resolución Nº 331/SSTRANS/15..... Pág. 33
Resolución N° 394-SSTRANS/15
Se suspenden los efectos de la Resolución N° 377/SSTRANS/15..... Pág. 34
Resolución N° 396-SSTRANS/15
Se delega en Guillermo Krantzer la firma de los actos administrativos y despachos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad..... Pág. 35

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 425-MJYSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 37
Resolución N° 426-MJYSGC/15
Se aprueba gasto..... Pág. 38
Resolución N° 427-MJYSGC/15
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios..... Pág. 38
Resolución N° 428-MJYSGC/15
Se autoriza viaje..... Pág. 39
Resolución N° 429-MJYSGC/15
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios..... Pág. 41
Resolución N° 430-MJYSGC/15
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios..... Pág. 42
Resolución N° 431-MJYSGC/15
Se aprueba la compensación de créditos presupuestarios..... Pág. 42
Resolución N° 434-MJYSGC/15
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Inspector Juan Paolo Servadei..... Pág. 43
Resolución N° 436-MJYSGC/15
Se asignan cargos a agentes de la Policía Metropolitana..... Pág. 44
Resolución N° 119-ISSP/15
Se declara fracasada la Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-0123-LPU15..... Pág. 47

Ministerio de Educación

Resolución N° 983-MEGC/15
Se aprueba el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario..... Pág. 49

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3441-MCGC/15
Se convalida el Convenio Administrativo de Colaboración suscripto por la Directora General del Centro Cultural General San Martín y Santiago Demarchi..... Pág. 53
Resolución N° 3539-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 54
Resolución N° 3540-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 55
Resolución N° 3544-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 56
Resolución N° 3545-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 57
Resolución N° 3546-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 58
Resolución N° 3547-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 59
Resolución N° 3580-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 60
Resolución N° 3584-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 61
Resolución N° 3585-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 62
Resolución N° 3587-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 63
Resolución N° 3588-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 64
Resolución N° 3589-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 65
Resolución N° 3590-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 66
Resolución N° 3591-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 67
Resolución N° 3592-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 68
Resolución N° 3593-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 69
Resolución N° 3594-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 70
Resolución N° 3595-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 71
Resolución N° 3599-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 72
Resolución N° 3600-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 74
Resolución N° 3613-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 75
Resolución N° 3616-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 76
Resolución N° 3617-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 77

Resolución N° 3618-MCGC/15
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Concierto de José Manuel Neto (Trío)..... Pág. 78
Resolución N° 3619-MCGC/15
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Concierto de Raquel Tavares..... Pág. 79
Resolución N° 3620-MCGC/15
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Concierto Mísia Presenta Mísia & sus Poetas..... Pág. 80
Resolución N° 3623-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 80
Resolución N° 3631-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82
Resolución N° 3632-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 83

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 677-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta Acuerdo de Tercera Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la ciudad de Buenos Aires..... Pág. 85
Resolución N° 678-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta Acuerdo de Cuarta Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la ciudad de Buenos Aires..... Pág. 87
Resolución N° 682-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta Acuerdo de Quinta Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la ciudad de Buenos Aires..... Pág. 89

Ministerio de Modernización

Resolución N° 270-MMGC/15
Se aprueba el Procedimiento para la designación transitoria de cargos de jefatura..... Pág. 92

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 280-AGC/15
Se acepta la renuncia de María de los Milagros Cordero como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Desarrollo..... Pág. 94
Resolución N° 281-AGC/15
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Vanesa Viviana Pozueta..... Pág. 95
Resolución N° 282-AGC/15
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Bárbara Murphy..... Pág. 95

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 236-APRA/15
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Car Gas S.A..... Pág. 97
Resolución N° 238-APRA/15
Se otorga la Declaración de Impacto Ambiental a desarrollarse en el inmueble sito en Iberá 5049/55/61/67/69/73/75..... Pág. 99
Resolución N° 241-APRA/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 8933-0532-LPU..... Pág. 104

Resolución N° 242-APRA/15
Se cesa y se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 106
Resolución N° 243-APRA/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8933-1030 -CME15..... Pág. 107
Resolución N° 244-APRA/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 8933-0386-LPU15..... Pág. 109
Resolución N° 245-APRA/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8933-0927-CME15..... Pág. 110
Resolución N° 246-APRA/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8933-0934-CME15..... Pág. 111
Resolución N° 247-APRA/15
Se autoriza viaje..... Pág. 113

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 105-ASINF/15
Se declara desierta la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0053-CDI15..... Pág. 115

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 68-DGTYTRA/15
Se autoriza provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 29 y Nº 188 a modificar sus recorridos..... Pág. 117
Disposición N° 128-DGCACTYT/15
Se sanciona al agente Luca Ivan Sanillo..... Pág. 118
Disposición N° 129-DGCACTYT/15
Se sanciona al agente Luca Ivan Sanillo..... Pág. 119
Disposición N° 183-DGCACTYT/15
Se sanciona a la agente Natalia Sabrina Canosa Costa..... Pág. 120

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 254-DGCYC/15
Se llama a Licitación Pública Nº 435-SIGAF/15..... Pág. 121
Disposición N° 255-DGCYC/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 623-0562-LPU15..... Pág. 122

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 450-DGCYSB/14
Se registra la descontaminación, compactación y disposición final de rodado en el legajo correspondiente..... Pág. 124
Disposición N° 217-DGCYSB/15
Se registra la descontaminación, compactación y disposición final de rodados en el legajo correspondiente..... Pág. 125

Disposición N° 218-DGCYSB/15
Se registra la descontaminación, compactación y disposición final de rodado en el legajo correspondiente..... Pág. 126
Disposición N° 219-DGCYSB/15
Se registra la descontaminación, compactación y disposición final de rodado en el legajo correspondiente..... Pág. 127

Ministerio de Salud

Disposición N° 74-HQ/15
Se aprueban pliegos y se llama a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-1055-CME15..... Pág. 129
Disposición N° 98-HNJTB/15
Se impone multa a la firma Raúl Jorge León Poggi..... Pág. 130
Disposición N° 100-HNJTB/15
Se rescinde la Orden de Provisión Nº 33.153/14 adjudicada a la firma Enluz S.A..... Pág. 131
Disposición N° 102-HNJTB/15
Se rescinde la Orden de Provisión Nº 38.380/14 adjudicada a la firma Drocien S.R.L..... Pág. 132
Disposición N° 103-HNJTB/15
Se rescinde la Orden de Provisión Nº 413-4187/14 adjudicada a la firma Silvana Graciela Charaf..... Pág. 133
Disposición N° 103-IRPS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 446-0568-LPU15..... Pág. 135
Disposición N° 104-IRPS/15
Se declara desierta y se deja sin efecto la Licitación Pública Nº 446-0479-LPU15..... Pág. 136

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 738-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alvear 1852..... Pág. 138
Disposición N° 739-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Enrique Santos Discépolo 1859..... Pág. 139
Disposición N° 740-DGIUR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 513/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Cochabamba 3245..... Pág. 140
Disposición N° 741-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Juan Manuel Blanes 99..... Pág. 141
Disposición N° 742-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Ángel Justiniano Carranza 2060/66/68..... Pág. 144
Disposición N° 743-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bolívar 847..... Pág. 145
Disposición N° 744-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 1558/60/64..... Pág. 146
Disposición N° 745-DGIUR/15
Se amplía la vigencia de la Disposición Nº 669/DGIUR/13..... Pág. 148
Disposición N° 746-DGIUR/15
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Irigoyen 994..... Pág. 149
Disposición N° 747-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fitz Roy 1962..... Pág. 149
Disposición N° 748-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Balcarce 254/56/58/60/62/64/66..... Pág. 151

Disposición N° 749-DGIUR/15
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Luis María Campos 1085/87/89..... Pág. 152

Ministerio de Cultura

Disposición N° 21-DGIYME/15
Se exime a agentes de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia..... Pág. 154
Disposición N° 71-GGEATC/15
Se aprueba el reglamento del concurso y modelo de solicitud de inscripción para cubrir un cargo vacante en el sector Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón..... Pág. 155
Disposición N° 72-GGEATC/15
Se designa por concurso público y abierto como personal de planta permanente a Germán Rumisky..... Pág. 157

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 23-DGAB/15
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 159
Disposición N° 67-DGTALMDE/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0885-CME15..... Pág. 160
Disposición N° 564-DGDYPC/15
Se autoriza a entidades a emitir certificados de curso de capacitación de administradores..... Pág. 162
Disposición N° 881-DGINC/15
Se aprueba la participación de Entidades Promotoras en la III Edición del Programa Incorporación de diseño..... Pág. 164

Ministerio de Modernización

Disposición N° 104-DGTALMOD/15
Se llama a Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 921-1088-CME15..... Pág. 167
Disposición N° 105-DGTALMOD/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 642-0436-LPU15..... Pág. 168

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 65-DGTALAPRA/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8933-0982-CME15..... Pág. 170
Disposición N° 66-DGTALAPRA/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8933-0947-CME15..... Pág. 171

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 11-DGR/15
Se autoriza coeficiente progresivo-regresivo..... Pág. 173

Ente de Turismo

Disposición N° 66-DGDYCOF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa mediante proceso de compra BAC Nº 9265-0346-CDI15..... Pág. 174
Disposición N° 67-DGDYCOF/15
Se rectifica la Disposición Nº 12/DGDYCOF/15..... Pág. 176
Disposición N° 25-DGCDYNT/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Nº 9265-0379-CDI15..... Pág. 176

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 283-DGTALINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 178
Disposición N° 284-DGTALINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 179
Disposición N° 285-DGTALINF/15
Se aprueba gasto..... Pág. 181

Ministerio de Salud

Disposición N° 3-TPRPS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 436-0285-LPU15..... Pág. 184
Disposición N° 24-IRPS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 446-0377-LPU15..... Pág. 186
Disposición N° 25-IRPS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 446-0333-LPU15..... Pág. 188
Disposición N° 26-IRPS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 446-0378-LPU15..... Pág. 189
Disposición N° 27-IRPS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 446-0286-LPU15..... Pág. 191
Disposición N° 72-HBR/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 431-0181-LPU15..... Pág. 192
Disposición N° 105-HGNPE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 842-CME-2015..... Pág. 194
Disposición N° 110-HGNPE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-702-CME-2015..... Pág. 195

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 158-PG/15

Se designan miembros del Tribunal del Concurso para ingreso de abogados a la Procuración General..... Pág. 197

Resolución N° 159-PG/15

Se llama a Concurso Público y Abierto para el ingreso de abogados al plantel de la Procuración General..... Pág. 198

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 37-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE..... Pág. 200

Resolución N° 41-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE..... Pág. 205

Resolución N° 42-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 210

Resolución N° 43-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 214

Resolución N° 44-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 216

Resolución N° 45-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 220

Resolución N° 46-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 224

Resolución N° 47-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 229

Resolución N° 48-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 233

Resolución N° 49-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 237

Resolución N° 50-ERSP/15

Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 243

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 46-GA/15
Se autoriza la prórroga de la apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Privada N° 2/15..... Pág. 247

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 165-OAYF/15
Se autoriza gasto para la Contratación Directa Nº 51/15..... Pág. 249

Comunicados y Avisos

Agencia de Protección Ambiental

Comunicados N° 612-DGTALAPRA/15..... Pág. 252

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Llamado N° 3795972-SSTRANS/15..... Pág. 254

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 562-DGCYC/15..... Pág. 255
Licitación - Llamado N° 577-DGCYC/15..... Pág. 255

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 40-HGAT/15..... Pág. 257

Licitación - Llamado N° 526-HGNRG/15..... Pág. 257
Licitación - Llamado N° 528-HGNRG/15..... Pág. 258
Licitación - Llamado N° 556-HMIRS/15..... Pág. 258
Licitación - Llamado N° 568-IRPS/15..... Pág. 259
Licitación - Preadjudicación N° 338-HGAIP/15..... Pág. 259
Expediente - Adjudicación N° 2869343-HOPL/15..... Pág. 261
Expediente - Adjudicación N° 6411649-HBU/15..... Pág. 261
Expediente - Adjudicación N° 6488286-HBU/15..... Pág. 262
Expediente - Adjudicación N° 6489137-HBU/15..... Pág. 262
Expediente - Adjudicación N° 6491744-HBU/15..... Pág. 263
Expediente - Adjudicación N° 6693816-HBU/15..... Pág. 263

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 49-DGAR/15..... Pág. 265
Licitación - Llamado N° 583-DGAR/15..... Pág. 265
Expediente - Llamado N° 18254190-DGAR/14..... Pág. 267
Expediente - Preadjudicación N° 13091539-DGAR/14..... Pág. 267

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 2163614-DGTALMDU/15..... Pág. 269
Expediente - Llamado N° 2254226-DGTALMDU/15..... Pág. 269
Expediente - Fracaso N° 2637345-DGTALMDU/15..... Pág. 270

Ministerio de Cultura

Licitación - Preadjudicación N° 468-DGFYEC/15..... Pág. 271

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 48-DGCONC/15..... Pág. 272

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Circular con consulta N° 398-DGTALMAEP/15..... Pág. 273

Secretaría Legal y Técnica

Licitación - Preadjudicación N° 477-DGTAD/15..... Pág. 274
Contratación Directa - Adjudicación N° 799-DGTAD/15..... Pág. 276

Agencia Gubernamental de Control

Contratación Directa - Preadjudicación N° 224-DGLYTAGC/15..... Pág. 277

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 33-IVC/14..... Pág. 278

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21918-BCOCIUDAD/15..... Pág. 279

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente - Circular sin consulta N° 1505-ERSP/15..... Pág. 280

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 581-SECGCYAC/15..... Pág. 281

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Licitación - Llamado N° 181-SBASE/15..... Pág. 282

Edictos Particulares

Otras Normas N° 196-SECLYT/15..... Pág. 283
Otras Normas N° 198-SECLYT/15..... Pág. 284
Otras Normas N° 204-SECLYT/15..... Pág. 285
Transferencias N° 185-SECLYT/15..... Pág. 286
Transferencias N° 187-SECLYT/15..... Pág. 286
Transferencias N° 189-SECLYT/15..... Pág. 286
Transferencias N° 190-SECLYT/15..... Pág. 287
Transferencias N° 191-SECLYT/15..... Pág. 287
Transferencias N° 192-SECLYT/15..... Pág. 288
Transferencias N° 193-SECLYT/15..... Pág. 288
Transferencias N° 195-SECLYT/15..... Pág. 288
Transferencias N° 197-SECLYT/15..... Pág. 289

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificación N° 11912016-DGPDYND/14..... Pág. 290

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 4487127-DGEMP/15..... Pág. 291
Notificación N° 5855427-DGEMP/15..... Pág. 291
Notificación N° 6401629-DGEMP/15..... Pág. 292

Notificación N° 6480099-DGEMP/15..... Pág. 293

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Citación N° 14064601-DGCEM/14..... Pág. 295

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 1073-DGR/15..... Pág. 296
Notificación N° 1080-DGR/15..... Pág. 298
Notificación N° 15948263-AGIP/15..... Pág. 300
Intimaciones N° 6425141-DGR/13..... Pág. 302
Fe de Erratas N° 805-DGR/15..... Pág. 304

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 211-PG/15..... Pág. 306

Juzgado Provincial

Citación N° 10693372-PJPC/15..... Pág. 307

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 10726794-JPIPCFN31/15..... Pág. 310
Citación N° 10740951-JPCYFN8/15..... Pág. 310
Comunicaciones N° 10750424-JCAYTN14/15..... Pág. 312
Notificación N° 10695557-JPICAT29/15..... Pág. 313

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 10062664-UFS/15..... Pág. 315

Poder Legislativo

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 920-D-15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

Ley
(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

Artículo 1°.- Denomínase "Pasteur - Amia" a la actual estación "Pasteur" de la línea B de subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2°.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los Artículos 89, inciso 3° y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 153/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 1254/08 y sus modificatorios Nros. 663/09 y 166/14, las Resoluciones Nros. 447-MDUGC/14 y 13-MDUGC/15, el Expediente Electrónico Nº 15.282.589-MGEYA-DGPUYA-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita la Obra "Viviendas Villa Olímpica - Licitación I - UG1-P9; UG7- P3-P4" al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064;
Que por Decreto Nº 1.254/08, y su modificatorio Decreto Nº 663/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;
Que por Decreto Nº 166/14 se establecieron los niveles de decisión para las contrataciones de obras públicas;
Que, mediante Resolución Nº 447-MDUGC-2014 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 1876/2014 para el día 3 de febrero de 2015 a las 13:00 hs y se fijó el presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 62/00 ($171.320.849,62);
Que, conforme se acredita con las constancias obrantes en el actuado, se efectuaron las publicaciones y comunicaciones a los organismos de rigor, como así también se cursaron invitaciones a empresas inscriptas en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de conformidad con la normativa vigente;
Que los pliegos fueron publicados en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se emitieron Circulares sin Consulta Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, las cuales han sido publicadas en la web del Gobierno de la Ciudad;
Que, por Circular sin Consulta Nº 3 y por Resolución Nº 13-MDUGC-2015 se postergó la fecha de apertura de las ofertas para el día 18 de febrero de 2015 a las 13:00 hs;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura Nº 6/2015 se recibieron las ofertas de las firmas: Conorvial SA, Riva SA, Constructora Sudamericana SA, Cavcon SA, Criba SA, Emaco SA - Constructora Lanusse SA (UTE) y Ses SA;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 6/2015 preadjudicó la Obra: "Viviendas Villa Olímpica - Licitación I - UG1-P9; UG7-P3-P4", a la firma CAVCON SA por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON 71/100 ($154.853.714,71.-);

Que, el Acta de Preadjudicación, fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley Nº 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1876/2014, para la realización de la Obra "Viviendas Villa Olímpica - Licitación I - UG1-P9; UG7-P3-P4" realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º.- Adjudícase la Obra indicada en el artículo 1º del presente Decreto a la firma CAVCON SA por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE CON 71/100 ($154.853.714,71.-);
Artículo 3º.- Delégase en el señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder.
Artículo 4º.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.
Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gob.ar), comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y remítase para la prosecución de su trámite a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido archívese. **MACRI - Chaín - Rodríguez Larreta**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 11/AVJG/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N°2095, sus reglamentarias y modificatorias, la Resolución N°11/AVJG/14, los Expedientes Electrónicos N° 01260969/MGEYA-DGTAD /13 y N° 3059175 /MGEYA-DGTAD /15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 01260969 /MGEYA /DGTAD/13 tramitó la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Manuel A. Rodríguez N° 2564/66, entre las calles Alte. F.J. Segui y Nicasio Oroño, Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 123, Parcela 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de treinta y seis (36) meses, para el funcionamiento de un depósito y atención de proveedores de la Dirección General de Desarrollo Saludable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de esta Vicejefatura de Gobierno;
Que el día 20 de marzo de 2014 se suscribió el contrato de locación administrativa, y en la Cláusula Tercera se estableció que los valores mensuales para el segundo y tercer año de alquiler serán consensuados entre las partes, previa tasación del Banco Ciudad de Buenos Aires;
Que corresponde establecer el canon locativo para el segundo año de alquiler del inmueble mencionado;
Que, en virtud de ello, la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva y estableció el canon locativo mensual del inmueble, en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.-);
Que de las tratativas llevadas a cabo por la Dirección General de Desarrollo Saludable con los responsables de la firma propietaria del inmueble, dieron como resultado que se fije el valor del canon locativo por el segundo año en la suma de pesos treinta y cuatro mil trescientos veinte ($34.320.-);
Que resulta conveniente resaltar que los precios pactados se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado inmobiliario, y atento las impostergables necesidades de continuar contando con el depósito, las preferentes características del bien, que garantiza la continuidad de actividades y funciones de la Dirección General de Desarrollo Saludable, resulta favorable el canon locativo consensuado con el propietario;
Que se disponen de las partidas presupuestarias pertinentes a los efectos de afrentar las erogaciones precitadas.
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Addenda al Contrato de Locación Administrativo vigente, con relación al nuevo monto del canon locativo para el segundo año;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2095, sus modificatorias y normativa reglamentaria.

LA VICEJEFA DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Addenda al Contrato de Locación Administrativa referida al valor del canon locativo mensual a abonar, estableciéndose en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($34.320.-) aplicable al segundo año de la locación administrativa del inmueble sito en Manuel A. Rodríguez N° 2564/66, entre las calles Alte. F.J. Segui y Nicasio Oroño Circunscripción 15, Sección 59, Manzana 123, Parcela 40 de esta ciudad, que como Anexo I (IF-2015-10737800- -DGDS) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio en vigor.
Artículo 3°.- Déjase establecido que la suscripción de la presente Addenda, no alterará otras cláusulas contractuales oportunamente pautadas, ni generará otras erogaciones al erario público que las estipuladas al momento de suscribirse el Contrato de Locación Administrativa.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Administración de Bienes y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Vidal**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 447/MJGGC/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 489/14, la Resolución N° 25-MJGGC/15 y el Expediente Electrónico N° 8248024-MGEYA-DGCACTYT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada, a partir del 2 de mayo del 2015, por el Sr. Savino Facundo José, D.N.I. Nº 33.409.554, CUIL Nº 20-33409554-2, al cargo de “Agente de Tránsito Diurno“ (fines de semana y feriados), en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, aprobada por Decreto N° 489/14, y que fuera autorizado por Resolución Nº 25-MJGGC/15;
Que, como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros eleva la renuncia arriba mencionada;
Que por lo expuesto procede dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 489-AJG/14,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 2 de mayo del 2015, la renuncia presentada por el Sr. Savino Facundo José, D.N.I. Nº 33.409.554, CUIL Nº 20-33409554-2, al cargo de “Agente de Tránsito Diurno“ (fines de semana y feriados), en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, aprobada por Decreto N° 489/14, y que fuera autorizada por Resolución Nº 25-MJGGC/15.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 448/MJGGC/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 489/14, la Resolución N° 21/MJGGC/15 y el Expediente Electrónico N° 8248245-MGEYA-DGCACTYT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita la renuncia presentada, a partir del 4 de mayo del 2015, por el Sr. De Francesco Ruben Horacio, D.N.I. Nº 18.226.601, CUIL Nº 23-18226601-9, al cargo de “Agente de Tránsito Diurno“ (lunes a viernes), en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, aprobada por Decreto N° 489/14 y que fuera autorizada por Resolución Nº 21/MJGGC/15;
Que, como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros eleva la renuncia arriba mencionada;
Que por lo expuesto procede dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 489/14,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 4 de mayo del 2015, la renuncia presentada por el Sr. De Francesco Ruben Horacio, D.N.I. Nº 18.226.601, CUIL Nº 23-18226601-9, al cargo de “Agente de Tránsito Diurno“ (lunes a viernes), en la Planta Transitoria del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, aprobada por Decreto N° 489/14 y que fuera autorizada por Resolución Nº 21/MJGGC/15.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte dependiente de la Subsecretaría de Transporte de esta Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 453/MJGGC/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Resolución N° 289-MJGGC/15 y el Expediente Electrónico N° 8519729-MGEYA-UPEJOL/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 289-MJGGC/15 se designó, entre otros, a la Srta. Paolucci Manuela, DNI N° 32.800.761, CUIL N° 23-32800761-4, con el cargo de "Coordinadora de Programa" como personal de Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por Decreto N° 61-AJG/15;
Que, el artículo 2° del Decreto N° 61-AJG/15 establece que el personal comprendido en el citado Decreto carecerá de estabilidad y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa;
Que, la Unidad de Proyectos Especiales "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", dependiente de esta Jefatura de Gabinete de Ministros solicita se disponga su cese a partir del 30 de abril del 2015;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 61-AJG/15,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Articulo 1°.- Cése, a partir del 30 de abril del 2015, a la Srta. Paolucci Manuela, DNI N° 32.800.761, CUIL N° 23-32800761-4, con el cargo de "Coordinadora de Programa" como personal de Planta Transitoria de la Unidad de Proyectos Especiales "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por Decreto N° 61-AJG/15, en el que fuera designada por la Resolución N° 289-MJGGC/15.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Proyectos Especiales "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 454/MJGGC/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 7052755-MGEYA-MJGGC2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, de la Subsecretaría de Asuntos Públicos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita ratificar a partir del 1 de abril de 2015, la continuidad de diversas personas como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin resulta necesario, dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase a partir del 1 de abril de 2015, la continuidad de varias personas, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Coordinación de la

Gestión Política y Relaciones Institucionales, de la Subsecretaría de Asuntos Públicos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, tal como se indica en el Anexo "I" (IF. N° 9076776/DGALP/2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en el mismo se señala, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 455/MJGGC/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Acta Paritaria N° 4/13 instrumentada por Resolución 285/MHGC/2013, el Convenio Colectivo de Trabajo y el Expediente N° 8542384/MGEYA-DGCACTYT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo al Instituto Superior de la Carrera como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito del Ministerio de Modernización;
Que por Acta Paritaria N° 4/13 se creó el Programa de Capacitación y Movilidad, a cargo del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, con el fin de adaptar y mejorar el perfil ocupacional de los empleados del escalafón general del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, favorecer el proceso movilidad interna entre áreas que necesitan personal y otras que se encuentran en condiciones de proveerlo, y que la reubicación sea satisfactoria tanto para la administración pública como para el empleado;
Que, en dicho marco, y con la asistencia del Ministerio de Modernización, la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte ha realizado un análisis de su dotación para determinar las necesidades operativas de personal para cumplir con sus misiones y funciones;
Que, como resultado de dicho relevamiento, se ha concluido que de acuerdo con la estructura orgánica y los procesos de trabajo vigentes, existe personal en condiciones de ser destinado a un nuevo puesto de trabajo en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Acta Paritaria 4/13;
Que en razón de lo expuesto, las áreas intervinientes han seleccionado a las personas que participarán Programa de Capacitación y Movilidad, los que serán transferidos al Instituto Superior de la Carrera conforme el art. 4 del Anexo a la mencionada Acta Paritaria;

Que la Subsecretaría de Transporte ha prestado conformidad a la medida que se propicia por el presente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Acta Paritaria N° 4/13,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Transfiérase al Programa de Capacitación y Movilidad, dependiente del Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización, a las personas mencionadas en el Anexo I que como tal forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Instituto Superior de la Carrera y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Modernización y para su conocimiento y notificación fehaciente a los interesados remítase a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 459/MJGGC/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 4/15, el Expediente N° 10.020.351-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión;
Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, 2134- Subsecretaría de Asuntos Públicos, y 2152- Subsecretaría de Planeamiento y Control de Gestión, para las cuales los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de Uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, y 39- Enlace con Organismos de Control, no cuentan con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, 28- Atención y Asistencia al Damnificado, 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, y 39- Enlace con Organismos de Control, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 6- Actividades Comunes a los Programas 26, 27, 28 y 32, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 15- Planeamiento y Control de Gestión, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, 28- Atención y Asistencia al Damnificado, 32- Fortalecimiento de la Diversidad Cultural, y 39- Enlace con Organismos de Control, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-10532993-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 51/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 7841783/COMUNA10/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, a la Asociación de comerciantes, profesionales e industriales de Floresta y Vélez Sarsfield, a través de la Unidad de Atención Ciudadana Nº 10, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad el día lunes 25 de mayo de 2015, con motivo de la realización de un evento denominado "Feria Cultural a Cielo Abierto";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Que mediante Resolución Nº 443-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación de comerciantes, profesionales e industriales de Floresta y Vélez Sarsfield, con presencia policial, a efectuar los cortes totales de tránsito que a continuación se detallan:
Av. Segurola entre Gral. Cesar Díaz y A. Magariño Cervantes, sin afectar esta última.
Gral. Cesar Díaz entre Sanabria y Av. Segurola, sin afectar Sanabria.
Tupac Amaru entre Gral. Cesar Díaz y A. Magariño Cervantes, sin afectar esta última.
Las mencionadas afectaciones se realizarán el día domingo 24 de mayo de 2015 de 23.00 a 22.00 del día siguiente, con motivo de la realización de un evento denominado "Feria Cultural a Cielo Abierto".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.º 52/SSPLYCG/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 8637318/DGPMOV/2015, Y Nº 10294905/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por los Expedientes mencionados, Altote S.A. solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle Arribeños entre Av. Juramento y Olazabal, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Puesta en valor calles Arribeños y Mendoza";
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Que mediante Resolución Nº 443-MJGGC-2015 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Altote S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Arribeños entre Av. Juramento y la calle Olazabal, a partir del día 23 de mayo de 2015 y por el término de 60 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Puesta en valor calles Arribeños y Mendoza".
Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 8637318/DGPMOV/2015, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletínb Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Moccia**

RESOLUCIÓN N.° 70/SSDHPC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto Nº 90-GCABA/04, el Expediente Electrónico 2015-01681780-MGEYA-SSDHPC, el Expediente 31875/SSDH/2004, la Carpeta 672/SSDH/2004, las Resoluciones Nº 25-SSDH/04 y Nº 19-SSDHPC/14, del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 25/SSDH/04, que por razones de economía administrativa se da por reproducida íntegramente en la presente, se le otorgó al Sr. Carlos Alberto Sarria DNI N° 16.208.752, el subsidio previsto en las leyes consignadas en el visto;

Que se ha presentado, tras el fallecimiento del nombrado, acaecido el 25 de Octubre de 2014, su señora esposa, María Alejandra Agras, DNI 24.791.636 acreditando dicho extremo con la copia del certificado de defunción que acompaña y solicitando en la calidad de derechohabiente el subsidio previsto por la Ley 1075 y su Decreto reglamentario 90-GCABA/04;
Que la Sra. Agras ha acreditado su carácter de cónyuge del causante con la copia de la partida de matrimonio;
Que según surge de lo actuado, la Sra. Agras cumple con los requisitos previstos en la normativa de aplicación para el otorgamiento del subsidio peticionado;
Que por ello corresponde hacer lugar a lo solicitado y otorgar el subsidio con carácter retroactivo al 26 de Enero de 2015;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo previsto por la Ley N° 1.218.
Que la presente se firma en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 90-GCABA/04.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Articulo 1º.- Otórguese el subsidio previsto en los artículos 1 y 4 inc. a) de la Ley N° 1.075 a la Sra. María Alejandra Agras, DNI 24.791.636, en carácter de derechohabiente del Sr. Carlos Alberto Sarria, por la suma de pesos diez mil doscientos uno ($10.201,00.-), a partir del 1° de Mayo de 2015.
Artículo 2º.- Abónese los subsidios por el período comprendido entre el 26 de enero de 2015 hasta el 30 de abril de 2015 a la Sra. María Alejandra Agras, DNI Nº 24.791.636, por un total de treinta y dos mil trescientos cuarenta y uno con treinta y ocho centavos ($ 32.341.38.-);
Artículo 3°.- El pago se realizará conforme lo establecido en la Resolución Nº 19-SSDHPC/14.-
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese a la interesada en el domicilio constituido en ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.º 71/SSDHPC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 1.075 y sus modificatorias y concordantes, el Decreto Nº 90-GCABA/04 y el Expediente N° 2015-06626877-MGEYA-DGTAD del Registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente señalado en el Visto, el señor (Sr.) Enrique J. Federico, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) N° 7.593.207, requiere se le otorgue al supuesto excombatiente RENE RUBEN TEVEZ, DNI 16.492.504, "la jubilación como Excombatiente de acuerdo a la Normativa Vigente aprobada por Ley".-
Que el requirente ha acompañado solo copia del D.N.I. del Sr. Tevez, más ninguna documentación que acredite su condición de Veterano de Guerra del Conflicto del Atlántico Sur;
Que, consecuentemente el presente expediente carece de sus notas típicas a los efectos de darle curso, como ser: petición formal del interesado y documentación requerida por el art. 3º de la Ley 1.075;
Que, asimismo, la Ley 1.075 establece el otorgamiento de un subsidio mensual y vitalicio a los Ex Combatientes héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, que hayan participado en efectivas acciones bélicas, llevadas a cabo en las jurisdicciones Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) y en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), todos desde el 2 de abril de 1982 hasta el 14 de junio de 1982, en el ámbito de la hoy Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y no de una jubilación;
Que mediante el Decreto Reglamentario N° 90/GCBA/04 se designo a la Subsecretaria de Derechos Humanos, entonces dependiente de la Secretaria Jefe de Gabinete, hoy Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1.075, con facultades para dictar actos administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento con la Ley y su Reglamentación;
Que, asimismo, el Sr. Federico alega que solicita el otorgamiento del beneficio en virtud de la normativa vigente, pero lo cierto es que a través del artículo 6° de la Ley N° 3.592 se incorporo en la Ley N° 1.075 la Clausula Transitoria Segunda estableciendo el día 1° de Julio de 2011 como plazo máximo para acogerse a los beneficios de esta última, con lo cual no se encuentra vigente en su caso, el otorgamiento de ningún subsidio relativo a excombatientes de Malvinas en lo que respecta a la Subsecretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural;
Que atento a la expiración del plazo señalado, mediante el dictado de la Resolución N° 73/SSDH/11 la Autoridad de Aplicación dispuso el cierre del Registro de Solicitudes de otorgamiento del Subsidio Mensual y Vitalicio para Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, previsto en el artículo 1° de la Ley N° 1.075;
Que surge de la petición agregada que el solicitante requirió la incorporación de un tercero al Registro de Ex Combatientes y al subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de forma extemporánea con fecha 10 de Abril de 2015;
Que en virtud de lo supra indicado surge que no resulta procedente incorporar al Sr. René Rubén Tevez, al "Registro de Ex - Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires", por no haber sido solicitado por aquel, por no cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 1075, por no corresponder el otorgamiento de jubilación alguna y por su carácter de extemporáneo;
Que así y en virtud de lo expuesto, se debe desestimar la solicitud del Sr. Enrique J. Federico, sin más trámite;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tenido la debida intervención según la competencia establecida en la Ley Nº 1.218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la presente se firma en virtud de lo establecido en el artículo 2º del decreto reglamentario Nº 90- GCABA/04.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS y pluralismo cultural
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar el planteo efectuado por el Sr. Enrique J. Federico, DNI 7.593.207.-
Artículo 2º.- Desestímese la solicitud de jubilación o bien del subsidio de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de la Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur, creado por el artículo 1° de la Ley 1075, al Sr René Rubén Tevez, D.N.I. N° 16.492.504.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

RESOLUCIÓN N.° 392/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 7754465/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Sr. Federico Von Kaul, a través de la Subsecretaría de Deportes solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 14 de junio de 2015, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "1º Fecha del Circuito de Duatlón en la Ciudad de Buenos Aires";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Sr. Federico Von Kaul, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Corte total de Macacha Güemes entre Av. de los Italianos y Av. Int. Hernán Giralt, sin afectar bocacalles extremas desde el sábado 13 de junio de 2015 a las 16.00 hasta el domingo 14 de junio de 2015 a las 14.00, para el armado de un evento atlético denominado "1º Fecha del Circuito de Duatlón en la Ciudad de Buenos Aires"; cuya ejecución comprende dos etapas simultáneas divididas en dos circuitos, que a continuación se detallan:
Circuito ciclismo: Partiendo desde Macacha Güemes entre Av. de los Italianos y Av. Int. Hernán Giralt, por esta hasta Cecilia Grierson, retoma por Av. Int. Hernán Giralt, Av. Tristán Achával Rodríguez, hasta Av. Elvira Rawson de Dellepiane, retomando por Av. Tristán Achával Rodríguez, Av. Int. Hernán Giralt, hasta el punto de partida.
Circuito pedestre: Partiendo desde Macacha Güemes entre Av. de los Italianos y Av. Int. Hernán Giralt, por Av. de los Italianos hasta Cecilia Grierson, retoma por Av. de los Italianos hasta Azucena Villaflor, retomando por Av. de los Italianos hasta el punto de partida.
En ambos circuitos, se prevén cortes totales momentáneos y sucesivos de las arterias donde se desarrolla la competencia y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los participantes, el día domingo 14 de junio de 2015 de 06.00 a 14.00, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada 1º Fecha del Circuito de Duatlón en la Ciudad de Buenos Aires".
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo policial y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 393/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 7810512/UAC4/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Asociación Civil La Cantera a través de la Unidad de Atención Ciudadana Nº 4, solicita permiso para la afectación de Uspallata entre Quilmes y Raulet con motivo de la realización de una jornada de juegos en la vía pública el día sábado 30 de mayo de 2015;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que por Resolución N° 331/2015/SSTRANS esta Subsecretaria de Transporte autorizó a la Asociación Civil La Cantera el permiso solicitado para la afectación de las mencionadas arterias el día domingo 31 de mayo de 2015;
Que en tal sentido, y atento que por un error material se consignó mal la fecha de realización del evento referido resulta necesario modificar dicha fecha a los efectos de adecuarlo a lo requerido originalmente por el solicitante;
Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires dispone que: "en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión";
Que en estas condiciones y tratándose de un error meramente material que no altera el contenido sustancial de la Resolución Nº 331/SSTRANS/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, corresponde rectificar el Artículo 1° de dicha resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectificase la Resolución Nº 331/SSTRANS/2015 de fecha 6 de mayo de 2015, quedando el Artículo 1° redactado de la siguiente forma:
Autorizar a la Asociación Civil La Cantera, con presencia policial, a efectuar el corte total de Uspallata entre Quilmes y Raulet, sin afectar bocacalles, el día sábado 30 de mayo de 2015 de 11.00 a 19.00, con motivo de la realización de una jornada de juegos en la vía pública, dejándose constancia que deberán respetarse todas las condiciones explicitadas en la mencionada Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 394/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N°166/GCBA/14, el Expediente N° 06159746/UPETMBR/2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 1254/08 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores;
Que, por su parte, por Decreto N° 166/14 se estableció que es de aplicación el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de obras públicas cuando el monto estimado a adjudicarse supere los pesos tres millones ($ 3.000.000);
Que el Anexo II del citado cuerpo normativo establece los niveles de decisión para las contrataciones regidas por la Ley Nacional de Obras Públicas;
Que mediante Resolución N°377-SSTRANS-15 se a aprobó la Contratación Directa N° 4879/SIGAF/15 realizada dentro de los lineamientos previstos en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y adjudícó a la firma JORGE REMIGIO VILLA la Obra: "DESPLAZAMIENTO DE CAÑERÍAS DE GAS - ZONA GENERAL PAZ y AV.CABILDO", por la suma de pesos cinco millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cuatro ($5,493.704,00);
Que al respecto se destaca que al momento de la adjudicación el Sistema SIGAF se encontraba fuera de línea por una falla, razón por la cual no se pudo realizar la afectación definitiva del gasto que demanda la presente contratación;
Que no obstante ello y en atención a la necesidad y urgencia de la Obra es que se procedió a suscribir el acto administrativo de adjudicación teniendo en cuenta que los fondos se encontraban disponibles en el presupuesto;

Que sin perjuicio de ello, corresponde aclarar que al momento de encontrarse el sistema SIGAF en línea, no se ha podido realizar la adjudicación al oferente por no contar la empresa con una cuenta en el Banco Ciudad vinculada, a efectos de la realización del pago;
Que no habiendo podido constatarse dicho circunstancia al momento de firmarse la adjudicación debido a la falla mencionada en el sistema corresponde suspender los efectos del acto mencionado hasta tanto el Oferente formalice los trámites necesarios para el pago, toda vez que, dicha facultad surge de los pliegos al no encontrarse perfeccionado el contrato.
Que por ello, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N°166/14,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Suspéndanse los efectos de la Resolución N° 377-SSTRANS-15, hasta tanto se acrediten los extremos expuestos en los considerandos.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Notifíquese a la empresa oferente. Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Subsecretaría de Transporte para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 396/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 4.013, los Decretos Nros. 660/11,422/14, 442/14,469/14 y 480/14, la Resolución N° 95/SSTRANS/15, el Expediente Nº 2.950.092/DGPMOV/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose a la Subsecretaría de Transporte en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que dicha estructura orgánica fue parcialmente modificada, en lo que refiere a la Jefatura de Gabinete de Ministros, por el Decreto N° 422/14, y su Decreto rectificatorio N° 442/14;
Que entre otros cambios operados, se modificó la denominación de la por entonces Dirección General de Transporte, por el de "Dirección General de Planificación de la Movilidad" asignándose las respectivas responsabilidades primarias y acciones;
Que a través el Decreto Nº 469/14 se designó al ingeniero Guillermo Krantzer como Director General de Tránsito y Transporte;
Que mediante el Decreto 480/14, se designó al ingeniero German Bussi como Director General de Planificación de la Movilidad;

Que el Director General de Planificación de la Movilidad se ausentará de sus funciones entre los días 26 y 29 de mayo inclusive del corriente año;
Que la planificación, programación y ejecución delas acciones necesarias para cumplir con las políticas de Planificación de la Movilidad de la Ciudad, requieren una continuidad en el ejercicio de la máxima autoridad otorgadas a ese organismo del Poder Ejecutivo;
Que en virtud de la ausencia temporal del ingeniero Germán Bussi, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Dirección General de Planificación de la Movilidad, deviene necesario delegar la firma de actos administrativos y el despacho diario de la mentada Dirección en la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Delégase en el ingeniero Guillermo Krantzer la firma de los actos administrativos y despachos de la Dirección General de Planificación de la Movilidad durante el período de tiempo comprendido desde el 26 hasta el 29 de mayo inclusive del corriente año.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Subsecretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 425/MJYSGC/15

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 8381179/MGEYA/DGCYSB/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Abril de 2015 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón trescientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 18/100 ($ 1.371.345,18);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en Subterráneos de Buenos Aires (SBASE) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Abril de 2015 por la firma Murata S.A. Yusion S.R.L. Verini Security S.A. UTE, por un importe total de pesos un millón trescientos setenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 18/100 ($ 1.371.345,18).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 426/MJYSGC/15

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 8403563/MGEYA/DGCYSB /15, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2015 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento treinta y siete mil quinientos dos con 37/100 ($ 1.137.502,37);
Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;
Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;
Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Abril del 2015 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento treinta y siete mil quinientos dos con 37/100 ($ 1.137.502,37).
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 427/MJYSGC/15

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 8.552.343-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de las partida destinada a pasajes correspondiente a la Dirección General Electoral, a fin de afrontar los gastos que demanda el viaje a la Ciudad de Salta, con motivo de los comicios de dicha Provincia el día 17 de mayo del corriente ;
Que en el evento citado se utilzará un sitema de Boleta Única Electrónica similar al que se implementará en los próximos comicios en la Ciudad de Buenos Aires.
Que resulta de sumo interés para la Dirección General Electoral asistir al evento para recabar experiencia en relación a las tareas tanto de organización, logística y resolución de eventuales inconvenientes en el uso de las nuevas tecnologías.
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos diecisiete mil doscientos ($ 17.200.-), de acuerdo con el IF N° 08601869/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 428/MJYSGC/15

Buenos Aires, 13 de Mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 1415/MHGC/13 y el Expediente Electrónico Nº 8.655.902/MGEYA-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de mayo de 2015, se celebrarán las elecciones de autoridades provinciales y municipales en la Provincia de Salta;
Que en dicha oportunidad se utilizará un sistema de Boleta Única Electrónica similar al que se implementará en los comicios de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires a desarrollarse el 5 de julio del corriente año;

Que la asistencia de una delegación de la Dirección General Electoral resulta de sumo interés, a fin de recabar experiencia, en el marco de sus funciones y misiones, atento las tareas de organización, logística y resolución de eventuales inconvenientes que resulten de la implementación de estas nuevas tecnologías;
Que por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del Director General Electoral, Dr. Ezio Emiliozzi, de la Coordinadora de Unidad de Organización Electoral, Sra. Julieta Miragaya, los Gerentes Operativos de Proceso Electoral, Sra. Karina Gonzalez, y de Estrategia Comunicacional, Sr. Osvaldo Melieni, y de los Asesores, Sra. Maria Fernanda Varela, Sra. Carolina Dimarco, Sra. Mariana Caspani y del Sr. Gustavo Faskkowicz, desde el 15 de mayo al 18 de mayo de 2015, como así también hacerles entrega de los fondos necesarios para solventar los gastos inherentes a cuatro (4) días de viáticos;
Que asimismo corresponde dejar constancia que la tramitación correspondiente a los pasajes y alojamiento se ha realizado conforme los procedimientos establecidos en el Decreto Nº 477/11.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8 del Decreto Nº 477/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnanse al Director General Electoral, Dr. Ezio Emiliozzi, D.N.I Nº 13.653.823, a la Coordinadora de Unidad de Organización Electoral, Sra. Julieta Miragaya, D.N.I. Nº 29.150.010, a los Gerentes Operativos de Proceso Electoral, Sra. Karina Gonzalez, D.N.I. Nº 27.147.738, y de Estrategia Comunicacional, Sr. Osvaldo Melieni, D.N.I. Nº 18.272.312, y a los Asesores, Sra. María Fernanda Varela, D.N.I. Nº 25.478.873, Sra. Carolina Dimarco, D.N.I. Nº 28.864.090, Sra. Mariana Caspani, D.N.I. Nº 17.432.072, y Sr. Gustavo Faskkowicz, D.N.I. Nº 22.147.412 desde el 15 al 18 de mayo de 2015, para que concurran a la ciudad de Salta, Provincia de Salta, con motivo de la celebración de las elecciones de autoridades provinciales y municipales que se desollará en dicha provincia.
Artículo 2.- Entréguense al Director General Electoral, Dr. Ezio Emiliozzi, D.N.I Nº 13.653.823, la suma de pesos mil quinientos sesenta y ocho ($ 1.568), a la Coordinadora de Unidad de Organización Electoral, Sra. Julieta Miragaya, D.N.I. Nº 29.150.010, la suma de pesos mil quinientos sesenta y ocho ($ 1.568), a los Gerentes Operativos de Proceso Electoral, Sra. Karina Gonzalez, D.N.I. Nº 27.147.738, la suma de pesos mil quinientos sesenta y ocho ($ 1.568), y de Estrategia Comunicacional, Sr. Osvaldo Melieni, D.N.I. Nº 18.272.312, la suma de pesos mil quinientos sesenta y ocho ($ 1.568), y a los Asesores, Sra. María Fernanda Varela, D.N.I. Nº 25.478.873, la suma de pesos mil quinientos sesenta y ocho ($ 1.568), Sra. Carolina Dimarco, D.N.I. Nº 28.864.090, la suma de pesos mil quinientos sesenta y ocho ($ 1.568), Sra. Mariana Caspani, D.N.I. Nº 17.432.072, la suma de pesos mil quinientos sesenta y ocho ($ 1.568), y Sr. Gustavo Faskkowicz, D.N.I. Nº 22.147.412, la suma de pesos mil quinientos sesenta y ocho ($ 1.568), en concepto de viáticos.
Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe de pesos doce mil quinientos cuarenta y cuatro ($ 12.544), en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Cuenta Corriente Nº 26843/1, del Banco Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Nº 111, correspondiente a la Dirección General Electoral, Beneficiario Nº 2834.

Artículo 4.- Déjase establecido que el Dr. Ezio Emiliozzi, D.N.I Nº 13.653.823, la Sra. Julieta Miragaya, D.N.I. Nº 29.150.010, la Sra. Karina Gonzalez, D.N.I. Nº 27.147.738, el Sr. Osvaldo Melieni, D.N.I. Nº 18.272.312, la Sra. Maria Fernanda Varela, D.N.I. Nº 25.478.873, la Sra. Carolina Dimarco, D.N.I. Nº 28.864.090, la Sra. Mariana Caspani, D.N.I. Nº 17.432.072, y el Sr. Gustavo Faskkowicz, D.N.I. Nº 22.147.412, serán responsables de la administración y posterior rendición de los fondos cuya entrega se autoriza por la presente Resolución.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Electoral y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 429/MJYSGC/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº8.546.120-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida 2.3.3 correspondiente a Artes Gráficas, a fin de afrontar los gastos que demanda la adquisición de tarjetas, calendarios, etiquetas, carpetas y agendas, en virtud de la planificación de eventos para el presente ejercicio, organizados por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, el Registro Verificación de Autopartes y la Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito ;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos dos millones trescientos siete mil doscientos sesenta y uno ($ 2.307.261.-), de acuerdo con el IF N° 08667792/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 430/MJYSGC/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº8.243.686-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas, a fin de afrontar los gastos que demanda la rendición de caja chica común de este Ministerio y de la Unidad de Auditoría Interna, como así también regularizar las partidas de diferentes programas correspondientes a esta Jurisdicción de acuerdo a su ejecución;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos trescientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y nueve ($ 355.339.-), de acuerdo con el IF N° 08692250/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 431/MJYSGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº8.750.072-DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de la partida destinada a pasajes

correspondiente a la Dirección General Electoral, a fin de afrontar los gastos que demanda el viaje a la Ciudad de Salta, con motivo de los comicios de dicha Provincia el día 17 de mayo del corriente;
Que en el evento citado se utilizará un sistema de Boleta Única Electrónica similar al que se implementará en los próximos comicios en la Ciudad de Buenos Aires;
Que resulta de sumo interés para la Dirección General Electoral asistir al evento para recabar experiencia en relación a las tareas tanto de organización, logística y resolución de eventuales inconvenientes en el uso de las nuevas tecnologías;
Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto Nº 4/15,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos cinco mil doscientos ($ 5.200.-), de acuerdo con el IF N° 8.775.770-MJYSGC-2015 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 434/MJYSGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 18/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 3268652/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 18/MJYSGC/14 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Inspector al Sr. Juan Paolo Servadei (D.N.I. 23.670.108);
Que, el mencionado presentó su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;
Que, por NO Nº 6869996/SAISSP/15, la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, informó que el último día laboral del Inspector Servadei fue el día 14/04/15;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1. - Acéptese la baja voluntaria solicitada por el Inspector Juan Paolo Servadei (D.N.I. 23.670.108) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 15/04/15, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 436/MJYSGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto N° 647/09, las Resoluciones Nº 452/MJYSGC/13, Nº 55/MJYSGC/14, Nº 23/MJYSGC/14, 387/MJYSGC/12, Nº 54/MJYSGC/14, Nº 162/MJYSGC/11, Nº 607/MJYSGC/13, Nº 1013/MJYSGC/10, Nº 986/MJYSGC/11, Nº 352/MJYSGC/13, Nº 343/MJYSGC/13, Nº 199/MJYSGC/11, Nº 700/MJYSGC/10, Nº 114/MJYSGC/11, Nº 815/MJYSGC/09, Nº 814/MJYSGC/09, Nº 912/MJYSGC/14, Nº 818/MJYSGC/09 Nº 169/MJYSGC/14, Nº 772/MJYSGC/12, Nº 352/MJYSGC/13, Nº 399/MJYSGC/13, Nº 190/MJYSGC/13, Nº 137/MJYSGC/14, Nº 299/MJYSGC/14, Nº 346/MJYSGC/15, Nº 629/MJYSGC/11, Nº 352/MJYSGC/13 y Nº 137/MJYSGC/14, y el Expediente Electrónico N° 588192/SSAPM/15, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.947 determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que mediante el Decreto Nº 647/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;
Que por Resolución Nº 452/MJYSGC/13 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. María de los Angeles Quiroga (DNI Nº 27.508.481) en el grado de Auxiliar Superior 5º;
Que por Resolución Nº 55/MJYSGC/14 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Sandra Lía Muscia (DNI Nº 16.323.278) en el grado de Auxiliar 6º;
Que por Resolución Nº 23/MJYSGC/14 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Gonzalo Germán Pi Garau (DNI Nº 29.461.104) en el grado de Auxiliar 5º;
Que por Resolución Nº 55/MJYSGC/14 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Santiago García Moritán (DNI Nº 31.160.509) en el grado de Auxiliar 5º;
Que por Resolución Nº 387/MJYSGC/12 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Johanna Jacqueline Noguera (DNI Nº 38.659.430) en el grado de Auxiliar 6º, y por Resolución Nº 54/MJYSGC/14 se otorgó la Jerarquía de Auxiliar 5º;
Que por Resolución Nº 162/MJYSGC/11 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. María Camila Caracciolo (DNI Nº 35.459.191) en el grado de Auxiliar 6º;

Que por Resolución Nº 607/MJYSGC/13 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Jesica Nadia Luna (DNI Nº 31.180.496) en el grado de Auxiliar 6º;
Que por Resolución Nº 23/MJYSGC/14 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Andrea Fabiana Guiller (DNI Nº 33.028.153) en el grado de Auxiliar 6º;
Que por Resolución Nº 1013/MJYSGC/10, ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Andrea Roxana Gómez (DNI 22.982.352) en el grado de Auxiliar 2º, por Resolución Nº 986/MJYSGC/11 se le otorgó la jerarquía de Auxiliar Superior 5º y por Resolución Nº 352/MJYSGC/13 se le otorgó la jerarquía de Auxiliar Superior 4º;
Que por Resolución Nº 452/MJYSGC/13 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Jacquelina Ana Forschner (DNI Nº 18.343.446) en el grado de Auxiliar Superior 5º;
Que por Resolución Nº 1013/MJYSGC/10 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Carlos Ariel Florencio Pacheco (DNI Nº 23.812.464) en el grado de Auxiliar Superior 4º;
Que por Resolución Nº 23/MJYSGC/14 han sido designadas en la Policía Metropolitana la Sra. Jimena Levati (DNI Nº 26.952.503) y la Sra. Paola Susana Fiorito (DNI Nº 17.856.659) en el grado de Auxiliar 3º y Auxiliar Superior 5º respectivamente;
Que por Resolución Nº 343/MJYSGC/13 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Laura Alejandra Guillen (DNI Nº 28.048.756) en el grado de Auxiliar Superior 5º;
Que por Resolución Nº 199/MJYSGC/11 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Paola Valeria Britos (DNI Nº 32.208.823) en el grado de Auxiliar 4º;
Que por Resolución Nº 114/MJYSGC/11 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Martha Zulema Garcia (DNI Nº 16.940.089) en el grado de Auxiliar Superior 4º;
Que por Resolución Nº 815/MJYSGC/09 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Daniel José Galdame (DNI Nº 31059199) en el grado de Auxiliar 6º;
Que por Resolución Nº 814/MJYSGC/09 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Susana Patricia Taboada (DNI Nº 14.887.065) en el grado de Auxiliar 1º;
Que por Resolución Nº 912/MJYSGC/14 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Adriana Silvina Bruno (DNI Nº 21.142.458) en el grado de Auxiliar 5º;
Que por Resolución Nº 912/MJYSGC/14 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Alejandro Aldo Rial (DNI Nº14.152.343) en el grado de Auxiliar 6º;
Que por Resolución Nº 818/MJYSGC/09 han sido designadas en la Policía Metropolitana la Sra. Karina Judith Stocco (DNI Nº 20.729.699) y la Sra. Matilde Aida De La Iglesia (DNI Nº 18.258.257) en el grado de Auxiliar Superior 5º;
Que por Resolución Nº 199/MJYSGC/11 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Angeles Yael Fernandez (DNI Nº 27.072.938) en el grado de Auxiliar 3º;
Que por Resolución Nº 169/MJYSGC/14 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Maria Teresa Mancini (DNI Nº 25.411.143) en el grado de Auxiliar Superior 2º;
Que por Resolución Nº 23/MJYSGC/14 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Virginia Emilse Olivera (DNI Nº 31.060.708) en el grado de Auxiliar 6º;
Que por Resolución Nº 455/MJYSGC/14 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Carlos Antonio Alberdi (DNI Nº 4.623.292) en el grado de Auxiliar Superior 3º;
Que por Resolución Nº 772/MJYSGC/12 ha sido designada en la Policía Metropolitana la Sra. Maria Florencia Caro (DNI Nº 29.986.794) en el grado de Auxiliar 2º y por Resolución Nº 352/MJYSGC/13 se otorgó la jerarquía de Auxiliar Superior 5º;
Que por Resolución Nº 399/MJYSGC/13 ha sido designada en la Policía etropolitana la Sra. Julia Elena Weiskal (DNI Nº 20.956.087) en el grado de Auxiliar Superior 5º;
Que por Resolución Nº 190/MJYSGC/13 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Ernesto Gregorio Eichel (DNI Nº 24.036.907) en el grado de Auxiliar 1º y por Resolución Nº 137/MJYSGC/14 se otorgó la jerarquía de Auxiliar Superior 5º;

Que, por Resolución Nº 346/MJYSGC/15 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Claudio Gastón Rodriguez (DNI Nº 22.098.899) en el grado de Auxiliar 5º;
Que, por Resolución Nº 299/MJYSGC/14 ha sido designado en la Policía Metropolitana el Sr. Rodrigo César Esteban (DNI Nº 24.905.180) en el grado de Auxiliar 4º;
Que, por Resolución Nº 629/MJYSGC/11 ha sido designada en la Policía Metropolitana el Sr. Melisa Maria Narváez (DNI Nº 29.152.736) en el grado de Auxiliar 6º, por Resolución Nº 352/MJYSGC/13 se le otorgó el grado de Auxiliar 3º y por Resolución Nº 137/MJYSGC/14 se otorgó la jerarquía de Auxiliar 2º de la Policía Metropolitana;
Que en razón de las condiciones personales de los nombrados se ha solicitado la elevación de la categoría oportunamente concedida;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asígnase, a partir del 01/03/2015, a la Sra. María de los Angeles Quiroga (DNI Nº 27.508.481) el grado de Auxiliar Superior 3º, a la Sra. Sandra Lía Muscia (DNI Nº 16.323.278) el grado de Auxiliar 5º, al Sr. Gonzalo Germán Pi Garau (DNI Nº 29.461.104) en el grado de Auxiliar 3º, al Sr. Santiago Garcia Moritán (DNI Nº 31.160.509) el grado de Auxiliar 3º, a la Sra. Johanna Jacqueline Noguera (DNI Nº 38.659.430) el grado de Auxiliar 3º, a la Sra. María Camila Caracciolo (DNI Nº 35.459.191) el grado de Auxiliar 4º, a la Sra. Jesica Nadia Luna (DNI Nº 31.180.496) el grado de Auxiliar 4º, a la Sra. Andrea Fabiana Guiller (DNI Nº 33.028.153) el grado de Auxiliar 4º, a la Sra. Andrea Roxana Gómez (DNI 22.982.352) el grado de Auxiliar Superior 3º, a la Sra. Jacquelina Ana Forschner (DNI Nº 18.343.446) el grado de Auxiliar Superior 4º, al Sr. Carlos Ariel Florencio Pacheco (DNI Nº 23.812.464) el grado de Auxiliar Superior 3º, a la Sra. Jimena Levati (DNI Nº 26.952.503) el grado de Auxiliar 2º, a la Sra. Paola Susana Fiorito (DNI Nº 17.856.659) el grado de Auxiliar Superior 4º, a la Sra. Laura Alejandra Guillen (DNI Nº 28.048.756) el grado de Auxiliar Superior 4º, a la Sra. Paola Valeria Britos (DNI Nº 32.208.823) el grado de Auxiliar 3º , a la Sra. Martha Zulema Garcia (DNI Nº 16.940.089) el grado de Auxiliar Superior 3º, al Sr. Daniel José Galdame (DNI Nº 31059199) el grado de Auxiliar 4º, a la Sra. Susana Patricia Taboada (DNI Nº 14.887.065) el grado de Auxiliar Superior 5º, a la Sra. Adriana Silvina Bruno (DNI Nº 21.142.458) el grado de Auxiliar 1º, al Sr. Alejandro Aldo Rial (DNI Nº14.152.343) el grado de Auxiliar Superior 5º, a la Sra. Karina Judith Stocco (DNI Nº 20.729.699) el grado de Auxiliar Superior 4º, a la Sra. Matilde Aida De La Iglesia (DNI Nº 18.258.257) el grado de Auxiliar Superior 4º, a la Sra. Angeles Yael Fernandez (DNI Nº 27.072.938) el grado de Auxiliar 2º, a la Sra. Maria Teresa Mancini (DNI Nº 25.411.143) el grado de Auxiliar Superior 1º, a la Sra. Virginia Emilse Olivera (DNI Nº 31.060.708) el grado de Auxiliar 5º, al Sr. Carlos Antonio Alberdi (DNI Nº 4.623.292) el grado de Auxiliar Superior 1º y al Sr. Rodrigo César Esteban (DNI Nº 24.905.180) el grado de Auxiliar 3º de la Policía Metropolitana.
Artículo 2.- Asígnase, a partir del 01/05/2015, a la Sra. Maria Florencia Caro (DNI Nº 29.986.794) el grado de Auxiliar Superior 4º, a la Sra. Julia Elena Weiskal (DNI Nº 20.956.087) el grado de Auxiliar Superior 3º, al Sr. Ernesto Gregorio Eichel (DNI Nº 24.036.907) el grado de Auxiliar Superior 4º, al Sr. Claudio Gastón Rodriguez (DNI Nº 22.098.899) el grado de Auxiliar Superior 5º y a la Sra. Melisa Maria Narváez (DNI Nº 29.152.736) el grado de Auxiliar 1º de la Policía Metropolitana.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 119/ISSP/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto Nº 1.145/09, la Resolución N° 100/ISSP/15, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2706874/MGEYA/SGISSP/15, el Proceso de Compra Nº 869-0123-LPU15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación del Servicio Integral de Limpieza de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que el mencionado trámite de contratación, se realiza respetando los principios establecidos en la normativa vigente, mediante el proceso previsto en el portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante Resolución N° 100/ISSP/15, se llamó a Licitación Pública N° 869-0123-LPU15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas con sus correspondientes Anexos y se constituyó la Comisión Evaluadora de Ofertas, designando los integrantes de la misma;
Que según surge del Acta de Apertura se presentó una sola oferta, correspondiente a la firma REX ARGENTINA S.A.;
Que conforme surge del Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, la misma determinó desestimar la oferta referida toda vez que excede en más de un 80% al Presupuesto Oficial, no siendo conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en ese entendimiento, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a efectos de declarar fracasada la Licitación Pública Nº 869-0123-LPU15;
Que ante la ausencia de la Sra. Rectora y del Sr. Secretario Académico, suscribe la presente la Sra. Secretaria General del Instituto Superior de Seguridad Pública y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 12/ISSP/12.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Declarar fracasada la Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-0123-LPU15, atento a que el precio ofertado por la empresa REX ARGENTINA S.A. no resulta conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección de Logística y Mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 983/MEGC/15

Buenos Aires, 23 de febrero de 2015

VISTO:
Las Leyes Nacionales Nros. 26.058 y 26.206, las Resoluciones CFE Nros. 47/08, 77/09, 84/09, las Resoluciones Nros. 2990-SED/02, 1281-MEGC/11, 1412-MEGC/11, 4145-SSGECP/12 y 2820-MEGC/14, el Expediente Electrónico N° 17.165.865/MGEYA-DGPLINED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad "Óptica", título "Técnico en Óptica Oftálmica e Instrumental", a los efectos de su implementación a partir del Ciclo 2015 en las Escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario que imparten la especialidad, dependientes de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;
Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica, que permitan el desarrollo académico de los estudiantes y su acceso al Segundo Ciclo de dicha modalidad;
Que en el marco de los principios, objetivos y postulados sustentados en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en el seno del Consejo Federal de Educación, mediante las Resoluciones CFE Nros. 47/08 y 84/09 se aprobaron los "Lineamientos y Criterios para la Organización Institucional y Curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Educación Secundaria" y el documento con los "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", respectivamente;
Que en las Escuelas Técnicas secundarias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran vigentes los planes de estudios no ciclados en "Óptica" y Ciclo Superior en "Óptica";
Que los mencionados planes de estudios, instituidos con anterioridad a la transferencia de los servicios educativos a esta jurisdicción, fueron ordenados, en lo que refiere a su denominación, asignaturas por curso y cantidad de horas cátedra asignadas, según lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 2990/02;
Que por otra parte, en acuerdo federal de la Asamblea del Consejo Federal de Educación, mediante la Resolución CFE N° 107/10, Anexo I, fueron aprobados los documentos con los "Marcos de Referencia para Procesos de Homologación de Títulos de Nivel Secundario Sector Industria Óptica y Servicios para la Salud", conforme se detalla en su Anexo I;
Que este Ministerio de Educación aprobó los "Criterios Generales para la Definición Curricular de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario", mediante Resolución N° 1281-MEGC/11, modificada por el artículo 16 de la Resolución N° 4145-SSGECP/12;

Que resulta necesario tomar en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación de los planes de estudios de dicha modalidad educativa, con el objeto de resguardar la validez nacional de los títulos técnicos de Nivel Secundario, y el alcance de sus habilitaciones profesionales;
Que este Ministerio de Educación adopta, a los fines de la homologación y validez nacional de los títulos para la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, un Primer Ciclo común a la modalidad de dos años de duración y un Segundo Ciclo especializado, de cuatro años de duración;
Que es necesario un ordenamiento de la oferta para la especialidad "Óptica", en base a la nueva estructura de ciclado para la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario adoptada por este Ministerio;
Que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, en ejercicio de sus respectivas competencias, a través de la Gerencia Operativa de Currículum de su dependencia, ha revisado y analizado los planes de estudios vigentes del Ciclo Superior en "Óptica" de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, con el objeto de realizar su actualización, en adecuación con los marcos normativos nacional, federal y jurisdiccional;
Que como resultado de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 3116-MEGC/10, la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa ha elaborado la propuesta del Diseño Curricular de la especialidad "Óptica", título "Técnico en Óptica Oftálmica e Instrumental", del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, que fuera aprobado mediante la Resolución N° 2820-MEGC/14;
Que el mismo responde a los mencionados requisitos normativos, los derechos de los estudiantes y a la necesaria actualización científica, tecnológica y didáctica en las disciplinas que componen los Diseños Curriculares de referencia;
Que han participado en el proceso de revisión y producción del nuevo Diseño Curricular de la especialidad "Óptica" la Gerencia Operativa de Currículum y la Dirección de Educación Técnica, de acuerdo con sus responsabilidades primarias y específicas;
Que por iniciativa de esta cartera se incorporó al proceso de revisión y formulación de la nueva norma curricular la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que en representación de la Dirección de Educación Técnica, intervinieron en el proceso de revisión y producción del nuevo Desarrollo del Diseño Curricular de la especialidad "Óptica" supervisores escolares, equipos de conducción, coordinadores de áreas específicas y docentes de las Escuelas Técnicas;
Que el presente Desarrollo del Diseño Curricular fue construido a partir del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2820-MEGC/14 y sus Anexos I, II y III que son parte integrante del mismo, y cuyo proceso de homologación y validez nacional tramita por la vía administrativa correspondiente;
Que por Resolución N° 1412-MEGC/11 se estableció el marco normativo legal de la jurisdicción, amparando la estabilidad laboral del personal docente de las escuelas que implementen nuevos planes de estudios;
Que por todo lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que se detalla en el Anexo de la presente Resolución, complementario de la Resolución N° 2820-MEGC/14, y su implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en resguardo de la validez nacional de los Títulos Técnicos de Nivel Secundario;
Que han tomado la correspondiente intervención las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Planeamiento e Innovación Educativa;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional del Segundo Ciclo de la modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a la especialidad "Óptica", título "Técnico en Óptica Oftálmica e Instrumental", para los establecimientos de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica, que como Anexo (IF-2014-17204552-DGPLINED) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese, como plan de trabajo a partir del año 2015, la organización de líneas de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente en las disciplinas que comprenden el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional y la elaboración de los proyectos institucionales y normativos, en todos los establecimientos educativos de la jurisdicción, de gestión estatal, para facilitar la implementación del citado Diseño Curricular.
Artículo 3.- Dispónese que la presente Resolución se aplicará, en forma gradual y progresiva, en las Escuelas de la modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario que imparten la especialidad "Óptica", a partir del ciclo lectivo 2015.
Artículo 4.- Dispónese que la implementación de la presente Resolución es Responsabilidad de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal.
Artículo 5.- Establécese que los actuales planes de estudios del Ciclo Superior de la especialidad "Óptica" de esta modalidad y nivel, que se imparten en los establecimientos de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario dependientes de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a través de la Dirección de Educación Técnica, mantendrán su vigencia hasta la implementación definitiva del Desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, la que quedará concretada en el ciclo lectivo 2018.
Artículo 6.- Determínase que, en los casos que el personal docente vea afectada su carga horaria laboral como consecuencia del cambio de los planes de estudios vigentes a la fecha, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 1412-MEGC/11.
Artículo 7.- Establécese que la evaluación del proceso de implementación y seguimiento de la presente Resolución será responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa.
Artículo 8.- Encomiéndase, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, a la Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación (CEPA) el diseño, certificación y/o ejecución de la capacitación docente requerida para la efectiva implementación de la presente por parte de la Dirección de Educación Técnica, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal, y de la Gerencia Operativa de Currículum, dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, dando intervención a la misma.
Artículo 9.- Encomiéndase a la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, a través de la Gerencia Operativa de Currículum, la producción de materiales y recursos de apoyo a la enseñanza en los Laboratorios y Talleres de la especialidad "Óptica", título "Técnico en Óptica Oftálmica e Instrumental", de acuerdo con las Secciones y Contenidos definidos en el Anexo.

Artículo 10.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada y de Administración de Recursos, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Educación Técnica, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 3441/MCGC/15

Buenos Aires, 13 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente N° 00587009-2015 MGEYA-CCGSM y los Decretos N° 1302-GCBA-2002 y N° 2471GCBA-2003,

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados, tramita un Convenio Administrativo de Colaboración suscripto por la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín y el señor Santiago Demarchi, DNI Nº 32.592.330, en su carácter de Apoderado de la firma BODEGA ARGENTO S.A.;
Que, por Decreto N° 1302-GCBA-2002 se aprobó el modelo de Convenio Administrativo de Colaboración para coadyuvar en la implementación de los Programas “AlternatiBA“, “Vamos los Pibes“ y “Ecocultura“ y los Ciclos “Lado A-B“, “Danza“, “Jazzología“, “Momusi“, “Música del Mundo“ y “Arte Digital“, facultando a esta Jurisdicción para la aprobación de los convenios que se originen y delegando su suscripción en la Dirección General del Centro Cultural General San Martín;
Que, el artículo 1° del Decreto precitado fue modificado por el Decreto N° 2471-GCBA2003, a fin de contemplar la totalidad de los Programas que se ejecuten desde el citado organismo;
Que, la citada firma se compromete, a proveer, sin cargo, entre los días 01 de Enero y 31 de Diciembre del año 2015 inclusive, periodo de vigencia del contrato en cuestión, cinco (5) cajas de vino de su marca por mes, pudiendo solicitar las mismas mensualmente o cuando las necesidades del C.C. Gral. San Martín así lo requieran;
Que como contraprestación, el Gobierno hará pública dicha colaboración de la prestataria, mediante la inclusión del logotipo y/o isótipo en folletos desplegables con la programación del C.C. Gral. San Martín y Complejo Cultural 25 de Mayo, en carteles de difusión de actividades artísticas y culturales, afiches gráficos y en un banner colocado en los espacios comunes del C.C. Gral. San Martín y Complejo Cultural 25 de Mayo;
Que el presente convenio no generará erogación alguna a este Gobierno.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1302-GCBA-2002 y N° 2471-GCBA-2003,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Convalidase el Convenio Administrativo de Colaboración, que como Anexo (IF- 2015-08452704-CCGSM) pasa a formar parte de la presente, suscripto por la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín y el Señor Santiago Demarchi, DNI Nº32.592.330, en su carácter de Apoderado de la firma BODEGA ARGENTO S.A.
Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín para su conocimiento y Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3539/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-07040389- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-10003037- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3540/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06562022- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-10003380- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3544/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-07040917- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-10005124- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3545/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-07044736- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-10005850- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3546/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-07042590- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-10006330- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3547/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-07039923- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-10006821- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3580/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06596997- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10044270- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3584/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06595863- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10046035- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3585/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06594870- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10046801- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3587/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06490304- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10062618- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3588/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06591756- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10062745- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3589/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 17.085.336-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10062868- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3590/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06499187- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10063504- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3591/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06492333- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10065266- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3592/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06499790- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10065384- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3593/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06502667- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10065498- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3594/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06580157- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10065620- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3595/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06581233- -MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10065730- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3599/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6236295-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modoficatorios,

y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modoficatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modoficatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10066401- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3600/MCGC/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 8566877-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modoficatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modoficatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modoficatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2015-10066481- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3613/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-08566925--MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-10296406- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3616/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-08428601--MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-10297507- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3617/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-08337125--MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-10297763- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3618/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 10.248.879/2015, el Decreto Nº 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "CONCIERTO DE JOSE MANUEL NETO (TRIO)", que se llevará a cabo en la Sala Sinfónica, del espacio cultural denominado Usina del Arte, dependiente de este Ministerio, del cual ese organismo es su responsable administrativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 2415-MCGC-2012, el día 12 de junio de 2015, a las 20:30 horas, dentro del marco del FESTIVAL DE FADO en BUENOS AIRES 2015 - "Los Poetas y las Palabras de Fado" - Usina del Arte del 10 al 13 de junio de 2015;
Que, dicho Centro Cultural propicia el valor de la Entrada General, sin numerar, a PESOS OCHENTA ($ 80.-);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "CONCIERTO DE JOSE MANUEL NETO (TRIO)", que se llevará a cabo en la Sala Sinfónica, del espacio cultural denominado Usina del Arte, dependiente de este Ministerio, el día 12 de junio de 2015, a las 20:30 horas, dentro del marco del FESTIVAL DE FADO en BUENOS AIRES 2015 - "Los Poetas y las Palabras de Fado" - Usina del Arte del 10 al 13 de junio de 2015, a un valor de la Entrada General, sin numerar, en PESOS OCHENTA ($ 80.-).

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3619/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 10.248.773/2015, el Decreto Nº 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "CONCIERTO DE RAQUEL TAVARES", que se llevará a cabo en la Sala Sinfónica, del espacio cultural denominado Usina del Arte, dependiente de este Ministerio, del cual ese organismo es su responsable administrativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 2415-MCGC-2012, el día 10 de junio de 2015, a las 20:30 horas, dentro del marco del FESTIVAL DE FADO en BUENOS AIRES 2015 - "Los Poetas y las Palabras de Fado" - Usina del Arte del 10 al 13 de junio de 2015;
Que, dicho Centro Cultural propicia el valor de la Entrada General, sin numerar, a PESOS OCHENTA ($ 80.-);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "CONCIERTO DE RAQUEL TAVARES", que se llevará a cabo en la Sala Sinfónica, del espacio cultural denominado Usina del Arte, dependiente de este Ministerio, el día 10 de junio de 2015, a las 20:30 horas, dentro del marco del FESTIVAL DE FADO en BUENOS AIRES 2015 - "Los Poetas y las Palabras de Fado" - Usina del Arte del 10 al 13 de junio de 2015, a un valor de la Entrada General, sin numerar, en PESOS OCHENTA ($ 80.-).
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3620/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 10.248.977/2015, el Decreto Nº 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "CONCIERTO MISIA PRESENTA "MISIA & SUS POETAS", que se llevará a cabo en la Sala Sinfónica, del espacio cultural denominado Usina del Arte, dependiente de este Ministerio, del cual ese organismo es su responsable administrativo, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 2415-MCGC-2012, el día 13 de junio de 2015, a las 20:30 horas, dentro del marco del FESTIVAL DE FADO en BUENOS AIRES 2015 - "Los Poetas y las Palabras de Fado" - Usina del Arte del 10 al 13 de junio de 2015;
Que, dicho Centro Cultural propicia el valor de las entradas, sin numerar, a Platea, a PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150.-), y a Pullman, a PESOS CIEN ($ 100.-);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "CONCIERTO MISIA PRESENTA "MISIA & SUS POETAS", que se llevará a cabo en la Sala Sinfónica, del espacio cultural denominado Usina del Arte, dependiente de este Ministerio, el día 13 de junio de 2015, a las 20:30 horas, dentro del marco del FESTIVAL DE FADO en BUENOS AIRES 2015 - "Los Poetas y las Palabras de Fado" - Usina del Arte del 10 al 13 de junio de 2015, a un valor de las entradas sin numerar, Platea en PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150.-), y Pullman en PESOS CIEN ($ 100).
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 3623/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-08250788--MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (IF-2015-10300244- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3631/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-06522688--MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-10302433- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3632/MCGC/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El EX-2015-07788897--MGEYA-CCGSM, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-10302878- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 677/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 1684/05, 752/08, 948/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 316-MYEPGC/06, 957-MAYEPGC/11, el Expediente N° 1307745/12 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la solicitud de la empresa MIAVASA S.A., respecto de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", Zona N° 85 (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809);
Que, como antecedente, es dable destacar que mediante Decreto N° 1684/05 fueron aprobados los Pliegos de Bases y Condiciones para la Licitación Pública de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", y mediante Resolución N° 316-MEPGC/06, de fecha 28 de agosto de 2006, fue aprobada la Licitación Pública N° 1524/05, respecto de la obra que nos ocupa, adjudicándose la Zona N° 8 a la firma MIAVASA S.A.;
Que, así las cosas, por la Resolución N° 957-MAYEPGC/12, de fecha 9 de agosto de 2010, fue aprobada la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma MIAVASA S.A., estableciéndose la misma en un 7,02 % del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de diciembre de 2009;
Que, en ese contexto, con fecha 6 de octubre de 2011, la aludida contratista solicitó la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809) del monto contractual resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, al mes de enero de 2010 respecto de mayo de 2009 se produjo una variación en la estructura de ponderación y por tanto corresponde acceder a su petición;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, su Decreto Reglamentario y el Anexo II de la Resolución N° 4271-MHGC/08;
Que la entonces Dirección General Vías Peatonales (actual Ente de Mantenimiento Urbano Integral), ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el IF N° 469957-DGVP/12, resaltando que no existió anticipo financiero ni acopio de materiales por parte de la empresa contratista, como así tampoco registra atrasos en el ritmo de obra al mes de enero de 2010;
Que, en este contexto, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe N° 826943-DGRP/12, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de enero de 2010 el porcentaje de incremento establecido en la Ley N° 2809, siendo la misma de 7,61 % respecto de mayo de 2009. Por otra parte, se deja constancia que los índices utilizados para la

Redeterminación son publicados por el INDEC - Decreto N° 1295 correspondientes a los meses de mayo 2009 y enero 2010;
Que, asimismo, la citada repartición manifiesta que de los cálculos efectuados se arriba a un valor de la Unidad de Medida Modular de $ 128,36.-, surgiendo un incremento de 10,58 % respecto del valor de la Unidad de Medida Modular a valores del Segunda (2°) Redeterminación de Precios Ley N° 2809 (mayo 2009) ($ 116,07.), y que la Redeterminación de precios del faltante de obra a ejecutar al 1° de enero de 2010, a valores de dicha fecha, asciende a la suma de $ 12.014.329,85., lo que origina un incremento de $ 1.149.914,40.- (10,58 %), respecto del faltante de obra a ejecutar al 1° de mayo de 2009, cuyo importe asciende a $ 10.864.415,46;
Que la mentada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde detraer los importes abonados por el GCBA en el marco de la Resolución N° 957-MAYEPGC/11, que aprobaron la Tercera (3°) Redeterminación Provisoria de Precios, certificados Nros. 40 al 43, correspondientes a enero de 2010 a abril de 2010 inclusive, correspondiendo abonar a la contratista la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 89/100 ($ 19.064,89) en concepto de Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809) contractuales de la referida obra, conforme surge del IF N° 1457576-DGVP/12;
Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las prescripciones de la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/08, emitiendo el Informe N° 13372296-DGRECO/14;
Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y la empresa contratista, ad referedum de este Ministerio;
Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;
Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en la partida correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809) de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la ciudad de Buenos Aires", Zona N° 8, adjudicada mediante Resolución N° 316-MEPGC/06, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y la empresa MIAVASA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 1524/05, y que como Anexo I (IF N° 8793868-DGTALMAEP/15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON 89/100 ($ 19.064,89.-) en concepto de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la ciudad de Buenos Aires", Zona N° 8.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 678/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 1684/05, 752/08, 948/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 316-MYEPGC/06, 909-MAYEPGC/11, el Expediente N° 1413505/12 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la solicitud de la empresa MIAVASA S.A., respecto de la Cuarta (4°) Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", Zona N° 8 (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809);
Que, como antecedente, es dable destacar que mediante Decreto N° 1684/05 fueron aprobados los Pliegos de Bases y Condiciones para la Licitación Pública de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", y mediante Resolución N° 316-MEPGC/06, de fecha 28 de agosto de 2006, fue aprobada la Licitación Pública N° 1524/05, respecto de la obra que nos ocupa, adjudicándose la Zona N° 8 a la firma MIAVASA S.A.;
Que, así las cosas, por la Resolución N° 909-MAYEPGC/11, de fecha 1 de agosto de 2010, fue aprobada la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma MIAVASA S.A., estableciéndose la misma en un 9 % del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de mayo de 2010;
Que, en ese contexto, con fecha 11 de octubre de 2011, la aludida contratista solicitó la Cuarta (4°) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809) del monto contractual resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, al mes de mayo de 2010 respecto de enero de 2010 se produjo una variación en la estructura de ponderación y por tanto corresponde acceder a su petición;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, su Decreto Reglamentario y el Anexo II de la Resolución N° 4271-MHGC/08;

Que la entonces Dirección General Vías Peatonales (actual Ente de Mantenimiento Urbano Integral), ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el IF N° 2263876-DGVP/12, resaltando que no existió anticipo financiero ni acopio de materiales por parte de la empresa contratista, como así tampoco registra atrasos en el ritmo de obra al mes de mayo de 2010;
Que, en este contexto, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe N° 863800-DGRP/12, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de mayo de 2010 el porcentaje de incremento establecido en la Ley N° 2809, siendo la misma de 8,16 % respecto de mayo de 2010. Por otra parte, se deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son publicados por el INDEC - Decreto N° 1295 correspondientes a los meses de enero 2010 y mayo 2010;
Que, asimismo, la citada repartición manifiesta que de los cálculos efectuados se arriba a un valor de la Unidad de Medida Modular de $ 138,44.-, surgiendo un incremento de 7,85 % respecto del valor de la Unidad de Medida Modular a valores de la Tercera (3°) Redeterminación de Precios Ley N° 2809 (enero 2010) ($ 128,36.-), y que la Redeterminación de precios del faltante de obra a ejecutar al 1° de mayo de 2010, a valores de dicha fecha, asciende a la suma de $ 9.631.173,31., lo que origina un incremento de $ 701.424,50.- (7,85 %), respecto del faltante de obra a ejecutar al 1° de enero de 2010, cuyo importe asciende a $ 8.929.748,82.-;
Que la mentada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde detraer los importes abonados por el GCBA en el marco de la Resolución N° 909-MAYEPGC/11, que aprobaron la Cuarta (4°) Redeterminación Provisoria de Precios, certificados Nros. 2 al 8, correspondientes a mayo de 2010 a noviembre de 2010 inclusive, correspondiendo abonar a la contratista la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 39/100 ($ 58.761,39) en concepto de Cuarta (4°) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809) contractuales de la referida obra, conforme surge del IF N° 1524693-DGVP/12;
Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las prescripciones de la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/08, emitiendo el Informe N° 13227137-DGRECO/14;
Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y la empresa contratista, ad referedum de este Ministerio;
Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;
Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en la partida correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos N° 948/08 y N° 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Cuarta (4°) Redeterminación Definitiva

de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809) de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la ciudad de Buenos Aires", Zona N° 8, adjudicada mediante Resolución N° 316-MEPGC/06, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y la empresa MIAVASA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 1524/05, y que como Anexo I (IF N° 8793716-DGTALMAEP/15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 39/100 ($ 58.761,39) en concepto de la Cuarta (4°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la ciudad de Buenos Aires", Zona N° 8.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 682/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 1684/05, 752/08, 948/08, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 316-MYEPGC/06, 907-MAYEPGC/11, el Expediente N° 1498389/12 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la solicitud de la empresa MIAVASA S.A., respecto de la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", Zona N° 8 (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809);
Que, como antecedente, es dable destacar que mediante Decreto N° 1684/05 fueron aprobados los Pliegos de Bases y Condiciones para la Licitación Pública de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", y mediante Resolución N° 316-MEPGC/06, de fecha 28 de agosto de 2006, fue aprobada la Licitación Pública N° 1524/05, respecto de la obra que nos ocupa, adjudicándose la Zona N° 8 a la firma MIAVASA S.A.;

Que, así las cosas, por la Resolución N° 907-MAYEPGC/11, de fecha 1 de agosto de 2011, fue aprobada la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios interpuesta por la firma MIAVASA S.A., estableciéndose la misma en un 8,09 % del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de diciembre de 2010;
Que, en ese contexto, con fecha 17 de octubre de 2011, la aludida contratista solicitó la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809) del monto contractual resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de precios y/o índices y antecedentes documentales, al mes de diciembre de 2010 se produjo una variación en la estructura de ponderación y por tanto corresponde acceder a su petición;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, su Decreto Reglamentario y el Anexo II de la Resolución N° 4271-MHGC/08;
Que la entonces Dirección General Vías Peatonales (actual Ente de Mantenimiento Urbano Integral), ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo el IF N° 469979-DGVP/12, resaltando que no existió anticipo financiero ni acopio de materiales por parte de la empresa contratista, como así tampoco registra atrasos en el ritmo de obra al mes de diciembre de 2010;
Que, en este contexto, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe N° 863736-DGRP/12, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de diciembre de 2010 el porcentaje de incremento establecido en la Ley N° 2809, siendo la misma de 7,95 %. Por otra parte, se deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son publicados por el INDEC - Decreto N° 1295 correspondientes a los meses de mayo 2010 y diciembre 2010;
Que, asimismo, la citada repartición manifiesta que de los cálculos efectuados se arriba a un valor de la Unidad de Medida Modular de $ 148,57.-, surgiendo un incremento de 7,32 % respecto del valor de la Unidad de Medida Modular a valores de la Cuarta (4°) Redeterminación de Precios Ley N° 2809 (mayo 2010) ($ 138,44.), y que la Redeterminación de precios del faltante de obra a ejecutar al 1° de diciembre de 2010, a valores de dicha fecha, asciende a la suma de $ 4.824.656,89., lo que origina un incremento de $ 329.042,13.- (7,32 %), respecto del faltante de obra a ejecutar al 1° de mayo de 2010, cuyo importe asciende a $ 4.495.614,76.;
Que la mentada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribir, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde detraer los importes abonados por el GCBA en el marco de la Resolución N° 907-MAYEPGC/11, que aprobaron la Quinta (5°) Redeterminación Provisoria de Precios, certificados Nros. 51 a 54 correspondientes a diciembre de 2010 a marzo de 2011 inclusive, correspondiendo abonar a la contratista la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 49/100 ($ 387.037,49.-) en concepto de Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809) contractuales de la referida obra, conforme surge de la PV N° 10562187-DGTALMAEP/14;
Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las prescripciones de la Ley Nº 1218 y el Decreto Nº 752/08, emitiendo el Informe N° 13983366-DGRECO/14;
Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y la empresa contratista, ad referedum de este Ministerio;

Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente;
Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en la partida correspondiente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante los Decretos Nros. 948/08 y 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios (conforme Cláusula Transitoria Segunda Ley 2809) de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la ciudad de Buenos Aires", Zona N° 8, adjudicada mediante Resolución N° 316-MEPGC/06, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y la empresa MIAVASA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 1524/05, y que como Anexo I (IF N° 8793270-DGTALMAEP/15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE CON 49/100 ($ 387.037,49.) en concepto de la Quinta (5°) Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la ciudad de Buenos Aires", Zona N° 8.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 270/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 471 y 4013, el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14, el Acta de Negociación Colectiva N° 10/14, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/14, el Decreto N° 660/11 y modificatorios, la Resolución N° 723/MMGC/14, el EE N° 2015-04027687- MGEYA-DGCHU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece en su artículo 31 los principios a los que debe estar sujeta la Carrera Administrativa para los trabajadores de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dichos principios, deben ser cumplidos y desarrollados mediante la aplicación de normas y procedimientos surgidos de la negociación colectiva;
Que en tal sentido, se suscribió entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), el Convenio Colectivo de Trabajo que fuera instrumentado por Resolución N° 2778/MHGC/10 el cual desarrolla las pautas, principios y procedimientos generales, sobre los cuales debe regirse la Carrera Administrativa para los trabajadores de la planta permanente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14, da por aprobado el nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que a través del Acta Paritaria referida se instruye a la Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera Administrativa (COPICA), a realizar las tareas de análisis, relevamiento y reglamentación necesarias para la instrumentación del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que la referida Comisión acordó las pautas fundamentales que dan sustento a la reglamentación del Título IV del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa mediante el Acta de Negociación Colectiva N° 10/14, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/14;
Que según lo normado por el Artículo 2° del Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, este Ministerio es la Autoridad de Aplicación del mismo, y como tal posee la competencia de dictar las normas aclaratorias, complementarias y/o reglamentarias a que diera lugar su implementación, como asimismo instrumentar los acuerdos celebrados en el ámbito de la COPICA;
Que en tal sentido, por Resolución N° 723/MMGC/14, se aprobó la reglamentación del Título IV del nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14 y el Acta de Negociación Colectiva N° 10/14, instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14;

Que en el artículo 3° de la norma precitada, se estableció que la designación y el cese de los cargos de Jefatura ocupados en forma transitoria, se instrumentará a través de acto administrativo emanado por este Ministerio y a pedido del Ministro y/o Secretario o Titular del Organismo Descentralizado o Autárquico al cual pertenezcan;
Que en dicho contexto, resulta adecuado aprobar el procedimiento para la designación transitoria de los cargos de jefatura e implementar en consecuencia el Formulario Controlado SADE Declaración Jurada de Agentes Propuestos para la cobertura transitoria de cargos de jefatura.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el “Procedimiento para la designación transitoria de cargos de jefatura“, en el marco del Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, instrumentada por Resolución N° 20-MHGC/14 y el Acta de Negociación Colectiva N° 10/14, instrumentada por Resolución N° 1464- MHGC/14, que como Anexo I (IF- 2015-08269605-DGCHU), forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Impleméntase el “Formulario Controlado SADE Declaración Jurada de Agentes Propuestos para la cobertura transitoria de cargos de jefatura“, que como Anexo II (IF-2015-05833479-DGCHU) forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Capital Humano y Planeamiento de Carreras de este Ministerio, y a las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 280/AGC/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
LA LEY 2.624, LAS RESOLUCIONES Nº 66/AGC/13 Y Nº 112/AGC/15 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 04025805/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;
Que por Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la AGC, en cuya órbita funciona la Unidad de Coordinación Administrativa;
Que mediante la Resolución Nº 112/AGC/15, se designó como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Desarrollo, dependiente de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a la Sra. María de los Milagros Cordero (CUIL 27-28506977-2);
Que conforme surge del Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Sra. María de los Milagros Cordero ha presentado su renuncia al mencionado cargo, a partir del 31 de marzo de 2015, no existiendo óbice para proceder a la aceptación de la misma;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia de la Sra. María de los Milagros Cordero (CUIL 27-28506977-2), a partir del 31 de marzo de 2015, como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Desarrollo, dependiente de la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos para su notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 281/AGC/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN Nº 13/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 07912966/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 13/AGC/15, se autorizó la contratación de la Sra. Vanesa Viviana Pozueta (CUIT 27-23864636-2), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, la Sra. Pozueta ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 04 de mayo de 2015;
Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Rescíndese a partir del 04 de mayo de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Vanesa Viviana Pozueta (CUIT 27-23864636-2), en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 282/AGC/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 1.550/08, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 06126041/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud de licencia sin goce de haberes, por el término de un (1) año, a partir del día 20 de mayo de 2015, requerida por la Sra. Bárbara Murphy, CUIT 27-21982341-5, quién presta servicios en la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que la referida Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria prestó su conformidad con la solicitud efectuada;
Que la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, solicitó se emita el acto administrativo que autorice la licencia sin goce de haberes requerida;
Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 1.550/08 la licencia sin goce de haberes no podrá exceder de un (1) año, renovable por un período similar;
Que si bien el referido Decreto Nº 1.550/08 establece que las licencias extraordinarias solo pueden ser otorgadas por funcionarios con jerarquía de Ministros del Poder Ejecutivo, la Procuración General ha pronunciado en causas análogas, que la Agencia - como ente autárquico - es administrada por un Director Ejecutivo, quién tiene a su cargo la superintendencia del personal dependiente de la AGC y en atención de ello no resulta necesaria la delegación, puesto que es una competencia propia del Director Ejecutivo conforme lo normado por la Ley Nº 2624;
Que atento lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que otorgue la licencia sin goce de haberes solicitada por la Sra. Bárbara Murphy;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase licencia extraordinaria sin goce de haberes a la Sra. Bárbara Murphy, CUIT 27- 21982341-5, por el término de un (1) año, a partir del día 20 de mayo de 2015.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 236/APRA/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Nación y la de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 25.675, las Leyes locales N° 123 y N° 2628, Decreto Nacional Nº 1638/12, los Decretos N° 138/GCBA/08, N° 241GCBA/10 y N° 509/GCBA/13, la Resolución Conjunta N° 2521/SSGEyAF/10, la Resolución N° 177/ SAyDS/07, Disposición N° 1453/DGET/2014, el Expediente N° 90610/2006 y,

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados tramita el Recurso Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la empresa CAR GAS S.A. contra el acto administrativo de fecha 03/10/14 emitido por la Dirección General de Evaluación Técnica, en el que se intimó a acreditar la contratación del Seguro de Caución Ambiental Obligatorio (en adelante SAO), impuesto por DI-2014-1453-DGET;
Que, examinados los fundamentos por los que se pretende edificar el rechazo a la intimación cursada, el recurrente se centra en las disposiciones de la Resolución 2521/APRA-SSGEyAF/10, refiriéndose principalmente a la idoneidad de la vía utilizada para establecer la obligatoriedad de dar cumplimiento a la contratación del SAO;
Que, a su vez, el impugnante realizó una serie de comentarios al respecto de la inclusión de la actividad de la Estación de Servicio de Gas Natural Comprimido (en adelante GNC), en el mismo índice polinómico que las de combustible líquido en el Anexo I de la Resolución N° 177/ SAyDS/07;
Que, consiguientemente, la cuestión en debate nos remite necesariamente al análisis de la normativa que en materia medioambiental rige en el territorio de la Nación y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, la Constitución Nacional en su artículo 41, así como la Constitución de la Ciudad en su artículo 26, consagran el deber de reparar el daño ambiental y a su vez obliga a las autoridades a proveer la protección del derecho al medio ambiente;
Que, en el mismo plexo normativo, en lo que atañe al reparto constitucional de competencias en materia ambiental, corresponde acudir al mismo artículo, cuando dispone que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para su complementación;
Que, de tal modo, las provincias, y por extensión la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reservan para si el ejercicio del poder de policía en material ambiental, resultando competentes para el dictado de normas, inclusive elevando el nivel de protección establecido en los presupuestos mínimos;
Que, por su parte, el artículo 22 de la Ley 25.675 exige un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir y se regla por el Decreto Nacional Nº 1638/12 que, vale la reiteración, se halla vigente;
Que, el Gobierno de la Ciudad, sobre la base de expresas disposiciones de raigambre constitucional de orden local que tienen por objeto la preservación del ambiente (artículos 26 y 30), y en uso de las facultades concurrentes que devienen de lo

normado en los artículos 41, 42, 75 inc. 18 y 19, 125 Y 129 de la Constitución Nacional, se encuentra indiscutiblemente legitimado para disponer formal y expresamente la aplicación de dicha norma de presupuesto mínimo;
Que, a su vez, en el plano local, la Resolución Nº 2521/GCABA/SSGEYAF-APRA/10 establece que toda actividad, proyecto, obra o emprendimiento con impacto ambiental de relevante efecto en proyecto o ejecución en jurisdicción de la Ciudad debe contratar un Seguro de Daño Ambiental de Caución de Incidencia Colectiva con aseguradora aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
Que, en cuanto a la competencia de los órganos emisores de la mencionada resolución conjunta, cabe acudir a la Ley N° 2628 de creación de la Agencia de Protección Ambiental (en adelante APRA), como entidad autárquica que tiene como objeto proveer la protección de la calidad ambiental a través de la Política Ambiental de la Ciudad;
Que, asimismo, el Decreto N° 138/GCBA/08 establese a la APRA como organismo de mayor competencia ambiental y autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia;
Que, por otro lado, corresponde destacar que por Decreto N° 241/GCBA/10 se estableció que las contrataciones de seguros a efectuarse por parte de los organismos que conforman el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad se realizarían a través de la Dirección General de Seguros;
Que, sobre la base de lo previamente consignado, cabe concluir que los organismos emisores del acto cuestionado han actuado en el ámbito de sus competencias específicamente asignadas por la legislación vigente;
Que, por lo tanto, como la actividad que desarrolla el administrado resultó categorizada como de Impacto Ambiental con Relevante Efecto en la Ley N° 123, considerando en el inciso h) a "Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala y las estaciones de servicio de despacho o expendio de combustible líquidos y/o gaseosos inflamables y fraccionadoras de gas envasado", es ajustada a derecho la exigencia que intima esta Agencia y su incumplimiento es considerado infracción a Ley de Evaluación de Impacto Ambiental;
Que, respecto al Fallo del Tribunal Cimero de la Nación que fue mencionado por el recurrente argumentando que suspende los efectos del Decreto Nacional Nº 1638/12, la Corte Suprema de Justicia la Nación falló lo contrario a lo argüido por el administrado (CSJN, Fundación Medio Ambiente, 2014, 2019:2013);
Que, a mayor abundamiento, en el plano de la jurisprudencia local, en el fallo "Kuke SRL c/ Medida Cautelar Autónoma A-11964-2014/0" de fecha 16/12/14 el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N°14 de la Ciudad, ha afirmado el criterio que aquí se afinca con la exigencia de la acreditación del seguro ambiental;
Que, habida cuenta del análisis formulado precedentemente, puede concluirse que resulta competente el Gobierno de la Ciudad para disponer la aplicación en su ámbito jurisdiccional de la exigencia relativa a la contratación del SAO, tal como se ha dictado en el acto administrativo que se intenta impugnar;
Que, por todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico incoado y exigir nuevamente la contratación del seguro que prevé la Ley General del Ambiente, bajo el apercibimiento de conferir intervención a la Dirección General de Control Ambiental para que eventualmente adopte los recaudos sancionatorios que por Ley le resulten condignos a su incumplimiento;
Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires mediante la emisión del Dictamen bajo denominación IF-2015-4316266-PG.
Por ello, en el uso de las atribuciones consagradas en la Ley N° 2628 y el Decreto N° 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa CAR GAS S.A. contra el acto administrativo de fecha 03/10/14 emitido por la Dirección General de Evaluación Técnica, en el que se intimó a presentar el SAO, en relación al establecimiento sito en la Av. Belgrano 3461, PB, el que es explotado por la firma recurrente en la actividad Estación de Servicio de GNC.
Artículo 2°.- Confiérase intervención a la Dirección General de Control Ambiental en el marco de sus competencias.
Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General de Evaluación Técnica a que proceda conforme lo prevén los capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad de Buenos Aires, dejando debidamente establecido que contra la presente decisión la firma puede optar por la interposición del Recurso de Alzada 113 o si lo estima pertinente la vía judicial de acuerdo a lo previsto por el artículo 113 en concordancia con el 119 de la ley mencionada.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la Dirección General Evaluación Técnica y a la Dirección General de Control Ambiental para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 238/APRA/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 123, el Decreto Nº 222/12, la Disposición Nº 117/DGTALAPRA/2012, el Expediente Nº 1.060.297/12 y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la categorización y posterior emisión del Certificado de Aptitud Ambiental para las actividades: "Rubro habilitado por Expediente Nº 935/1981: Elaboración de productos farmacéuticos; Transferencia de habilitación por Expediente Nº 059185/1998: Elaboración de medicamentos y productos farmacéuticos que empleen órganos frescos de animales y/o residuos; según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2423.1: Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952); Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Iberá Nº 5049/55/61/67/69/73/75 Sótano, PB, EP, 1º y 2º Piso (Distrito de zonificación R2bI), a nombre de SOUBEIRAN CHOBET S.R.L., sobre una superficie total de 5809,54 m2;
Que en el marco de la normativa ambiental, la Ley Nº 123 en su Artículo 13 inciso i), establece que "las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura", se presumen categorizadas Con Relevante Efecto (CRE);

Que el establecimiento se encuentra habilitado por Expediente Nº 935/81 para el desarrollo del rubro "Elaboración de productos farmacéuticos", según surge de la copia del Certificado de Habilitación y el de Transferencia;
Que habida cuenta que el establecimiento es anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Nº 123, la actividad fue incluida para su tratamiento en el Régimen de Adecuación previsto en el Artículo 40, configurándose así la situación prevista en el Capítulo V del Título I Anexo I del Decreto Nº 222/12;
Que por Informe IF-2015-00142812-DGET, el área técnica de evaluación ambiental efectuó un exhaustivo análisis de la documentación y de lo declarado en el estudio presentado para el conjunto de las actividades, destacando los aspectos de interés y formulando las observaciones correspondientes;
Que de toda la documentación aportada por el recurrente, se observa que se trata de un establecimiento cuya actividad es la elaboración de distintas formas farmacéuticas semisólidas (cremas) y sólidos (comprimidos);
Que el proceso productivo genérico en la producción de medicamentos es lineal y se encuentra controlado bajo normas, reglamentos y ordenanzas para la habilitación de dicha industria;
Que los sectores involucrados en el proceso productivo son los siguientes: 1) ingreso de materiales: en este sector se procede al control de calidad de envoltorio y unidad de medida. Luego de su ingreso se retira el primer envoltorio de calle y se procede a la sanitización de la materia prima e insumos, para ser trasladados con posterioridad a sus respectivos depósitos;
Que el sector 2) clasificación de materiales, se divide en a) Materia prima: Principios activos, excipientes, envases primarios, secundarios y materiales de acondicionamiento y b) Materiales de Control de Calidad: Insumos inflamables (básicamente HPLC) e insumos de análisis físicos, químicos y microbiológicos para laboratorios medicinales;
Que en el sector 3) depósito de materia prima e insumos: la materia prima es llevada transitoriamente a depósitos de cuarentena, para que se le realice el control mediante los análisis de muestras de los materiales ingresados, hasta su correspondiente resultado de aprobado o rechazado; en el caso de ser aprobados son derivados a depósitos definitivos hasta su uso en producción, toda vez que de ser rechazados se derivan a depósitos transitorios hasta su posterior retiro por parte de los proveedores por el sector expedición;
Que en el caso de los insumos, son controlados tanto sus envases, cierres, etiquetas y fechas de vencimiento, para ser trasladados posteriormente a depósitos especiales según normas de seguridad en el caso de inflamables y armarios para los insumos de laboratorio;
Que en el sector 4) control de calidad: se traslada desde el depósito de cuarentena de materia prima hasta un sector donde se obtiene el muestreo; allí el producto, es expuesto para obtener pequeñas muestras sin retorno que serán utilizadas en posteriores análisis de pureza, contaminación, o cualquier otro elemento que la hubiera afectado antes del ingreso a la planta, por tal motivo esta actividad se desarrolla en pequeños boxes segregados según su uso (excipientes o generales, retrovirales o HIV y oncológicos), y cada uno de estos cuenta con un tratamiento especial para el resguardo de posibles contaminaciones;
Que una vez obtenidas las muestras se analizan en dos laboratorios, uno de control de calidad y otro de microbiología, allí también se analizarán todas las materias primas de envases que ingresan a la planta, productos elaborados, terminados y devoluciones;

Que el sector 5) área de fraccionamiento: cuenta con las mismas características que el de muestreo, ya que los productos son los mismos, aunque aquí la tarea principal es fraccionar en unidades de peso y guardado en un nuevo envase para ser trasladado al sector de elaboración, siendo que la materia prima excedente vuelve cerrada al depósito de materia prima aprobado;
Que en el sector 6) área de elaboración: se encuentran cuatro áreas bien definidas: a) aquella donde ingresan las materias primas para su esterilización, sanitización y/o lavado; b) aquellas donde se lavan y/o se esterilizan los equipos y utensilios que se utilizaron en dicho proceso de elaboración; c) el sector de preparado y mezcla y el sector de llenado de líquidos o polvos (a este lugar llegan desde el sector "A" los principios activos y excipientes en las cantidades antes preestablecidas para su producción), los envases también ingresan desde el sector "A", previo lavado, y los tapones son ingresados a través de Pass-box. En el caso del personal, lo hace a través de un vestuario individual y otro de salida con ducha; d) sector de crispado y rotulado o codificado del producto elaborado, siendo que el ingreso de materiales y personal cuenta con características similares a las anteriores;
Que todas las áreas expresadas en el párrafo precedente cuentan con un sistema de aire clasificado para cada sector con precisiones diferenciales en cascada hacia los lugares de elaboración en caso de polvo y de expulsión en el caso de los líquidos, para que no exista ninguna posibilidad de contaminación interna o externa del medio, siendo que los equipos están conformados por manejadoras independientes, circuitos cerrados de circulación de aire y áreas con distintas calidades de filtración;
Que en el sector 7) depósito de producto a granel semielaborado: una vez que el producto semielaborado sale del sector de elaboración, pasa a un depósito transitorio denominado cuarentena, mientras se realizan los controles de calidad pertinentes para la verificación de la calidad del producto y luego de realizados dichos análisis pasa a un depósito de aprobado o rechazado;
Que en el sector 8) área de revisado, estuchado y acondicionamiento: el personal revisa a cada unidad el estado del contenido en su envase y cantidad de unidades en forma ocular y posteriormente se procede en forma manual, mediante el uso de insumos secundarios y el producto semielaborado, al cierre final del producto terminado;
Que el sector 9) depósito de productos terminados: está conformado por anaqueles o estantes separados por tipo y partidas de productos terminados, contando con sectores de frío mediante cámara de mantenimiento, o simplemente aire confort con control de temperatura y humedad ambiente;
Que en el sector 10) área de expedición: al tratarse de un proceso lineal, se realizan dos tareas fundamentales, por un lado, el preparado de pedidos, el empaque del pedido final y la redacción de la documentación necesaria para la salida y entrega a los clientes registrados del laboratorio, por otro, también se controla el egreso de rechazados, en sus distintas etapas como el retiro de residuos comunes y peligrosos, previamente cerrados en su propio depósito;
Que en referencia a las emisiones gaseosas generadas, la actividad se encuentra alcanzada por lo prescripto en el Decreto Nº 198-GCBA-2006, adjuntándose constancia de inicio de trámite para la inscripción en el Registro de Generadores de Emisiones de Fuentes Fijas (REF) por Expediente Nº 39.828/2008;
Que asimismo, el profesional interviniente declara que el laboratorio cuenta con distintas corrientes gaseosas de tipo industrial, los efluentes gaseosos producto de los sistemas de aspiración y extracción localizada de polvos provenientes de sectores productivos (sala de pesadas, mezclado, envasado, etc.);

Que todas estas corrientes están previstas con sistemas de tratamiento de tipo absolutos (filtros HEPA de 99,997 % de eficacia de retención) y sistemas previos de filtrado para prolongar la vida útil de los HEPA, implementándose un sistema de monitoreo y control para cada uno de los filtros, de forma tal de garantizar su recambio antes de que se reduzca la eficiencia de retención preestablecida, y los conductos finales de emisión al exterior serán periódicamente sometidos a auditorías de campo mediante muestreos y técnicas analíticas de máxima precisión;
Que entre las distintas corrientes gaseosas de tipo industrial también se encuentran los efluentes gaseosos de campanas de laboratorio de control y desarrollo, con los cuales se procede a trabajar bajo campana, para minimizar los riesgos del personal, siendo que estas campanas cuentan con un sistema de extracción forzada que conduce los gases y vapores al exterior;
Que si bien por definición las sustancias para las que se utiliza el trabajo bajo campana pueden clasificarse como peligrosas, su manipulación ocasional, la escasa generación de gases o vapores y el efecto de dilución que se logra en el medio ambiente exterior, permiten asegurar que la concentración de tales contaminantes no presentarán valores de interés desde el punto de vista toxicológico;
Que por tales motivos, no se exigen sistemas de tratamiento o purificación para las campanas de extracción en el control de calidad, ya que la función de las mismas es alejar al técnico operador evitando la inhalación directa de las eventuales emanaciones gaseosas ya que, de no contar con la campana, la cara del operador se encontraría inmediatamente por encima del lugar donde podrían generarse emanaciones;
Que por otra parte, el profesional interviniente declara que no se generarán efluentes líquidos de tipo peligrosos, ya que se procede a la segregación de las corrientes según sus características y métodos adecuados de disposición final;
Que dentro de estas corrientes se destacan las siguientes: residuos líquidos del Laboratorio de Control de Calidad y Desarrollo, soluciones ácidas y básicas, muy diluidas y próximas a la neutralidad, y de solventes orgánicos puros o parcialmente diluidos en agua. Las mismas se depositarán en bidones específicos según su naturaleza química para su posterior envío a terceros habilitados;
Que ante el eventual derrame o rotura de recipientes de productos químicos en estado líquido se implementará una norma de control de los mismos que contemplará su adsorción en un medio sólido adecuado y seguro, una inactivación en caso de ser necesario y su posterior retiro por un tercero contratado;
Que dado el Plan de Emergencias Ambientales (Control de Derrames), corresponde calificarlos en el parámetro de sólidos y semi-sólidos;
Que los residuos líquidos de producción corresponden a pequeñas cantidades de restos de productos contenidos en máquinas y equipos que se eliminan mediante una limpieza inicial de tipo mecánico manual, segregándose y almacenándose en bidones específicos para su posterior retiro por transportista habilitado;
Que se adjunta copia de la Factibilidad de Vuelco otorgada por Aguas Argentinas y copia de Declaraciones Juradas en cumplimiento de los Decretos Nº 674/89 y 776/92;
Que en cuanto a los residuos sólidos serán asimilables a domiciliarios, los cuales serán retirados del local por el servicio de recolección domiciliaria;
Que la actividad será generadora de residuos peligrosos, compuestos por restos de muestras de materias primas y de productos terminados, trapos sucios, envases de reactivos, filtros usados y líquidos adsorbidos en material sólido, los cuales serán depositados de forma diferencial y retirados por un transportista habilitado;
Que asimismo, se generarán residuos patogénicos, compuestos por material de microbiología utilizado en el control de calidad, los cuales son inactivados en la planta mediante su esterilización térmica (autoclavado);

Que al respecto, obra constancia de inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (Registro Nº 0753-DGET-09) y en el Registro de Generadores de Residuos Patogénicos (Registro Nº 0228- DGPYEA-2006);
Que se adjuntan también manifiestos de tratamiento de los residuos peligrosos;
Que además se encuentra inscripta en el registro de generadores regulado por la Ley Nº 24.051;
Que por otra parte, el establecimiento cuenta con un Plan de Emergencias Ambientales, que contempla diversas contingencias, como derrames de sustancias químicas, líquidos inflamables, etc;
Que se adjunta también, copia del Plan de Emergencia, Incendio y Evacuación;
Que en lo atinente al riesgo acústico, por Informe N° IF-2014-02570119-DGET el entonces Departamento de Contaminación Acústica, concluye que el funcionamiento de la actividad, en la intensidad registrada en terreno y con la mencionada limitación en el nivel de presión sonora, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes;
Que posteriormente, expresó que según el Cuadro de Categorización, Anexo II del Decreto Nº 222/12, las actividades habilitadas podrían asimilarse a: "Industria: ClaNAE 2423.1: Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952)", se encuentra permitida y sujeta a categorización que además, tiene referencia IIIb para carga y descarga y 35a para estacionamiento;
Que además de los planos presentados, la planta cuenta con un acceso vehicular, un garage privado de 82 m2 aproximadamente y un sector destinado al estacionamiento de 231.48 m2. y de los indicadores de valoración ambiental, conforme lo previsto en los Formularios A y B del Anexo IV de la Disposición 117/DGTALAPRA/12, obtuvo un Puntaje Total de 9,5, razón por la cual resulta categorizada como de Impacto Ambiental Con Relevante Efecto;
Que como conclusión del informe, el área técnica de la Dirección General de Evaluación Técnica, recomienda la aprobación del estudio para el emprendimiento de que se trata, fijando al propio tiempo condiciones de funcionamiento;
Que posteriormente por Presentación a Agregar Nº 8 el particular acredita la contratación de la Póliza de Seguro de Caución de Daño Ambiental Incidencia Colectiva, dando así cumplimiento con lo previsto por la Resolución Nº 2521/SSGEYAF-APRA/10;
Que en atención a lo actuado, corresponde producir la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del Artículo 28 inciso c) de la Ley Nº 123 fijando los requerimientos de funcionamiento y consecuentemente otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;
Que el informe en examen ha sido ratificado por el señor Director General de Evaluación Técnica mediante PV-2015-02665384-DGET;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del inciso c) del Art. 28 de la Ley Nº 123, para las actividades: "Rubro habilitado por Expediente

Nº 935/1981: Elaboración de productos farmacéuticos; Transferencia de habilitación por Expediente Nº 059185/1998: Elaboración de medicamentos y productos farmacéuticos que empleen órganos frescos de animales y/o residuos; según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2423.1: Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos (599.952); Fraccionamiento y envasado de medicamentos y productos medicinales (599.956)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Iberá Nº 5049/55/61/67/69/73/75 Sótano, PB, EP, 1º y 2º Piso (Distrito de zonificación R2bI), sobre una superficie total de 5809,54 m2; categorizadas Con Relevante Efecto (CRE) e incluidas en el Artículo 40 de la Ley N° 123 (Régimen de Adecuación) reglamentado en el Capítulo V del Decreto Nº 222/12.
Artículo 2°.- Otórgase, por el plazo de cuatro (4) años, el Certificado de Aptitud Ambiental previsto en el Art. 9º inc. g) de la Ley Nº 123, a nombre de la firma SOUBEIRAN CHOBET S.R.L., titular de las actividades citadas en el Artículo 1°.
Artículo 3°.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular que se enumeran en el Anexo I y con registro SADE IF-2015-08800393-APRA forma parte de la presente Resolución fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones enunciadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el régimen de faltas.
Artículo 5°.- Podrá disponerse la realización de una Auditoria Ambiental Externa por parte de auditores específicamente destinados por la Autoridad de Aplicación, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y de los resultados que surgen de las auditorias presentadas por el titular de la actividad, en caso de corresponder.
Artículo 6°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, a quien se deberá otorgar copia certificada de la presente Resolución, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 241/APRA/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628, Nº 5239 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-08760564-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación del servicio de transporte destinado al personal de esta Agencia;
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que, en el marco mencionado previamente, el área requirente formuló el presente requerimiento de contratación junto con sus Especificaciones por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública conforme al artículo 31 de la Ley de Compras y Contrataciones;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8933-0532-LPU.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-0532-LPU, por un monto que asciende a la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 1.356.000,00), para contratación de un servicio de transporte destinado al personal de esta Agencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 12 de junio de 2015 a las 12:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 242/APRA/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.628, el Decreto N° 660/11 y Nº 509/13, la Resolución Nº 253/APRA/14 y, el Expediente Nº 8802977/2015-DGTALAPRA,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 471, regula las relaciones laborales en la administración pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en su artículo 39 establece que: "El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. En ningún caso dicha transitoriedad podrá exceder los cuatro (4) años. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento";
Que por Ley Nº 2628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y además se instituyó el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por su parte el artículo 4º de la Ley Nº 2.628, dispone que la Agencia será administrada por un Presidente, quien se encuentra facultado para designar a las personas integrantes de las Plantas de Gabinete de la Agencia de Protección Ambiental;
Que por lo expuesto, es facultad de esta Presidencia la designación de las personas integrantes de las Plantas de Gabinete;
Que por otro lado, oportunamente por Resolución Nº 253/APRA/2014, se designó al personal que se desempeña en la función de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, sin embargo, posteriormente por NO-2015-08787068-DGTALAPRA el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal solicitó el cese del Sr. Patricio Alfredo Tambussi DNI Nº 29.118.042, CUIT Nº 20-29118042-7; como Planta de Gabinete de dicha dirección, y designar en su lugar a la Srta. Solange Mónica Romano DNI Nº 21.980.073, CUIT Nº 27-21980073-3 con una retribución mensual equivalente a tres mil trescientas (3300) unidades retributivas;
Que, en seguimiento de criterios, esta Presidencia por NO-2015-08800646-APRA prestó conformidad a lo solicitado por el Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo a los fines de materializar lo decidido;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las facultades consagradas en la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Césase a partir del 31 de Mayo de 2015 al Sr. Patricio Alfredo Tambussi DNI Nº 29.118.042, CUIT Nº 20-29118042-7; como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Artículo 2º.- Desígnase a partir del 31 de Mayo de 2015 a la Srta. Solange Mónica Romano DNI Nº 21.980.073, CUIT Nº 27-21980073-3; como Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, con una retribución mensual equivalente a tres mil trescientas (3300) unidades retributivas.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal que deberá hacer saber la presente decisión conforme lo establece los Capítulos V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a esta Presidencia y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 243/APRA/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628, Nº 5239 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-08538766-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración del Plan Estratégico de esta Agencia;
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que, en el marco mencionado previamente, esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley Nº 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00) reflejando en BAC;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8933-1030-CME15.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-1030 -CME15, por un monto que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000,00), para la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración del Plan Estratégico de esta Agencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 22 de mayo de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 244/APRA/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-05985100-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento licitatorio para la adquisición de equipamiento informático, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 510.350,00), requerido por diversas Autoridades Superiores de esta Agencia;
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que, en el marco mencionado previamente, las Autoridades Superiores de esta Agencia formularon el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó las Solicitudes de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Licitación Pública previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 y su Reglamentación;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8933-0386-LPU15.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública Nº 8933-0386-LPU15, por un monto que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 510.350,00), para la adquisición de equipamiento informático solicitado por la Presidencia de esta Agencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas al día 2 de Junio del año en curso, conforme lo dispuesto en el en el artículo 31, de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 245/APRA/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias y la RESOL-2015-220-APRA, el EX-2015-07759951- MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2015-220-APRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8933-0927-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 14 de mayo de 2015 a las 9.00 horas como fecha de apertura de ofertas;
Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó el la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en la fecha referida previamente, cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibieron diversas propuestas;
Que, posteriormente, evaluadas que fueron se recomendó a la oferta presentada por RAUL MARIANO GARCIA (CUIT Nº 20-22298298-8), concluyendo que es técnica, formal y financiera admisible;
Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar favor de la firma recomendada;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8933-0927-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Articulo 2º.- Adjudicase a la firma RAUL MARIANO GARCIA (CUIT Nº 20-22298298-8), por un monto total que asciende a PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA ($748.740,00), para la adquisición de indumentaria destinada a esta Agencia.
Articulo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.
Articulo 5º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 246/APRA/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de

Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias y la RESOL-2015-219-APRA, el EX-2015-07849899-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la RESOL-2015-219-APRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8933-0927-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 14 de mayo de 2015 a las 9.00 horas como fecha de apertura de ofertas;
Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó el la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en la fecha referida previamente, cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibió una única oferta;
Que, posteriormente, evaluada que fue la oferta presentada por ESCALUM INVESTMENT SA (CUIT Nº 30709270024), se concluyó que es técnica, formal y financiera admisible;
Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar favor de la firma recomendada;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Articulo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8933-0934-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Articulo 2º.- Adjudicase a la firma ESCALUM INVESTMENT SA (CUIT Nº 30709270024), por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 410.820,00), los traslados de los Puntos Verdes requerido por la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental.
Articulo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.
Articulo 5º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 247/APRA/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 1415/MHGC/13 y el Expediente Nº 7884547/2015-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme lo previsto en el Artículo 3º de la mencionada Ley Nº 2628, dentro de las funciones y facultades de la Agencia de Protección Ambiental, se encuentra la de representar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante agencias, organismos y/u organismos internacionales en general, vinculados a la problemática ambiental, como así también ante las autoridades gubernamentales de la Nación, provincias, municipios y estados extranjeros;
Que por la actuación citada en el Visto, tramita la autorización del viaje y la solicitud de entrega de fondos a favor del Lic. Gabriel Giacobone (DNI Nº 204.269.564, CUIL Nº 20-24269564-0), en su carácter de Subgerente Operativo de Interpretación del Patrimonio Natural Urbano, dependiente de la Gerencia Operativa de Educación Ambiental, de la Dirección General de Estrategias Ambientales, en virtud de su participación en el Congreso Nacional de Áreas Protegidas, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de Mayo del año en curso, en el Centro de Convenciones Dr. Guillermo Barrena Guzmán, en la Provincia de San Juan, República Argentina;
Que cabe destacar que el Sr. Gabriel Giacobone participará como expositor, en dicho evento, razón por la cual partirá de la ciudad de Buenos Aires el día 20 para realizar jornadas preparatorias;
Que dicha participación resulta de gran utilidad, para la Dirección General mencionada, debido a la creación de la Reserva Ecológica Lago Lugano;
Que por tratarse de una misión oficial se le asignará el monto previsto en el Decreto Nº 477/11;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que en consecuencia no existen fondos pendientes de rendición;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8 del Decreto Nº 477/11,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el viaje del Lic. Gabriel Giacobone (DNI Nº 24.269.564, CUIL Nº 20-24269564-0), en virtud de su participación en el Congreso Nacional de Áreas Protegidas, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de Mayo del año en curso, en el Centro de Convenciones Dr. Guillermo Barrena Guzmán, en la Provincia de San Juan, República Argentina.

Artículo 2.- Entréguese a favor del agente citado en el artículo anterior la suma de PESOS UN MIL ONCE ($ 1011) en concepto de viáticos, para solventar los gastos del viaje que realizarán;
Artículo 3.- Los fondos recibidos en concepto de viáticos por la presente norma deberán ser rendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 477/11.
Artículo 4- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir la suma total de PESOS UN MIL ONCE ($ 1011) en concepto de viáticos, en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 493/4, perteneciente a la Dirección General de Estrategias Ambientales(Beneficiario Nº 112764).
Artículo 5.- Es responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en el artículo 2°, el Lic. Gabriel Giacobone (DNI Nº 24.269.564, CUIL Nº 20-24269564-0).
Artículo 6º.- Regístrese; publíquese, comuníquese a la Agencia de Protección Ambiental, a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos.
Villalonga

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 105/ASINF/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Resolución Nº 100/ASINF/15, la Resolución Nº 104/ASINF/15, el Expediente Electrónico N° 08648779/MGEYA/ASINF/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017";
Que mediante Nota Nº 07866238-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;
Que por Resolución Nº 100/ASINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0053-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 20 de mayo de 2.015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL con 00/100 ($ 3.970.000,00.-) IVA incluido;
Que mediante Resolución Nº 104/ASINF/2.015 se prorrogó la fecha de Apertura de la Contratación de referencia para el día 28 de Mayo de 2015 a las 14:00 horas;
Que debido a inconvenientes en el Sistema BAC no pudo hacerse operativa dicha prórroga;
Que en este sentido del Acta de Apertura, no surge la presentación de oferta alguna;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0053-CDI15, deje sin efecto la prórroga señalada ut-supra, y se realice un segundo llamado para realizar la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Articulo 1°.- Declárese desierta la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0053-CDI15 referida a la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las

suscripciones de software Red Hat, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017".
Artículo 2º.- Dejáse sin efecto la prórroga establecida mediante Resolución Nº 104/ASINF/2.015.
Artículo 3°- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 referida a la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las suscripciones de software Red Hat, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017", para el día 28 de mayo de 2015 a las 14:00 Hs.
Articulo 4°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa RED HAT de ARGENTINA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510/GCABA/97.
Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Martínez**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 68/DGTYTRA/15

Buenos Aires, 5 de mayo de 2015

VISTO:
La RESOLUCIÓN N° 270-SSTRANS-2015

CONSIDERANDO:

Que en función de la Resolución mencionadas en el Visto, la Subsecretaria de Transporte autorizoel corte en la calle Gallo entre las calles Paraguay y Mansilla sin afectar las bocacalles a partir del día 9 de Mayo del 2015, desde las 09.00 hasta las 19.00 hs del día siguiente, con motivo del evento denominado "Mega Evento Solidario";
Que por el lugar transitan con sus recorridos autorizados, las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 29 y 188;
Que con motivo del cierre en cuestión resulta necesario adecuar los recorridos de las líneas involucradas, considerando las características y disponibilidades del entorno próximo al sector afectado;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase provisoriamente a las líneas de autotransporte público de pasajeros N° 29, y 188 a modificar sus recorridos, durante la vigencia del cierre de la calle Gallo entre las calles Paraguay y Mansilla autorizado por La RESOLUCIÓN N° 270-SSTRANS-2015 y eventuales complementarias, "ad referéndum" de lo que oportunamente disponga la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, según el siguiente detalle:
Líneas N° 29,
Hacia el Norte: por su ruta, Gallo, Paraguay, Dr. Tomas Manuel de Anchorena, Charcas, Gallo, su ruta. Regresos: sin modificaciones.
Líneas N° 188,
Hacia el Norte: por sus rutas, Gallo, Paraguay, Dr. Tomas Manuel de Anchorena, Charcas, Sanchez de Bustamante, Mansilla, su ruta. Regresos: sin modificaciones.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a las Cámaras representativas de las líneas de autotransporte público de pasajeros involucradas, a la Policía Federal Argentina, a las Direcciones Generales de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial y de Cuerpos de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, al Ente Regulador de la Ciudad, a la Gerencia Operativa de Regulación del Transporte y para su conocimiento, notificaciones y demás fines, pase al Departamento Administrativo. Cumplido archívese. **Krantzer**

DISPOSICIÓN N.° 128/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 6743287/MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 6743287/MGEYA/2015 se inician las actuaciones respecto del agente Sanillo Luca Ivan;
Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);
Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;
Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";
Que el agente Sanillo Luca Ivan ha incurrido en dos inasistencias los días 20 y 27 de enero de 2015;
Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Sanillo Luca Ivan;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Sanillo Luca Ivan Cuil N° 20-38359386-8, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2° -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 129/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 6743242/MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 6743242/MGEYA/2015 se inician las actuaciones respecto del agente Sanillo Luca Ivan;
Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);
Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;
Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";
Que el agente Sanillo Luca Ivan ha incurrido en dos inasistencias los días 28 y 29 de enero de 2015;
Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con un (1) día de suspensión al agente Sanillo Luca Ivan;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Sanciónese con 1 (un) día de suspensión al agente Sanillo Luca Ivan Cuil N° 20-38359386-8, por haber incurrido en dos inasistencias en el transcurso de un mes, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2° -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

DISPOSICIÓN N.° 183/DGCACTYT/15

Buenos Aires, 7 de mayo de 2015

VISTO
La Ley Nº 471, el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de trabajo, el Expediente 7464580/MGEYA/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 7464580/MGEYA/2015 se inician las actuaciones respecto del agente Canosa Costa Natalia Sabrina;
Que el Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo reglamenta el Régimen Disciplinario en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme a lo dispuesto en el párrafo 3º del art. 47) dicho Decreto se procede de acuerdo a la normativa vigente a dar aviso al agente e informar que deberá presentar su descargo en el plazo de 10 días;
Que dicho Decreto en su ANEXO I, art. 47.- inciso b) establece que "(...) Quien incurra en dos inasistencias injustificadas en un mes se hará pasible de (1) día de suspensión (...);
Quien incurra en (6) inasistencias injustificadas en el período del 1º de enero al 30 de junio y del 1 de julio al 31 de diciembre de cada año se hará pasible cinco días de suspensión..."
Que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos por el art. 47.- del Decreto Nº 184/2010 y habiendo tomado conocimiento la Subsecretaria de Transporte;
Que a su vez el artículo 51 de la ley Nº 471 dispone que "Quedan exceptuados del procedimiento de sumario previo: (...) las suspensiones por un término inferior a diez días";
Que el agente Canosa Costa Natalia Sabrina ha incurrido en ocho inasistencias los días 07, 14 y 15 de enero y 09, 10, 11, 12 y 16 de marzo 2015;
Que en consecuencia resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de sancionar con cinco (5) días de suspensión al agente Canosa Costa Natalia Sabrina;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE:

Artículo 1° - Sanciónese con cinco (5) días de suspensión al agente Canosa Costa Natalia Sabrina Cuil N° 27-31661614-9, por haber incurrido en ocho inasistencias en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2014, conforme a lo dispuesto por el art. 47) inciso b) del anexo I del Decreto 184/2010 del Convenio Colectivo de Trabajo;
Artículo 2° -.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al agente mencionado ut-supra, a la Subsecretaria de transporte y a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Pérez**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.° 254/DGCYC/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 el Decreto Nº 241-10, la Resolución Nº 424-MHGC-13, la Resolución Nº 607-MHGC-13, la Disposición Nº 372-DGCYC-13, la Disposición Nº 71-DGSEGUROS-15 y el EE Nº 8.387.921/MGEYA-DGSEGUROS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un seguro de responsabilidad civil, un seguro de incendio, un seguro de robo y un seguro de todo riesgo para equipamiento electrónico para brindar cobertura a la operatoria realizada en Centros Móviles de Atención al Público ubicados en las distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, por ante la Dirección General de Seguros.
Que por Decreto Nº 241-10 se establece que las Contrataciones de Seguros se realizarán a través de la Dirección General de Seguros;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución Nº 424-MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto de 2.013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Resolución Nº 607-MHGC-13 modificó el artículo 3° de la Resolución N° 424/MHGC/13, el que quedó redactado del siguiente modo: “Artículo 3°. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda“, dictando el suscripto en consecuencia la Disposición Nº 372-DGCYC-13 y modificatoria;
Que en ese sentido la Dirección General de Seguros mediante Nota NO-2013-04853518-DGSEGUROS pone de manifiesto la imposibilidad de realizar las correspondientes Solicitudes de Gasto en Buenos Aires Compras (BAC), toda vez que centraliza la gestión de la partida Nº 3.5.4 (Primas y Gastos de Seguros) asignadas a distintas Unidades Ejecutoras;
Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por IF-2013-05044372-DGCYC informa que las Solicitudes de Gasto quedan sujetas a las limitaciones previstas en el punto 2.2.1 "imputaciones a partidas con excepción" del Anexo I de la Disposición Nº 372-DGCYC-13, por lo que no resultaría necesario, emitir una excepción alguna a su respecto;

Que en ese sentido, no existiría óbice legal para llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa por ante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 su modificatoria la Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Director General de Seguros mediante Disposición Nº 71-DGSEGUROS-15 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación;

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 435/SIGAF/2015 para el día 2 de Junio de 2015 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95-14, para la contratación de un seguro de responsabilidad civil, un seguro de incendio, un seguro de robo y un seguro de todo riesgo para equipamiento electrónico para brindar cobertura a la operatoria realizada en Centros Móviles de Atención al Público ubicados en las distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependientes de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, por un monto estimado de Pesos Veinticuatro Mil ($ 24.000.-).
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones, de acuerdo a la Ley Nº 2095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10,00 a 15,00 horas.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

DISPOSICIÓN N.° 255/DGCYC/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el EE Nº 10.318.667/MGEYA-DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la adquisición de Electrodomésticos para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1145/09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";
Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 9/MHGC-MJGGC-SECLYT/11;
Que por Disposición Nº 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11 y concordantes;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, los Decretos Nº 95/14, Nº 1145/09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se visualizan en Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0562-LPU15 para el día 3 de Junio de 2015 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Electrodomésticos para uso de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al amparo de lo establecido en los artículos Nº 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos N° 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Seis Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta $ 6.539.830.-).
Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Rodríguez Quintana

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 450/DGCYSB/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

VISTO
la Ley Nº 342 (B.O.C.B.A. Nº 915), su Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718), la Resolución 377/12 MJYS, el Decreto 660/2011, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se regula en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Régimen Aplicable a los Vehículos Abandonados en la vía pública que ponen en peligro la salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente, así como también, se especifica el procedimiento a seguir para la remoción de dichos rodados en estado de abandono y su ulterior descontaminación, desguace y compactación;
Que, por medio del Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718) se asigna a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, o el organismo que la reemplace en el futuro, la autoridad de aplicación de dicha normativa y que en la actualidad dicha función compete a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte;
Que, por la resolución 377/12 se designa a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes como autoridad a cargo del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de automotores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (PRO.COM);
Que, conforme fuera solicitado por la Comuna 12 de la Policía Metropolitana se ordenó la incorporación al PRO.COM del rodado Renault 9 S/D;
Que, en cumplimiento de la Resolución 377/12 MJYS y su manual operativo, se identificó el rodado depositado en el predio sito en Herrera 2116, se formó el legajo correspondiente, se realizó el inventario y se obtuvieron fotografías del vehículo;
Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con la normativa vigente en la materia, y a fin de llevar adelante el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Fundación Garrahan, se procedió el día 21/11/2014 a la descontaminación, compactación y disposición final del automotor indicado y la consiguiente donación del producido a la Fundación.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES
DISPONE

Artículo 1°: Regístrese en el legajo correspondiente la descontaminación, compactación y disposición final del rodado Renault 9 S/D color blanco identificado con número de PRO COM 3153.
Artículo 2°: Comuníquese a la Comuna 12 de la Policía Metropolitana la compactación del rodado mencionado para su conocimiento y a los fines que estime corresponder en relación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Artículo 3°: Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. **Sassano**

DISPOSICIÓN N.° 217/DGCYSB/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO
la Ley Nº 342 (B.O.C.B.A. Nº 915), su Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718), la Resolución 377/12 MJYS, el Decreto 660/2011, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se regula en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Régimen Aplicable a los Vehículos Abandonados en la vía pública que ponen en peligro la salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente, así como también, se especifica el procedimiento a seguir para la remoción de dichos rodados en estado de abandono y su ulterior descontaminación, desguace y compactación;
Que, por medio del Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718) se asigna a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, o el organismo que la reemplace en el futuro, la autoridad de aplicación de dicha normativa y que en la actualidad dicha función compete Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte;
Que, por la resolución 377/12 se designa a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes como autoridad a cargo del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de automotores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (PRO.COM);
Que, conforme fuera solicitado por la Dirección General de Seguridad Vial o por la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte se ordenó la incorporación al PRO.COM de los rodados que fueron removidos de la vía pública y que se alojaron en el predio ubicado en la calle Herrera 2116 de esta Ciudad;
Que, el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº45, Secretaría Nº 122 autorizó la incorporación del PRO. COM Nº 124 en el Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de automotores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Que, en cumplimiento de la Resolución 377/12 MJYS y su manual operativo, se identificaron los rodados alojados en el predio indicado, se formaron los legajos correspondientes, se realizaron los inventarios y se obtuvieron fotografías de cada uno de los vehículos;
Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con la normativa vigente en la materia, y a fin de llevar adelante el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Fundación Garrahan, se procedió entre los días 05/03/2015 y 19/03/2015 a la descontaminación, compactación, disposición final de los automotores indicados y la consiguiente donación del producido a la Fundación.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES
DISPONE

Artículo 1°: Regístrese en el legajo correspondiente la descontaminación, compactación y disposición final de los rodados que se encuentran en anexo I (DI-2015-5918120-DGCYSB) de la presente.
Artículo 2°: Comuníquese a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte la compactación de los rodados mencionados para su conocimiento y a los fines que estime corresponder en relación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
Artículo 3°: Publíquese la presente conjuntamente con el listado de rodados compactados (anexo I) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. **Sassano**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 218/DGCYSB/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO
la Ley Nº 342 (B.O.C.B.A. Nº 915), su Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718), la Resolución 377/12 MJYS, el Decreto 660/2011, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se regula en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Régimen Aplicable a los Vehículos Abandonados en la vía pública que ponen en peligro la salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente, así como también, se especifica el procedimiento a seguir para la remoción de dichos rodados en estado de abandono y su ulterior descontaminación, desguace y compactación;
Que, por medio del Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718) se asigna a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, o el organismo que la reemplace en el futuro, la autoridad de aplicación de dicha normativa y que en la actualidad dicha función compete a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte;
Que, por la resolución 377/12 se designa a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes como autoridad a cargo del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de automotores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (PRO.COM);
Que, conforme fuera solicitado por la Comuna 12 de la Policía Metropolitana se ordenó la incorporación al PRO.COM del rodado Renault 19 color verde dominio APY 097;
Que, en cumplimiento de la Resolución 377/12 MJYS y su manual operativo, se identificó el rodado depositado en el predio sito en Herrera 2116, se formó el legajo correspondiente, se realizó el inventario y se obtuvieron fotografías del vehículo;

Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con la normativa vigente en la materia, y a fin de llevar adelante el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Fundación Garrahan, se procedió el día 16/03/2015 a la descontaminación, compactación y disposición final del automotor indicado y la consiguiente donación del producido a la Fundación.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES
DISPONE

Artículo 1°: Regístrese en el legajo correspondiente la descontaminación, compactación y disposición final del rodado Renault 19 color verde dominio: APY 097 identificado con número de PRO COM 3180.
Artículo 2°: Comuníquese a la Comuna 12 de la Policía Metropolitana la compactación del rodado mencionado para su conocimiento y a los fines que estime corresponder en relación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
Artículo 3°: Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. **Sassano**

DISPOSICIÓN N.° 219/DGCYSB/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO
la Ley Nº 342 (B.O.C.B.A. Nº 915), su Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718), la Resolución 377/12 MJYS, el Decreto 660/2011, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normas se regula en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Régimen Aplicable a los Vehículos Abandonados en la vía pública que ponen en peligro la salud de la población, la seguridad pública y afectan el medio ambiente, así como también, se especifica el procedimiento a seguir para la remoción de dichos rodados en estado de abandono y su ulterior descontaminación, desguace y compactación;
Que, por medio del Decreto Reglamentario Nº 897/2007 (B.O.C.B.A. Nº 2718) se asigna a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, o el organismo que la reemplace en el futuro, la autoridad de aplicación de dicha normativa y que en la actualidad dicha función compete a la Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte;
Que por la resolución 377/12 se designa a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes como autoridad a cargo del Programa de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de automotores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (PRO.COM);
Que, conforme fuera solicitado por la Comuna 4 de la Policía Metropolitana se ordenó la incorporación al PRO.COM del rodado Renault Express color blanco dominio: CJV 013;

Que, en cumplimiento de la Resolución 377/12 MJYS y su manual operativo, se identificó el rodado depositado en el predio sito en Herrera 2116, se formó el legajo correspondiente, se realizó el inventario y se obtuvieron fotografías del vehículo;
Que, en consecuencia, habiéndose dado cumplimiento con la normativa vigente en la materia, y a fin de llevar adelante el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y la Fundación Garrahan, se procedió el día 19/03/2015 a la descontaminación, compactación y disposición final del automotor indicado y la consiguiente donación del producido a la Fundación.
Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CUSTODIA Y SEGURIDAD DE BIENES
DISPONE

Artículo 1°: Regístrese en el legajo correspondiente la descontaminación, compactación y disposición final del rodado Renault Express color blanco dominio: CJV 013 identificado con número de PRO COM 3195.
Artículo 2°: Comuníquese a la Comuna 4 de la Policía Metropolitana la compactación del rodado mencionado para su conocimiento y a los fines que estime corresponder en relación a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.
Artículo 3°: Publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos. **Sassano**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 74/HQ/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente EX-2015-08630191-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto Nº 1145(B.O.C.B.A N°3332); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos Nº: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto Nº: 2819/GCBA/03(B.O.C.B.A. Nº: 1850), Ordenanza Nº: 52.236, Decreto Nº: 1616/GCBA/97(B.O.C.B.A Nº: 329)y Decreto Nº: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A Nº: 337); Articulo 48, Ley Nº: 7 (B.O.C.B.A. Nº:405), y

CONSIDERANDO:

Que; en el mencionado actuado tramita la adquisición de Insumos de Limpieza con destino a Servicio Depósito de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-2191-SG15 por un importe de $ 72.222 (pesos setenta y dos mil doscientos veintidos) con cargo al Ejercicio 2015 ;
Que, la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;
Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario Nº: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente articulo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Decreto Nº 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2.095;
Que la resolución Nº 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 85º de la Ley Nº 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº392/2010,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la página
Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-1055-CME15 para el día 1/06/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N °4355), para adquisición de Insumos de Limpieza , con destino a Servicio Depósito de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en 428-2191-SG15 por un importe de $72.222 (pesos setenta y dos mil doscientos veintidos) con cargo al Ejercicio 2015.
Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo.4º.Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A Nº2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355)
Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.° 98/HNJTB/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 03481660/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 03481660/2015 se autorizó la adquisición de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión Nº 413-0986/2015, a favor de la firma RAUL JORGE LEON POGGI , siendo el Plazo de Entrega de VEINTE (20) días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 24/04/2015;
Que la firma antes mencionada, procedió a la entrega de la mercadería con fecha 04/05/2015;
Que el monto total de la multa por mora asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (103,.92) ;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. Nº 2557) y lo establecido en el Decreto Nº 1353/GCBA/08;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL JOSE T. BORDA
EN SU CARATER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Impóngase a la firma RAUL JORGE LEON POGGI., adjudicataria de la Orden de Compra Nº 413-0986/2015, domiciliada en la calle PLANES 930/34 -(1405) Ciudad Aut. de Buenos Aires, acuerdo con lo previsto en el Artículo Nº 123º y 121° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las Penalidades que a continuación se detallan:
Una multa de PESOS CIENTO TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (103,92); por la demora incurrida en la entrega de la mercadería con cargo al citado contrato.
Articulo 2º. - Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art. 1º de las facturas de la Empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, debera tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Publicos (AGIP) formule el cargo e ingrese el importe pertinente.
Artículo 3°.- Regístrese, Notifíquese fehacientemente a la firma RAUL JORGE LEON POGGI conforme a lo establecido por los Artículos 60 y 61 del DNU Nº 1.510/GCBA/97; aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art. 11 DNU Nº 1.510/GCBA/97 Aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98), por él termino e un DIA y en la Pagina WEB (Conf. Disposición Nº 95-DGCYC-2012 - BOCBA Nº 3915); Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual Serra remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental " Representación destacada ante el Ministerio de Hacienda; y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual Serra remetido a la Gerencia Operativa de Registros - Arrea Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Picasso**

DISPOSICIÓN N.° 100/HNJTB/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 5484136/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Nº 5484136/2014 se autorizó la adquisición insumos con destino al Servicio de Mantenimiento del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión Nº 33153/2014 , a favor de la firma ENLUZ S.A.., siendo el plazo de entrega de DIEZ (10) días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 01/08/2014;
Que, la Repartición Destinataria mediante la presente actuación informa del incumplimiento Total de la firma, con respecto a la entrega de mercaderías, en consecuencia solicita la Rescisión Total del citado contrato. ;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. Nº 2557);

EL DIRECTOR DEL "HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA"
EN SU CARACTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º. - Rescíndase Totalmente la Orden de Provisión Nº 33153/2014 adjudicada a la firma ENLUZ S.A. por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS ($429,60), al amparo de los Art. 129 y 133 de la Ley 2.095/2006 de Compras y Contrataciones de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 2º. - Que, la Repartición Destinataria mediante la presente actuación informa del incumplimiento Total de la firma, con respecto a la entrega de mercaderías, en consecuencias solicita la Rescisión Total del citado contrato.
Articulo 3º. - Que, Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art. 1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, debera tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Publicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.
Artículo 4º.- Regístrese Notifíquese fehacientemente a la firma ENLUZ S.A. conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU NC 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución NC 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art.11 DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98), por el termino de un DIA y en la Pagina WEB (Conf. Disposición Nº 95-DGCYC-2012-BOCBA Nº 3915), caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual Serra remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Hacienda; y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual será remetido a la Gerencia Operativa de Registros - Arrea Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Picasso**

DISPOSICIÓN N.° 102/HNJTB/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2914343/2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Nº 2914343/2014 se autorizó la adquisición de material de Medicamentos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión Nº 38.380/2014, a favor de la firma DROCIEN S.R.L., siendo el plazo de entrega de DIEZ (10) días de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 08/09/2014;
Que, la Repartición Destinataria mediante la presente actuación informo del incumplimiento Total de la firma, con respecto a la entrega de mercaderías, en consecuencia solicita la Rescisión Total del citado contrato.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. Nº 2557);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "DR. JOSE T. BORDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º.- Rescíndase Totalmente la Orden de Provisión Nº 38.380/2014 adjudicada a la firma DROCIEN S.R.L. por la suma de Ciento cincuenta y cinco con sesenta centavos ($155,60), al amparo de los Art. 129 y 133 de la Ley 2.095/2006 de Compras y Contrataciones de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 2º.- Que, la Repartición Destinataria mediante la presente actuación informa del incumplimiento Total de la firma, con respecto a la entrega de mercaderías, en consecuencias solicita la Rescisión Total del citado contrato.
Articulo 3º.- Que, Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art. 1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, debera tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Publicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.
Artículo 4º.- Regístrese Notifíquese fehacientemente a la firma DROCIEN S.R.L. conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU NC 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución NC 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art.11 DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98), por el termino de un DIA y en la Pagina WEB (Conf. Disposición Nº 95-DGCYC-2012-BOCBA Nº 3915), caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual Serra remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Hacienda; y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual será remetido a la Gerencia Operativa de Registros - Arrea Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Picasso**

DISPOSICIÓN N.° 103/HNJTB/15

Buenos Aires, 19 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2014 - 15505923 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Nº 15505923/2014 se autorizó la adquisición insumos con destino al Servicio de Farmacia del Hospital Dr. José T. Borda, dependientes del

Ministerio de Salud, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión Nº 413-4187/2014 a favor de la firma SILVANA GRACIELA CHARAF, siendo el plazo de entrega de QUINCE (15) días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 15/01/2015;
Que, la Repartición Destinataria mediante la presente actuación informa del incumplimiento Total de la firma, con respecto a la entrega de mercaderías, en consecuencia solicita la Rescisión Total del citado contrato. ;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Articulo Nº 9º de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (B.M. Nº 2557);

EL DIRECTOR DEL "HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERTATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1º. - Rescíndase Totalmente la Orden de Provisión Nº 413-4187/2014 adjudicada a la firma SILVANA GRACIELA CHARAF por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO ($318,00) al amparo de los Art. 129 y 133 de la Ley 2.095/2006 de Compras y Contrataciones de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 2º. - Que, la Repartición Destinataria mediante la presente actuación informa del incumplimiento Total de la firma, con respecto a la entrega de mercaderías, en consecuencias solicita la Rescisión Total del citado contrato.
Articulo 3º. - Que, Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art. 1º de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, debera tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Publicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente.
Artículo 4º.- Regístrese Notifíquese fehacientemente a la firma SILVANA GRACIELA CHARAF conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU NC 1.510/GCBA/97 aprobado por Resolución NC 41-LCBA-98; Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (Conf. Art.11 DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA-98), por el termino de un DIA y en la Pagina WEB (Conf. Disposición Nº 95-DGCYC-2012-BOCBA Nº 3915), caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual sera remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Hacienda; y pase al Departamento de Contrataciones - Sección Penalidades - a los efectos de que proceda a la caratulacion del Legajo Único el cual será remetido a la Gerencia Operativa de Registros - Area Sanciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda " Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Picasso**

DISPOSICIÓN N.º 103/IRPS/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-10553022-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0568-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente ILLANES SARAVIA Carlos H.C.Nº 104.680;
Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-2552-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL ($118.000,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-10559382-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de una prótesis total de cadera con destino a la paciente MARINO Pablo Juan H.C.Nº 110.059, por un monto estimado de PESOS DIECIOCHO MIL ($118.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0568-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 02 de JUNIO de 2015 a las 11.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 104/IRPS/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX - 2015-07469537-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0479-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la Adquisición de insumos con destino al Servicio de Ortesis y Prótesis;
Que, con fecha 20 de Mayo del 2015 a las 11.00 horas se llevó a cabo la apertura de ofertas de la licitación de referencia;
Que, en la misma no fue confirmada ninguna oferta, por lo que se declara desierto el acto;
Que se ha tomado la decisión de dejar sin efecto la licitación de referencia;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Declárese desierta y déjese sin efecto la Licitación Pública Nº 446-0479-LPU15 de acuerdo a la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14.
Artículo 2º.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 738/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7.452.175/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "de artículos de perfumería y tocador"; "de calzados en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1852 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 101,78 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9105041-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano;
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E" deben cumplir con la referencia "500" hasta 500 m² y "Comercio minorista de Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley Nº 123: S.R.E." deben cumplir con la referencia "100" hasta 100 m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles"; "de artículos de perfumería y tocador"; "de calzados en general, Artículos de cuero, talabartería, marroquinería" y "de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1852 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 101,78 m², (Ciento uno metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 739/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7.445.761/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Enrique Santos Discépolo Nº 1859 4º piso. UF Nº 133 y 134, con una superficie a habilitar de 355,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9104783-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH50, Zona 1;
Que los usos consignados Permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C." resultan Permitidos en el Distrito y para estacionamiento le corresponde el numeral "31" (1 módulo cada 120m de la superficie total construida);
Que deberá cumplimentar la referencia "31" con 3 módulos para estacionamiento;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la calle Enrique Santos Discépolo Nº 1859 4º piso. UF Nº 133 y 134, con una superficie a habilitar de 355,00 m², (Trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplimentar la referencia "31" con 3 módulos para estacionamiento.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 740/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 18.513.431/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Club social y cultural con diversas actividades complementarias" para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 3245, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 663,52 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 5866233-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Club social, cultural y deportivo h/1500 m²";
Que los usos solicitados como actividades complementarias, "Proyección de películas clásicas - Encuentros y muestras corales - Grupos de danza, música y teatro - Restaurante / café bar", las mismas se encuadran como complementarias de lo consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2aI;
Que se visan los usos Permitidos: "Club social, cultural y deportivo", como actividades complementarias: "Proyección de películas clásicas - Encuentros y muestras corales - Grupos de danza, música y teatro - Restaurante / café bar" con una superficie total de 663,52 m²;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 513-DGIUR-2015, de fecha 14 de Abril de 2015.
Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Club social, cultural y deportivo", como actividades complementarias: "Proyección de películas clásicas - Encuentros y muestras corales - Grupos de danza, música y teatro - Restaurante / café bar" asimilables a "Club social y cultural con diversas actividades complementarias" para el inmueble sito en la calle Cochabamba Nº 3245, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 663,52m² (Seiscientos sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 741/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 14.360.103/2014, por el que se consulta sobre la localización de los usos "Galería de Arte",en el predio sito en la calle Juan Manuel Blanes Nº 99 Planta Baja y Entrepiso sobre Planta Baja, con una superficie de 604,85 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito E2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); a su vez se encuentra ubicado en el Distrito de las Artes;
Que, a través del IF-2015-07209388-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos informa, que en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) se consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos Distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que, de acuerdo al citado Cuadro de Usos, el rubro "Galería de Arte. Ley N° 123: S.R.E." se encuentra comprendido dentro del agrupamiento E) EQUIPAMIENTO - CULTURA, CULTO Y ESPARCIMIENTO Clase I "LOCALES DE REPRESENTACIÓN O EXHIBICIÓN" y resulta No Permitido en el Distrito E2;
Que, en la Ley Nº 4.353 "Distrito de las Artes" se establece:
"Artículo 2º.- Las disciplinas artísticas comprendidas por las actividades cuyo fomento se establece por la presente ley, son las siguientes:
a. Artes Visuales.
b. Artes Musicales.
c. Artes Literarias.
d. Artes Escénicas.
Artículo 3º.- Las actividades promovidas, vinculadas con las disciplinas artísticas detalladas en el artículo 2°, son la formación, creación, producción, gestión, y difusión de obras artísticas.
Promuévase también la comercialización de las obras comprendidas en el párrafo anterior.";
Que, en relación al uso solicitado, del estudio de la documentación que se adjunta, dicha Gerencia Operativa informa la solicitud afecta a un sector de la Parcela 00 de la Manzana 92, Sección 06, Circunscripción 4;
Que, la manzana se encuentra frente a la autopista Buenos Aires-La Plata y a 300 metros de la Avenida Almirante Brown;
Que, se encuentra emplazado en el ex-frigorífico La Pampa;
Que, en respuesta al IF-2015-01020348-DGIUR adjunto en el expediente, se informa que el inmueble que nos ocupa "no se encuentra afectado a ningún Distrito de Protección Histórica, ni resulta afectado por la Ley Nº 3.680";
Que, cabe aclarar que de acuerdo a artículos periodísticos, en la manzana se emplazará un complejo de usos mixtos;
Que, se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado, respecto al último Plano Registrado. Se deberán oportunamente registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;
Que, de acuerdo al estudio realizado la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos, establece la posibilidad de acceder a la localización de los usos solicitados, y entiende que debe darse intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental; de acuerdo a lo previsto por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano;
Que, a través del Dictamen Nº 102-CPUAM-2015, obrante en el IF-2015-08699310-CPUAM, el citado consejo analizó la presente solicitud indicando que el entorno urbano se caracteriza por la presencia de grandes superficies, destinadas a depósitos combinado con vivienda unifamiliar y por la impronta de la autopista Buenos Aires-La Plata y a 200m de la Usina del Arte, en congruencia con el Distrito de base que “son zonas donde se localizan actividades que sirven a la ciudad en general y que por sus características admiten la coexistencia restringida con el uso residencial“ Parágrafo 5.4.3.2 del Código de Planeamiento Urbano;
Que, la Ley N° 2.930, que aprobó el Plan Urbano Ambiental -“. ..que constituye la ley marco a la que se ajusta el resto de la normativa urbanística y las obras públicas“ según art. 29 de la Constitución de la Ciudad-, estableció --en el art. 5°- como uno de los rasgos a desarrollar el de “CIUDAD DIVERSA. En cuanto a mantener su pluralidad de actividades (residenciales, productivas, culturales) y su pluralidad de formas residenciales (distintas densidades, distintas morfologías), compatibilizando los requerimientos de calidad ambiental de cada una de ellas y enriqueciéndolas con su mutua convivencia";

Que, en esta misma ley, en el artículo 24 promueve la sanción de un Código Urbanístico, estableciendo como criterios orientadores del mismo en relación al tejido parcelario "...el morfológico y de admisibilidad de usos...";
Que, asimismo el Modelo Territorial requerido por el art. 29 inc. a) de la ya citada Ley Nº 2.930, sintetiza los lineamientos del planeamiento a nivel territorial siendo central objetivo de las acciones de éste humanizar la Ciudad. Esto es, construir una ciudad a escala de las personas, donde todo aquel que viva, transite y trabaje en Buenos Aires pueda disfrutar de las mejores condiciones de hábitat, vivienda, espacio público y movilidad, entre otros aspectos significativos que hacen al ámbito urbano. En el enfoque económico-productivo, que contiene los usos en la ciudad, tema a decidir en estas actuaciones, se considera estratégico potenciar el perfil diversificado que actualmente presenta Buenos Aires y, a su vez, criterios equitativos en la distribución territorial, como componentes fundamentales de la sustentabilidad. El desarrollo económico de la Ciudad exige que determinadas características de la misma se expandan y consoliden, a la vez que se impulsa el crecimiento de componentes de la economía social menos desarrollados actualmente y la mixtura de usos como valor ponderable. De esta manera, calidad 4 vida urbana y desarrollo económico son valores que entre sí se retroalimentan;
Que, en consonancia con este enfoque, el GCBA ha dictado herramientas normativas que tienen como meta de política pública la promoción y recuperación de la actividad económica productiva en el tejido urbano de la ciudad, facilitando y/o eliminando reglas del Código de Planeamiento Urbano; así tenemos las leyes N ° 2.216 conocida como "Buenos Aires, Ciudad Productiva", N° 3.686 "Recuperación de Edificios Existentes", N° 2.972 y N° 3.516, Distrito Tecnológico, N° 3.876 Distrito Audiovisual, entre otras;
Que, en función del análisis realizado y visto el IF- 2015-01020348-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera que sería factible la localización del uso "Galería de Arte" para el inmueble sito en calle Juan Manuel Blanes 99 - de la Circunscripción 004, Sección 006- Manzana 092- Parcela 000 - con una superficie de uso de 604,85 m²;
Que, además se aclara que la conformidad prestada, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizase desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Galería de Arte", en el inmueble sito en la calle Juan Manuel Blanes Nº 99 Planta Baja y Entrepiso sobre Planta Baja, con una superficie total de 604,85 m² (Seiscientos cuatro metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados); debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.
Artículo 2º.-La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 742/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 13.814.796/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero; Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles", para el inmueble sito en calle Ángel Justiniano Carranza Nº 2060/66/68, para una superficie de 1510,75m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20, Zona 4 (Parágrafo 5.4.6.21) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 9124042-DGIUR-2015, indica que según lo establecido para la Zona 4 del Distrito U20, en el Apartado 4.2.5, Usos, se indica lo siguiente:
"(...) Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m2 y hasta 2 por cuadra (...)";
Que del análisis de la documentación se desprende que:
a. La actividad se localizaría en un edificio existente, ubicado en una parcela identificada con el Nº 39, que forma parte de una manzana delimitada por las calles Ángel Justiniano Carranza, Nicaragua, Dr. Emilio Ravigniani y Soler, según Consulta de Registro Catastral en Páginas 15 y 16 del Informe Gráfico Nº 13960060-DGIUR-2014.
b. En documentación adjunta en Página 1 del Informe Gráfico Nº 8544566-DGIUR-2015, se observa que en la cuadra de implantación del inmueble en cuestión, no se encontrarían locales con el mismo destino de la presente solicitud.
c. En Plano Nº 8802238-DGROC-2015, la propuesta se desarrolla en una superficie de 1510,75m², distribuidos en Subsuelo (Depósito), Planta Baja (Local, baño y guardarropa), Primer Piso (Salón Mostrador, Oficinas y Vestuarios) y Segundo Piso (Taller, Oficinas y Baños).
d. De acuerdo a lo establecido en el Apartado 5.2.8 "Depósitos Complementarios" del Código de Planeamiento Urbano, la superficie propuesta para el Depósito no superaría el 60% de la superficie total de dicha unidad.
e. La superficie destinada a Salón de Ventas (49,62m²), resultaría inferior a la admitida para el desarrollo del rubro minorista, según lo indicado en el Apartado 4.2.5.;
Que por todo lo expuesto, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende, en lo que resulta de su competencia, que no existirían inconvenientes en el desarrollo de la actividad Industrial "Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero, comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles", para el local ubicado en la calle Ángel Justiniano Carranza Nº 2060/66/68. No obstante su autorización quedará sujeta a estudio por parte del organismo de competencia dado que el mismo se encuentra contemplado en los términos de la Ley Nº 2216.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero; Comercio minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general, pieles", para el inmueble sito en calle Ángel Justiniano Carranza Nº 2060/66/68, para una superficie de 1510,75m2 (Mil quinientos diez metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º quedará sujeta a estudio por parte del organismo de competencia dado que el mismo se encuentra contemplado en los términos de la Ley Nº 2216.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 743/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 8.242.106/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles" y "Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 847 Planta Baja y Entre Piso. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 82,70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2c Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8778646-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH1 Sector 2 Área "c" y resultan Permitidos (superficie máxima 100 m²);
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos." y "Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico "debiendo cumplir cada uso con la referencia "100" es decir Permitido (superficie máxima 100 m²)";
Que no se visa publicidad porque el propietario a fs. 1 no la solicita y solo a fs. 24 presenta un gráfico de un cartel sin el plano correspondiente, por lo cual deberá adjuntar la documentación requerida en el Código de Planeamiento Urbano;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa de confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles" y "Reparación de prendas de vestir, ropa blanca y otros artículos textiles de uso doméstico", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 847 Planta Baja y Entre Piso. UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 82,70 m², (Ochenta y dos metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 744/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7.789.432/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial"; "Comercio Minorista: de Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico; de Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia"; "Comercio mayorista: de Instrumentos de precisión, científicos, musicales y hospitalario y ortopedia (c/ depósito art. 5.2.8 inc a); de Elementos y Artículos p/ equipamiento hospitalario y farmacéutico (c/ depósito art. 5.2.8 inc a), para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 1558/60/64, 2º Piso. UF Nº 36, con una superficie a habilitar de 238,18 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 "Entorno Pasaje Rivarola t La Piedad" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admiten los usos del distrito de zonificación C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 8779253-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina Comercial Ley Nº 123; Comercial Minorista - A - Local Comercial s/ exigencia de estacionamiento o carga y descarga: S.R.E Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales"; B- Local Comercial c/ exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga - Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico. Ley Nº 123: S.R.E.; Equipamientos - Comercio Mayorista y Depósitos - Productos no perecederos. Ley Nº 123: s/C;
Que se visan los usos solicitados "Oficina Comercial"; "Comercio Minorista: de Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico; de Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia"; "Comercio mayorista: de Instrumentos de precisión, científicos, musicales y hospitalario y ortopedia (c/ depósito art. 5.2.8 inc a); de Elementos y Artículos p/ equipamiento hospitalario y farmacéutico (c/ depósito art. 5.2.8 inc a); por estar expresamente consignados en el Cuadro de usos Nº 5.2.1 del Código de Plan Urbano;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial"; "Comercio Minorista: de Artículos y equipamiento médico, hospitalario y farmacéutico; de Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia"; "Comercio mayorista: de Instrumentos de precisión, científicos, musicales y hospitalario y ortopedia (c/ depósito art. 5.2.8 inc a); de Elementos y Artículos p/ equipamiento hospitalario y farmacéutico (c/ depósito art. 5.2.8 inc a), para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 1558/60/64, 2º Piso. UF Nº 36, con una superficie a habilitar de 238,18 m², (Doscientos treinta y ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 745/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 1.235.959/2013 y la Disposición Nº 669-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 669-DGIUR-2013 se autorizó desde el punto de vista patrimonial el porcentaje del 40% de desgravación impositiva, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y con Nivel de Protección Cautelar, sito en la Av. Coronel Díaz Nº 2884;
Que el inmueble en cuestión, correspondiente a la Sección 021, Manzana 099, Parcela 027, está emplazado en el Distrito APH3, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.4.12.3 del Código de Planeamiento Urbano, y se encuentra consignado en el Listado de Inmuebles Catalogados del mencionado Distrito con Nivel de Protección Cautelar;
Que el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;
Que teniendo en cuenta que lo solicitado en el punto 1 de la presente, son los mismos que se han otorgado mediante Disposición Nº 669-DGIUR-2013 y dado que no ha habido variaciones, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 669-DGIUR-2013 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista patrimonial el porcentaje del 40% de desgravación impositiva, por ser un edificio de más de 60 años de antigüedad y con Nivel de Protección Cautelar, sito en la Av. Coronel Díaz Nº 2884, por única vez por un plazo de Ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente.
Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.
Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 746/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.662.742/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Gimnasio", para el inmueble sito en la calle Irigoyen Nº 994, Planta Baja y Planta Entrepiso, con una superficie de uso de 613,57m2, y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en el Distrito R1bI (Parágrafo 5.4.1.2 a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano vigente;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9129742-DGIUR-2015, indica que en el Cuadro de Usos 5.2.1.a), en el Agrupamiento Equipamiento, E) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase III, Locales deportivos, a la actividad solicitada "Gimnasio" le corresponde la Referencia " - " (NO PERMITIDO en el Distrito);
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa considera no factible la localización del uso "Gimnasio" en el local sito en la calle Irigoyen Nº 994, desarrollado en Planta Baja y Planta Entrepiso, con una superficie de 613,57 m2, por resultar No Permitido en el distrito de implantación.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Gimnasio", para el inmueble sito en la calle Irigoyen Nº 994, Planta Baja y Planta Entrepiso, con una superficie de uso de 613,57m2 (Seiscientos trece metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados), por resultar No Permitido en el distrito de implantación.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 747/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.876.071/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de comidas rotisería; Comercio minorista de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1962, con una superficie a habilitar de 70,20m², y

CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble se encuentra emplazado en la Subzona Z4 del Distrito U20 de Zonificación, según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9093137-DGIUR-2015, indica que con fecha 11/12/2007, se publicó en BOCBA Nº 2829, la Ley Nº 2567 la cual modificó parcialmente la norma del Distrito U20, del Barrio de Nuevo Colegiales, del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Ley modificatoria establece en su Artículo 6) Zona 4 (Z4) que:
"6.1 Delimitación: La Zona Z4 se halla delimitada según Plano Nº 5.4.6.21 por el eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, parcelas frentistas a ambas aceras de la calle Fitz Roy, eje de la calle Costa Rica, eje de la calle Humboldt, eje de la calle Charcas, eje de la calle Carranza y eje de la calle Paraguay hasta su intersección con la calle Arévalo."
2) "6.4.4 Usos permitidos:
. Residencia: vivienda individual y colectiva, convento, casa pensión, baulera"
. Servicios: Agencia comercial, Alimentación en general, Bar-Café, Banco (uno por cuadra), Financieras (una por cuadra), Copias-reproducciones, Estudios y laboratorios fotográficos, Garage comercial (300 cocheras máximas por cuadra), Estudios y consultorios profesionales, Fúnebres (oficina), Hotel (uno por cuadra), Análisis clínicos, Laboratorio médico, Oficina comercial, Personales directos en general, Animales domésticos: Peluquería y otros servicios, venta (anexada a este servicio), Playa de estacionamiento, Procesamiento de datos tabulación";
Que conforme surge de la norma mencionada el carácter urbanístico del área está dado por la localización de vivienda de alta densidad, con equipamiento comercial y de servicios a nivel zonal, mientras que los usos solicitados "Casa de comidas rotisería; comercio minorista de bebidas en general envasadas", se encuadra en el uso "Alimentación en general", el cual se encuentra permitido.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Casa de comidas rotisería; Comercio minorista de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la calle Fitz Roy Nº 1962, con una superficie a habilitar de 70,20m² (Setenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 748/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.301.408/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la recuperación de la fachada del inmueble sito en la calle Balcarce Nº 254/56/58/60/62/64/66, según se explica en "Descripción Técnica de las tareas Fachada Frente" obrante en Informe Nº 8727834-DGIUR- 2015, Nº de Orden 13, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 1 Av. De Mayo e incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH 1 Av. De Mayo del Código de Planeamiento Urbano con Nivel de Protección Estructural;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8752980-DGIUR-2015, respecto a la documentación presentada, informa que:
a. En Informe Nº 8727834-DGIUR-2015, Nº de Orden 13, obra "Descripción Técnica de las tareas Fachada Frente" con fotografías que muestran el estado y las patologías que afectan a la fachada del inmueble; al tiempo que propone una serie de acciones destinadas a repararla.
b. Dichas acciones, especificadas y detalladas consisten en:
Hidrolavado general con agua fría.
Retiro de revestimientos flojos.
Fisuras en muros y en uniones con carpinterías.
Limpiezas parciales de los trabajos.
Aplicación de veladura cementicia para puesta en valor del revestimiento símil piedra.
Impermeabilización de la superficie de los muros.
Impermeabilización preventiva de solados de balcones.
Herrería, pintura.
Reparación de mármol;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:
a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.
b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.
El tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alterarán la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales"
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas de reparación de la fachada según lo propuesto en "Descripción Técnica de las tareas Fachada Frente" de Informe Nº 8727834-DGIUR-2015, Nº de Orden 13, para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 254/56/58/60/62/64/66;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la recuperación de la fachada del inmueble sito en la calle Balcarce Nº 254/56/58/60/62/64/66, según se explica en "Descripción Técnica de las tareas Fachada Frente" obrante en Informe Nº 8727834-DGIUR- 2015, Nº de Orden 13, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la "Descripción Técnica de las tareas Fachada Frente" obrante en Informe Nº 8727834-DGIUR-2015, Nº de Orden 13 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 749/DGIUR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 3.547.109/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada del inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 1085/87/89, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 3 del Registro Nº 3346948-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 8781938-DGIUR-2015, respecto de la documentación presentada se informa que, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 3 del Registro Nº 3346948-DGROC-2015, el objetivo de la intervención de la fachada en el inmueble consiste en: Reparación de rajaduras en revoques de balcones de fachada; Pintura de barandas de balcones de fachada; Pintura impermeabilizante de fachada;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en Página 3 del Registro Nº 3346948-DGROC-2015, indicada para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 1085/87/89;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada del inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 1085/87/89, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 3 del Registro Nº 3346948-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 3 del Registro Nº 3346948-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 21/DGIYME/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, sus normas reglamentarias y complementarias, la Resolución Nº 6/MMGC/ 15 y el Expediente Electrónico EX-2015-10003126-MGEYA-DGIYME y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley Nº 471 regula la jornada de trabajo del Personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Ley Nº 4013 se sancionó la Ley del Ministerio de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y por Decreto Nº 640-GCBA-2011 se promulgó la Ley mencionada;
Que por Decreto Nº 660-GCBA-2011 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Cultura estableciéndose que la "Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio", dependa de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, y deroga el Decreto Nº 2075-GCBA-2007 y toda otra norma que se oponga al mismo;
Que por Resolución Nº 6-MMGC-2015 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza Nº 41.455;
Que en el Artículo 6º del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;
Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del corriente año;
Que por la naturaleza de las funciones de trabajo y por las tareas que desempeñan algunos agentes de ésta Dirección General transcurren fuera del ámbito físico sede del organismo, ya sea visitando, inspeccionando o controlando obras, por lo que esta situación dificulta la suscripción de las Planillas de Registro de Asistencia o de registrase en el Sistema Informático de Control de Asistencia, en debido tiempo y forma;
Que en consecuencia resulta necesario exceptuar a los agentes que se detallan en los Anexos de la presente Disposición de cumplir con la firma de la Planilla de Registro de Asistencia o de registrase en el Sistema Informático de Control de Asistencia.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6-MMGC-2015,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE:**

Articulo 1º.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia a los agentes dependientes de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio del Ministerio de Cultura, especificados en el Anexo I (IF-2015-07814520-DGIYME), Anexo II (IF-2015-07814552-DGIYME), Anexo III (IF-2015-07814582-DGIYME), Anexo IV (IF-2015-07814685-DGIYME), Anexo V (IF-2015-07814719-DGIYME), Anexo VI (IF-2015-07814753-DGIYME), Anexo VII (IF-2015-07814790-DGIYME), Anexo VIII (IF-2015-10308302-DGIYME), Anexo IX (IF-2015-10308409-DGIYME), Anexo X (IF-2015-10308569-DGIYME), Anexo XI (IF-2015-10308718-DGIYME), Anexo XII (IF-2015-10308816-DGIYME) y Anexo XIII (IF-2015-10308942-DGIYME), que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Otórguese como periodo de vigencia de eximición, desde 01/01/2015 hasta 31/12/2015.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Cervini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 71/GGEATC/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 471, N° 2855 y Nº 4.893, el Decreto Nº 1.342/08, La Resolución Nº 568/EATC/14, La Disposición Nº 68/GGEATC/15, el Expediente N° 7931357/MGEYA/DGPAEATC/15 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43° que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;
Que por su parte, la Ley de Relaciones Laborales Nº 471, dispone en su artículo 2º, que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con sujeción al principio por el cual debe existir transparencia en los procedimientos de selección y promoción;
Que asimismo la citada ley dispone como principio de la carrera administrativa, que el progreso en la misma es a través de mecanismos transparentes de selección y concursos (inc. b art. 31);
Que mediante la Ley 2.855, modificada por la Ley 4.893, se crea el “Ente Autárquico Teatro Colón“, en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto Nº 1.342/08;

Que el artículo 26° de la mencionada ley, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;
Que la referida Ley 2.855 mediante su artículo 14º enumera las funciones de la Dirección General y Artística, dentro de las que dispone las de establecer y administrar la dotación de personal y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales;
Que el artículo 31º de la citada Ley 471 dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos;
Que en este marco normativo, debe ponerse de relieve que resulta necesario cubrir un cargo vacante en el sector Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Producción Artística;
Que en virtud de tratarse de un cargo inserto en la carrera de los agentes que forman parte de la planta de personal, corresponde que el proceso de selección se instrumente mediante un concurso cerrado interno para el personal de planta permanente de este Coliseo;
Que por otra parte, rigen en la materia las disposiciones del Decreto N°720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;
Que en función de lo previsto por artículo 16° del citado Decreto, se procedió a la designación de los miembros de la Comisión Laboral de Interpretación, mediante el dictado de la Disposición Nº 68/GGEATC/15, la que elaboró el proyecto de reglamento para el concurso cerrado interno para cubrir un cargo vacante en el sector Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado intervención en el marco de su competencia.
Por ello y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 568/EATC/2014,

EL GERENTE GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el reglamento del concurso y modelo de solicitud de inscripción para cubrir un cargo vacante en el sector Servicios Auxiliares dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, elaborado por la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16° del Decreto N° 720/02, los cuales forman parte integrante de la presente resolución como Anexo I.
Artículo 2º.- Llámese a concurso cerrado e interno para la cobertura del cargo vacante detallado en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente resolución.
Artículo 3º.- Apruébese la designación propuesta por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16º del Decreto N° 720/02, de los miembros titulares y suplentes de los jurados, cuya nómina forma parte de la presente como Anexo III.
Artículo 4º.- Apruébese las bases para la evaluación de idoneidad funcional, elaboradas por la Comisión Laboral de Interpretación creada por el artículo 16° del Decreto N° 720/02, que obra como Anexo IV, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º.- Regístrese, pase a la Dirección General y Artística a los efectos dispuestos por el artículo 2º de la Resolución Nº 568/EATC/2014 y posteriormente, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y al Directorio, la Dirección Ejecutiva y todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese **Lorenzetti**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 72/GGEATC/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes 2.855 y 471, las Resoluciones Nº 675/EATC/12, Nº 55/EATC/13, Nº 268/GCABA/EATC/13, Nº 560/EATC/14 y Nº 568/EATC/14, los Expedientes Nº 148192/13, Nº A1083/2013/0 y Expediente Electrónico Nº 11561052/MGEYA/PG/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 675/EATC/12 del 6 de noviembre de 2012, se llamó a concurso público y abierto para la cobertura de cargos vacantes en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires;
Que en el referido concurso participó el Sr. Germán Rudmisky - DNI 29.298.394, quien obtuvo el primer (1er.) puesto en el orden de mérito definitivo de los cargos Contrabajo Fila y Contrabajo Parte Real de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución Nº 55/EATC/13, se dejó sin efecto el llamado a concurso para los referidos cargos, haciendo uso de la atribución otorgada al Director General y Artístico de este Coliseo, por el artículo 27º del reglamento del concurso aprobado por la Resolución N° 675/EATC/12;
Que en los autos caratulados “RUDMISKY GERMAN C/GCBA S/AMPARO“, Expediente Nº A1083/2013/0, se resolvió conceder la medida cautelar que ordenó suspender los efectos de la Resolución Nº 55/EATC/13, como así también los actos dictados en consecuencia, ordenando al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que se abstuviera de convocar a un nuevo concurso respecto de los cargos Contrabajo Fila y Contrabajo Parte Real y respetar y mantener el orden de mérito resultante del concurso, hasta tanto se dictara sentencia en esas actuaciones judiciales;
Que en función de lo descripto en el considerando anterior, se firmó la Resolución Nº 268/EATC/13 por la que se suspendieron los efectos de la Resolución Nº 55/EATC/13;
Que habiéndose dictado sentencia firme a la denegatoria del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a lo resuelto en la Resolución Nº 268/EATC/13, se intimó al Ente Autárquico Teatro Colón para que continúe hasta su completa culminación, el concurso público y abierto aprobado por Resolución N° 675/EATC/12, para la cobertura de los cargos Contrabajo Parte Real y Contrabajo Fila en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires;

Que a fin de dar cumplimiento en el considerando anterior se firmó la Resolución Nº 560/EATC/2014, que resolvió reanudar el concurso público y abierto aprobado por Resolución N° 675/EATC/12 para la cobertura de los cargos Contrabajo Parte Real y Contrabajo Fila en la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires;
Que en estas circunstancias y tal como surge del orden de mérito definitivo de los cargos Contrabajo Fila y Contrabajo Parte Real, en el concurso público y abierto convocado por la Resolución Nº 675/EATC/2014 en el Expediente Nº 148192/2013, el único concursante con puntaje suficiente para acceder a los cargos concursados fue el Sr. Germán Rumisky - DNI 29.298.394;
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo por el cual se designe al Sr. Germán Rudmisky en el cargo Contrabajo Parte Real de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires del Ente Autárquico Teatro Colón;
Que conforme así lo establece el inciso a) del artículo 2º y artículo 6° de la Ley N°471, el ingreso a la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se formaliza mediante el dictado de acto administrativo emanado de autoridad competente previo concurso público y abierto;
Que con el fin de proceder al adecuado ingreso del referido agente, se estima oportuno que se faculte a la Dirección General de Recursos Humanos de este Coliseo, para que disponga las medidas necesarias para verificar las condiciones y requisitos exigidos por la Ley Nº 471 para su ingreso;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados.
Por ello y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 568/EATC/2014,

EL GERENTE GENERAL
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON
DISPONE

Artículo 1º.- Desígnase por concurso público y abierto a partir del 1ro. de mayo de 2015, como personal de planta permanente del Ente Autárquico Teatro Colón, al Sr. Germán Rumisky - DNI 29.298.394 en el cargo Contrabajo Parte Real W - 02 - 841 de la Orquesta Filarmónica de Buenos Aires, todo ello de conformidad con lo prescripto por el artículo 2º inciso a) y artículo 6º de la Ley de Relaciones Laborales Nº 471 y el artículo 30° del Decreto Nº 720/02.
Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Germán Rudmisky que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26º del reglamento aprobado por la Resolución Nº 675/EATC/12, deberá asumir el cargo del cual fue ganador, en el plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación de la presente resolución.
Artículo 3º.- Establécese de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29º del reglamento del concurso aprobado por la Resolución Nº N°675/EATC/12, que la designación efectuada en el artículo 1º de la presente, queda supeditada, en caso de corresponder, a la renuncia expresa del interesado a los regímenes especiales de transitoriedad o de la relación locativa de servicios.
Artículo 4º.- Regístrese, pase a la Dirección General y Artística a los efectos dispuestos por el artículo 1º de la Resolución Nº 568/EATC/2014 y posteriormente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y al Directorio, la Dirección Ejecutiva y todas las Direcciones Generales de este Coliseo. Cumplido, archívese. **Lorenzetti**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 23/DGAB/15

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 471, la Ordenanza N° 41.455, el Decreto 78/2014, la Resolución Nº 6-MMGC/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 6-MMGC/15 y sus respectivos Anexos se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en la Ley 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que conforme el art. 6 de la normativa aludida, se estableció que las Autoridades Superiores de cada repartición serían los responsables de la gestión integral del registro de asistencia y cumplimiento del horario de trabajo del personal en cada una de sus áreas, debiendo designar en su caso mediante acto administrativo a las personas que serían Responsables Administrativos de Presentismo (RAP) titulares y suplentes, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la mentada Resolución;
Que en el caso de la Dirección General Administración de Bienes, corresponde que sean los Gerentes Operativos de Patrimonio Inmobiliario y de Legales indistintamente quienes oficien como Responsables Administrativos de Presentismo titulares, pudiendo ser suplantados en caso de ausencia o imposibilidad por el Subgerente Operativo de Patrimonio Inmobiliario, quien se desempeñará como Responsable Administrativo de Presentismo Suplente;
Por ello, siendo necesario el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento con la designación de los responsables RAP, y en estricto uso de las facultades legales que le son propias es que:

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DISPONE:

Artículo 1.- Desígnese a los titulares de la Gerencia Operativa Legal de Inmuebles y la Gerencia Operativa de Patrimonio Inmobiliario como Responsables Administrativos de Presentismo (RAP) titulares, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 6-MMGC/15 y sus Anexos.
Artículo 2.- Desígnese al titular de la Subgerencia Operativa de Patrimonio Inmobiliario como Responsable Administrativo de Presentismo (RAP) suplente, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 6-MMGC/15 y sus Anexos.
Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Villanueva**

DISPOSICIÓN N.º 67/DGTALMDE/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.095, su modificatoria N° 4.764, 4.353, 5.239, los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, las Resoluciones Nros. 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 7.083.688/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.095 y modificatoria se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 25 de la Ley N° 2.095 estipula que la selección del contratista para la ejecución de los contratos contemplados en el régimen de compras y contrataciones es por regla general mediante licitación pública o concurso público;
Que el artículo 83 de la referida Ley establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 9 del Anexo I del mencionado Decreto, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, fijó el cuadro de competencias de decisión, estableciendo que el/a Director/a General, podrá aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado hasta quinientas mil (500.000) unidades de compra;
Que el artículo 28 apartado b) de la Ley Nº 5.239 fijó en pesos siete con cincuenta centavos ($ 7,50) el monto de las Unidades de Compras y de Multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la contratación de un (1) "Servicio de comunicación Digital", con el objeto de promocionar las actividades llevadas adelante en el Distrito de las Artes, por el término de siete (7) meses, por un monto mensual de pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000.-), ascendiendo a la suma total de pesos doscientos treinta y ocho mil ($ 238.000.-);
Que el servicio consiste en la producción y elaboración gráfica de la agenda de las referidas actividades que se realicen en el distrito, así como cobertura de video y fotográfica de eventos, elaboración de entrevistas, y manejo de cuentas sociales con elaboración de contenido;
Que cabe señalar, que por Ley N° 4.353 se creó el Distrito de las Artes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el polígono comprendido por ambas aceras de Avenida Regimiento de Patricios, Río Cuarto, Azara, Avenida Martín García, Tacuarí, Avenida San Juan, Avenida Ing. Huergo, Avenida Elvira Rawson de Dellepiane, las parcelas frentistas de la Dársena Sur, ambas márgenes, y la ribera norte del Riachuelo;
Que las disciplinas artísticas comprendidas en las actividades cuyo fomento establece la citada ley, son las artes visuales, escénicas, literarias y musicales;

Que las actividades promovidas en el mencionado Distrito - vinculadas con las disciplinas artísticas mencionadas - son la formación, creación, producción, gestión y difusión de obras artísticas, promoviéndose, también, su comercialización;
Que asimismo, dispone que el Ministerio de Desarrollo Económico es la Autoridad de Aplicación del Distrito de las Artes;
Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuna la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto 95/14 reglamentario de la Ley 2.095 y su modificatoria Ley 4.764;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 85 de la ley Nº 2.095;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que la presente licitación cuenta con la Solicitud de Gasto correspondiente, para solventar el gasto en cuestión.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2015-9112481-DGTALMDE), forma parte integrante de la presente Disposición que regirá el presente Acto Licitatorio relacionado con la contratación de un (1) "Servicio de comunicación Digital", con destino al Distrito de las Artes, por el término de siete (7) meses, por un monto mensual de pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000.-), ascendiendo a la suma total de pesos doscientos treinta y ocho mil ($ 238.000.-).
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 650-0885-CME15, para el día 2 de junio de 2015 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria N° 4.764.
Artículo 3°.- La presente Contratación Directa se llevará a cabo mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), en donde se podrán visualizar los correspondientes pliegos de la contratación.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por un (1) día, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 del artículo 13 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09, comuníquese y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Barrailh Ortiz**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 564/DGDYPC/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley 941 modificada por las Leyes 3.254 y 3.291, el Decreto 551/2010, las Disposiciones Nº 2145-DGDYPC-2012, Nº 2643-DGDYPC-2012, Nº 2055-DGDYPC-2013, Nº 1136-DGDYPC-2014, N° 45-DGTALCIU-2015 y el EX-2014-17139428-MGEYA-DGDYPC y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de diciembre de 2002 se sancionó la Ley 941 que crea y regula el Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal a cargo de la máxima autoridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de defensa de los consumidores y usuarios, así como las obligaciones del Administrador, el pertinente régimen sancionador y su procedimiento;
Que en concordancia con el espíritu de la Ley 941, modificada por las Leyes 3.254 y 3.291, el Sr. Jefe de Gobierno dictó el Decreto 551/2010 reglamentario de la Ley, mediante el cual designó a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como autoridad de aplicación, con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación de las disposiciones establecidas en dicha normativa;
Que, asimismo, dicho reglamento faculta, en su artículo 4°, al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley 941 y concordantes;
Que el artículo 4º de la Ley 941 dispone que los administradores deberán presentar, al momento de solicitar su inscripción, un "Certificado de aprobación de un curso de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal, en el modo y forma que establezca la reglamentación de la presente";
Que por su parte, la reglamentación del art. 4º de la Ley 941 aprobada por el Decreto 551/2010 establece que "La autoridad de aplicación imparte, organiza y/o supervisa -conforme a las normas complementarias que al efecto dicte- cursos de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal. En todos los casos se valorará especialmente su diseño curricular, programas, carga horaria y actualización";
Que, asimismo, la reglamentación del art. 12º de la Ley 941 aprobada por el Decreto 551/2010 prescribe que "Junto con la declaración jurada el administrador debe acompañar la actualización del certificado del Registro de Juicios Universales, del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, y del certificado de aprobación y/o actualización del curso de capacitación en administración de consorcios de propiedad horizontal.";
Que por intermedio de las disposiciones DI-2145-DGDYPC-2012, DI-2643-DGDYPC-2012, DI-2055-DGDYPC-2013 y DI-1136-DGDYPC-2014 se autorizó a diversas instituciones a emitir los certificados a los fines de que los administradores den cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 4° inc. f)
Que, atendiendo el tiempo transcurrido desde la autorización otorgada, deviene necesario actualizar el listado de entidades autorizadas;

Que, a tal efecto resulta necesario establecer cuáles serán las entidades acreditadas para entregar el certificado exigido por el art. 4º de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley;
Que, en el expediente citado en el Visto se han cursado notificaciones a diversas entidades a los fines de que presenten la documentación necesaria para ser autorizadas a emitir los certificados exigidos por el art. 4º de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley;
Que, reunida la documentación de todos las entidades que la presentaron, esta Dirección General ha evaluado y ponderado la información suministrada, resultando necesario establecer cuáles son las entidades autorizadas, carga horaria, porcentaje de asistencia y contenido de los certificados emitidos;
Que, por otra parte, se realizará distinción entre aquellos cursos que se tomaran como válidos para la inscripción de un nuevo administrador y aquellos válidos para la renovación de la matrícula de los administradores inscriptos al momento de presentar la declaración jurada anual obligatoria;
Que, asimismo, resulta necesario exceptuar al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y al Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la carga horaria exigida al resto de las entidades;
Que dicha excepción se justifica en el hecho de que tanto el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal como el Consejo de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictan los cursos solo a sus matriculados, quienes por su profesión ya cuentan con conocimientos legales y contables necesarios para el ejercicio de la Administración de Consorcios;
Que en base a lo expresado precedentemente se autorizarán dos tipos de certificados de curso conforme el artículo 4° inc. f) de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley: certificados para nueva inscripción y certificados de actualización para renovación anual;
Que, por último, correspondía otorgar un plazo a las entidades que, habiendo presentado documentación, no se adecúa a las pautas establecidas en esta Disposición, a fin de que puedan subsanar y readecuar el contenido y carga horaria de los cursos que brindan;
Que por Disposición N° DI-128-DGDYPC-2015 de fecha 29 de Enero de 2015, se encomendó la firma del despacho diario de las actuaciones de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, al Sr. Andrés Mariano Bousquet, D.N.I. N° 28.032.686, desde el día 04 de Febrero de 2015 al 20 de Febrero del 2015 inclusive.
Que en fecha 19 de febrero de 2015 se dictó la Disposición N° 45-DGTALCIU-2015 mediante la cual se autoriza a las entidades que cumplieran con los requisitos necesarios;
Que, del mismo modo mediante el Artículo 6° de la misma se establece que "Aquellas entidades incluidas en el Anexo III, que como Nº IF-2015-02987313-DGTALCIU forma para de la presente, deberán adaptar su currícula y carga horaria conforme la presente Disposición hasta el 27 de Febrero de 2015 inclusive. A tal efecto deberán acompañar la documentación correspondiente por mesa de entradas de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor."
Que, atento ello las entidades incluidas en dicho anexo han presentado la documentación necesaria y corresponde otorgar la autorización en los mismos términos y condiciones que las enunciadas en la Disposición N° 45-DGTALCIU-2015;
Que, por error involuntario no se ha agregado en el Anexo I de la Disposición N° 418-DGDYPC-2015 a la Universidad Católica, Facultad de Derecho para otorgar curso en pos de la renovación de la matricula y Educación Formal y No Formal del Gobierno de la Ciudad para otorgar curso en pos de la renovación de la matricula;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 941 y el Decreto 551/2010,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
DISPONE:

Artículo 1.- Autorízase, en los mismos términos y condiciones que dicta la Disposición N° 45-DGTALCIU-2015 y la Disposición N° 418-DGDYPC-2015, a las entidades detalladas en el Anexo I, que como informe N° IF-2015-DGDYPC-10713028 forma parte de la presente, a emitir los certificados de curso de capacitación de administradores para el objeto: renovación de matrícula, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° inc. f) de la Ley 941 y la reglamentación del art. 12º de la misma Ley.
Artículo 2.- Notifíquese a las entidades mencionadas en los Anexos I. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Aoun**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 881/DGINC/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 4013/11, 4761/13, los Decretos N° 78/14, Nº 329/13, Disposiciones N° 714/DGINC/15; 860/DGINC/15, y los Expedientes Electrónicos N°3.732.232/DGINC/15, 7942546/DGINC/15, 9109839/DGINC/15, 8743806/DGINC/15, 9100921/DGINC/15, 8745069/DGINC/15, 8747313-DGINC-2015, 9120614-DGINC-2015, 8735962-DGINC-2015, 9102879-DGINC-2015, 9093870-DGINC-2015, 7810822-DGINC-2015, 7811988-DGINC-2015, 7811369-DGINC-2015, 7941365-DGINC-2015, 8604736-DGINC-2015, 9123187-DGINC-2015, 9101639-DGINC-2015, 8785310-DGINC-2015, 8671996-DGINC-2015, 8532427-DGINC-2015, 9102185-DGINC-2015, 8746352-DGINC-2015, 8749687-DGINC-2015, 8748624-DGINC-2015, 9090902-DGINC-2015, 9120091-DGINC-2015, 9113547-DGINC-2015, 9092591-DGINC-2015, 9088458-DGINC-2015, 8765672-DGINC-2015, 9115717-DGINC-2015, 9114218-DGINC-2015, 9111383-DGINC-2015, 9112825-DGINC-2015, 9112334-DGINC-2015, 8670123-DGINC-2015, 9108726-DGINC-2015;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4013/11 establece la estructura ministerial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, formando parte de ella, el Ministerio de Desarrollo Económico cuya competencia, entre otras, es diseñar e implementar las políticas y acciones tendientes a fomentar las industrias culturales;
Que la Ley N° 4761/13 creó el Distrito de Diseño estableciendo en su Artículo 4 que el Ministerio de Desarrollo Económico debe "Fomentar y gestionar el pleno desarrollo y evolución de las actividades promovidas en el Distrito de Diseño, coordinando las acciones necesarias a tales fines con los demás organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el sector privado";

Que por el Decreto 78/14 se establecieron como responsabilidades primarias de Dirección General de Industrias Creativas, la de diseñar políticas para que en la producción de bienes y servicios se incorpore al diseño como herramienta competitiva de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como la de coordinar la interacción entre diseñadores, ejecutivos, empresarios pymes, delineadores de políticas públicas y académicas, destinadas al diseño en todas sus variantes;
Que la incorporación del diseño en la producción y comercialización de bienes y servicios en el proceso productivo excede lo meramente estético; el diseño es una actividad que atraviesa diferentes etapas desde el origen del producto hasta la comercialización, incrementando la competitividad y capacidades de innovación en empresas e instituciones, permitiéndole generar estrategias de expansión y de mayor visibilidad en los mercados;
Que el contexto de mercado actual presenta un escenario cada vez más competitivo, lo que promueve una cada vez mayor afluencia de ofertas de productos físicos y virtuales que acompañan y condicionan el desarrollo de la sociedad, resultando el diseño una herramienta clave para las empresas en su posicionamiento, diferenciación y proyección de crecimiento;
Que por ello la Dirección General de Industrias Creativas convocó a través de la Disposición N° 714/DGINC/ 2014 y su rectificatoria 860/DGINC/2015, a III Edición del programa "Incorporación de diseño" destinado a mejorar la competitividad de las empresas PyMES y de las instituciones en el mercado, mediante la incorporación de diseño en procesos comerciales, productivos y de servicios;
Que el citado programa consiste en la presentación de empresas y/o instituciones por parte de Entidades Promotoras, con el objeto otorgar servicios de asesoramiento desde una mirada integral a través de la asignación de Consultores especializados en diseño estratégico, partiendo de una instancia de diagnóstico y seguida de recursos de análisis y formulación de propuestas, que aborden las oportunidades de mejora que presenten los modelos de negocio de las mencionadas empresas e instituciones, para la posterior implementación de planes de acción y soluciones estratégicas, basados en el diseño como valor para un nuevo posicionamiento;
Que, por la Disposición N° 714/ DGINC/ 2015 y su rectificatoria 860/DGINC/2015, se estipuló que las inscripciones para Consultores en Diseño Estratégico, así como para Entidades Promotoras, podían realizarse de acuerdo a la metodología de las mismas, del 27 de Abril de 2015 hasta el 15 de Mayo de 2015 a través del http://www.buenosaires.gob.ar/cmd/pid y ante la Mesa de entradas de la Dirección General de Industrias Creativas, Algarrobo 1041 - CABA hasta el cierre ;
Que, en el Punto 2.3 del Anexo II "Convocatoria a Entidades Promotoras", de las mencionada Disposición N° 714/DGINC/2015 y en concordancia con su rectificatoria 860/DGINC/2015, se estipuló la documentación que debían presentar las Entidades Promotoras, a fin de ser seleccionadas para realizar las tareas de búsqueda para la selección y presentación ante el "CMD" de "Empresas/Instituciones" interesadas en recibir Consultoría en Diseño Estratégico:
Que a su vez, en el 2.1. Inscripción y presentación de documentación del Anexo VII, "Convocatoria Consultores de Diseño", de la Disposición N° 714/DGINC/15, mencionada, se estipuló los pasos y el contenido de la presentación que debían realizar los Consultores interesados en inscribirse, estipulándose asimismo que la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS-CENTRO METROPOLITANO DE DISEÑO realizará un análisis;

Que, las Consultoras, tendrán a cargo el desarrollo del proceso de consultoría en Diseño Estratégico para con las empresas/instituciones que les fueran asignadas por el "CMD", y en el marco de los ejes de acción que fueran definidos por este previamente, teniendo como insumo inicial la información del macro diagnóstico. En el curso del proceso, serán responsables por el cumplimiento de las instancias formales de reporte y/o elaboración de informes, consistentes en la presentación del Plan de trabajo, el envío de informes parciales, y la presentación del Plan Estratégico de Diseño al finalizar la consultoría realizada;
Que de acuerdo las Entidades Promotoras percibirán un Aporte No Reembolsable (ANR) de PESOS TRES MIL ($3.000) por cada Empresa/Institución que resulte seleccionada para su participación en el Programa y que haya finalizado la consultoría;
Que habiéndose realizado las verificaciones y validaciones en un todo de acuerdo a la normativa que rige el Programa, corresponde dictar el presente acto administrativo a fin de aprobar tanto a las Entidades Promotoras, como a las Consultoras de Diseño Estratégico que participarán del presente programa;
Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:

Artículo 1º - Apruébase la participación de las Entidades Promotoras en la III Edición del Programa "Incorporación de diseño" conforme lo estipulado por la Disposición N° 714/ DGINC/ 2015 y sus anexos, así como su Rectificatoria, Disposición N° 860/DGINC/2015 de acuerdo al Anexo I IF-2015-10583475- - DGINC que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º - Apruébase la participación de las "Consultores en Diseño Estratégico" para la III Edición del Programa "Incorporación de diseño" conforme lo estipulado por la Disposición N° 714/DGINC/15, así como su Rectificatoria, Disposición N° 860/DGINC/2015, de acuerdo al Anexo II, IF-2015-10583542- - DGINC que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Articulo 3°.- Desestímese la participación de las "Consultores en Diseño Estratégico" para la III Edición del Programa "Incorporación de diseño" conforme lo estipulado por la Disposición N° 714/DGINC/2015 y sus Anexos, así como su Rectificatoria, Disposición N° 860/DGINC/2015, Anexo III, IF-2015-10583568- -DGINC que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.
Articulo 4°.- Establécese que podrán presentarse las Empresas y/o Instituciones, a través de Entidades Promotoras, a fin de recibir un servicio de consultoría integral en Diseño estratégico por parte de los "Consultores en Diseño Estratégico" de acuerdo a lo estipulado en la Disposición N° 714/ DGINC/ 2015, y sus Anexos, así como su Rectificatoria, Disposición N° 715/DGINC/2015, .
Artículo 5°: El gasto que demande la presente se afectará a la partida presupuestaria vigente.
Articulo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

ANEXO

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.° 104/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, 226/GCBA/13, 165/GCBA/14 y N° 490/GCBA/14, las Disposiciones Nº 396/DGCyC/14, N°11/DGPCI/15, el Expediente Electrónico Nº 8745285/15/DGTALMOD/2015,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente, dependiente de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente, solicita mediante NO-2015-06895125-DGPCI, se proceda a gestionar la contratación para la adquisición e instalación de Equipos Cargadores de Baterías de Dispositivos Móviles;
Que en tal sentido por Disposición N° 11/DGPCI/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo PLIEG-2015-06889703-DGPCI, por un monto de pesos treinta y seis mil con 00/100 ($ 36.000,00.);
Que en consecuencia se proyecta el llamado a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 921-1088-CME15, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N°4764;
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 921-2116-SG15.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por La Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95GCBA/14, y los Decretos Nros. 226/GCBA/13, 165/GCBA/14 y N° 490/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Menor - Proceso de Compra Nº 921-1088-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4764, para la adquisición e instalación de Equipos Cargadores de Baterías de Dispositivos Móviles, con destino a la Dirección General Proyectos de Ciudad Inteligente, dependiente de la Subsecretaria de Ciudad Inteligente del Ministerio de Modernización, por un monto de pesos treinta y seis mil con 00/100 ($ 36.000,00.-) y fijase fecha de apertura de ofertas el día 27 de mayo de 2015, a las 14:00 horas, a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3º.- Publíquese en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección

General. Cumplido, archívese. **Caeiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 105/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, los Decretos Nros. 1.145/GCBA/09, y 490/GCBA/14, las Disposiciones Nº 396/DGCC/14, N° 7/DGCHU/15 y N° 65/DGTALMOD/15, el Expediente Electrónico Nº 06543753/DGTALMOD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente referenciado en el Visto, tramita la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 642-0436-LPU15, para la contratación del Servicio de Consultoría, para el proyecto "Fortalecimiento de la Gestión y del Desarrollo del Capital Humano" con destino a la Dirección General de Capital Humano dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, al amparo de lo dispuesto por el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;
Que en tal orden de ideas por Disposición Nº 7/DGCHU/15 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales como PLIEG-2015-06554788-DGCHU, y por Disposición N° 65/DGTALMOD/15 se realizó el pertinente llamado por un monto de pesos ochocientos ochenta mil con 00/100 ($ 880.000,00.-);
Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión, conforme Solicitud de Gasto 642-1920-SG15;
Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Compras (BAC) informa la adquisición de tres (3) Pliegos y la confirmación de dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas PCG S.A. y KPMG;
Que mediante Informe IF-2015-07866477-DGCHU, el área requirente evaluó las ofertas técnicas presentadas por las consultoras citadas en el Considerando precedente, manifestando "...estar conforme con ambas propuestas, las que se ajustan a lo solicitado tanto en sus aspectos técnicos como en los valores económicos ofertados..." ;
Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora estimó pertinente adjudicar el Renglón N° 1 a la empresa PCG S.A. por un precio total de pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 ($ 440.000,00) y el Renglón N° 2 a la firma KPMG por un monto total de pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 ($ 440.000,00), teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos de las respectivas ofertas, por un monto total de ambos renglones de pesos ochocientos ochenta mil con 00/100 ($ 880.000,00);
Que se efectuaron las afectaciones presupuestarias correspondientes para hacer frente al gasto en cuestión con cargo al presente ejercicio y el respectivo registro de compromiso definitivo.
Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, y el Decreto N° 490/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 642-0436-LPU15, para la contratación del Servicio de Consultoría y adjudícase el Renglón N° 1 a la empresa PCG S.A. por un precio total de pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100 ($ 440.000,00) y el Renglón N° 2 a la firma KPMG por un monto total de pesos cuarenta y cuatro mil con 00/100 ($ 440.000,00) con destino a la Dirección General de Capital Humano, dependiente de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, por un monto total de ambos renglones de pesos ochocientos ochenta mil con 00/100 ($ 880.000,00).
Artículo 2º.- Las erogaciones a que de lugar la contratación que se licita serán imputadas a la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el BOCBA, en el portal de compras electrónicas Buenos Aires Compras (B.A.C) y en la página de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un (1) día. Comuníquese a la Dirección General de Capital Humano. Notifíquese a las empresas adjudicadas. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Modernización Cumplido, archívese. **Caeiro**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 65/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias y la Disposición Nº 58/DGTALAPRA/15, el EX-2015-08278400-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la DI-2015-58-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8933-0982-CME15, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 13 de mayo de 2015 a las 9 hs horas como fecha de apertura de ofertas;
Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), cursó las invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibieron tres propuestas;
Que, posteriormente, se evaluó la oferta de la firma NETIP SRL (CUIT Nº 30-70890093-8), concluyendo que es técnica, formal y financiera admisible;
Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;
Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar a favor del único oferente.
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Articulo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8933-0982-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.
Articulo 2º.- Adjudícase a la firma NETIP SRL (CUIT Nº 30-70890093-8) la adquisición de equipamiento para la Patrulla de Monitoreo de Ruido requerida por la Dirección General de Control Ambiental, por un monto total que asciende a PESOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON 48/100 ($ 72.056,00).
Articulo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Articulo 5º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.° 66/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 y el EX 2015-07874647-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de validación de plan de evacuación por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL ($ 26.000,00);
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que, en el marco mencionado previamente, el área requirente formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley Nº 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00);

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), bajo Proceso de Compras Nº 8933-0947-CME15.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-0947-CME15, tendiente a la contratación de un servicio de validación de plan de evacuación, por un monto que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL ($ 26.000,00), estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 1 de junio de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 4º.- El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio en curso.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Boletín Oficial y en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN N.° 11/DGR/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
lo dispuesto en el art. 2ª del Decreto Nª 6257/77 de fecha 17 de enero de 1977 (B.M. Nº 15436), y

CONSIDERANDO:

Que el coeficiente progresivo-regresivo es de aplicación necesaria en los procedimientos de determinación de oficio respecto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y sus antecesores temporales;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DISPONE

Artículo 1º.- Autorizar el coeficiente progresivo-regresivo ABRIL 2015, que a continuación se detalla:

IPIM- MARZO 2015: 853.75
IPIM- ABRIL 2015: 860.11
Coeficiente: 0,99260559695852

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y archívese. **Lois**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 66/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764, el Decreto Nº 95/14, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y 1.160/MHGC/11, la Contratación Directa mediante proceso de compra BAC 9265-0346-CDI15, el Expediente BAC Nº 8.524.832/DGTALET/15 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596 MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1.160 MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;
Que por el Expediente mencionado en el visto tramita la Contratación Directa mediante proceso de compra BAC 9265-0346-CDI15, para la adquisición de un "Servicio para reserva y contratación de pasajes (emisión y entrega), alojamiento, Boucher y demás documentación que se requiera, destinado al traslado de ida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la estadía en ella y el regreso de los integrantes de las bandas preseleccionadas del concurso BA Rock 2015“, de conformidad con el inciso 1º del artículo 28, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014;
Que, en cuanto a los beneficios para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la concreción de la acción de referencia, cabe destacar que la misma se encuentran alineada con las funciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tales como la promoción del turismo cultural y social en sus diversos aspectos y la difusión de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para producciones audiovisuales en orden al fortalecimiento de la imagen de la propia Ciudad, entre otras;
Que, en cumplimiento de la normativa vigente, tanto el llamado a la presente Licitación como la aprobación del Pliego que rigiera la misma, se han publicado en la cartelera oficial del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial y en la Página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme luce en el Acta de Apertura de Ofertas, la única oferta fue presentada por GRUPO OCHO S.R.L., C.U.I.T 30-70823764-3, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 357.950,00.-);
Que conforme se desprende de la oferta presentada, y lo opinado por la Comisión de Evaluación de Oferta, corresponde la adjudicación a favor del oferente GRUPO OCHO S.R.L., C.U.I.T. 30-70823764-3, de los renglones uno (1) y dos (2) por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($

357.950,00.-) al amparo de lo previsto por artículo 28º, inciso 1°, de la Ley 2.095, modificatoria N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiendo definitivamente el gasto previsto contra las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 357.950,00.-), bajo el numero 9265-2347-OC15;
Por ello, y en uso de la competencia delegada por la Ley Nº 2.095, su modificatoria N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14;

LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa mediante proceso de compra BAC 9265-0346-CDI15 en los términos de lo establecido en el inciso 1º del artículo Nº 28, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación Directa mediante proceso de compra BAC 9265-0346-CDI15 a favor del oferente GRUPO OCHO S.R.L., C.U.I.T. 30-70823764-3 de los renglones uno (1) y dos (2), correspondientes a un “Servicio para reserva y contratación de pasajes (emisión y entrega), alojamiento, Boucher y demás documentación que se requiera, destinado al traslado de ida a la Ciudad de Buenos Aires y la estadía en ella y el regreso, de los integrantes de las bandas preseleccionadas del concurso BA Rock 2015“, por resultar la única oferta presentada, de acuerdo al cuadro comparativo de precios y en los términos previstos por el artículo 108º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 357.950, 00.-).
Artículo 3º.- Impútese la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 357.950,00.-) a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra a favor del oferente GRUPO OCHO S.R.L., C.U.I.T. 30-70823764-3, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 357.950, 00.-).
Artículo 5º.- Designase responsables de certificar la recepción del servicio adjudicado en la presente contratación, al Señor Matías Cifone DU N° 18.383.442 y a la suscripta, quienes en tal carácter firmarán de manera conjunta.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.° 67/DGDYCOF/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 1510/97, la disposición Nº 12 -DGDYCOF/15, y el Expediente Nº 17552795/ENTUR/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº12-DGDYCOF/15, se inscribió en el Registro de Prestadores Turísticos al establecimiento denominado "TIJE TRAVEL", perteneciente a TIJE S.A., CUIT. Nº 30-70704522-8, sito en la calle San Martín 640, de esta Ciudad;
Que se ha incurrido en un error material involuntario en el número de Registro del prestador habiéndose consignado "Nº 02-AVR/15", siendo el correcto el "Nº 01-AVR/15";
Que el artículo Nº 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N ° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido, es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Nº1510/97:

LA DIRECTORA GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 12-DGDYCOF/15, donde dice "Nº 02-AVR/15", debe decir "Nº 01-AVR/15".
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese. **Karavaitis**

DISPOSICIÓN N.° 25/DGCDYNT/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, las Resoluciones Nº 596-MHGC/11 y 1.160-MHGC/11, la Contratación Directa Nº 9265-0379-CDI15, el Expediente BAC N° EX-2015-10053867-MGEYA-DGTALET, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, de compras y contrataciones establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios;
Que la Resolución Nº 596-MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones - Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Resolución Nº 1.160-MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras -BAC, aplicable al procedimiento cuya aprobación se dispone;
Que por Expediente mencionado en el visto, tramita la Contratación Directa Nº 9265-0379-CDI15, para la adquisición de los servicios de traslados y alojamientos para ganadores de sorteos, ello de conformidad con el artículo 28 inc. 1, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gastos y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;
Que conforme luce en el Acta de Apertura de Ofertas, la única propuesta fue presentada por Maintravel International SRL, CUIT Nº 30-70983411-4 por un monto total de PESOS OCHOMIL CUATROSCIENTOS OCHENTA ($8.480,00);
Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra y realizado el compromiso presupuestario definitivo para hacer frente a la erogación en cuestión;
Por ello, de conformidad con el procedimiento establecido por la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario,

EL DIRECTOR GENERAL DE CANALES DIGITALES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 9265-0379-CDI15, en los términos de lo establecido en el artículo 28 inc. 1, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Artículo 2º.- Adjudícase la Contratación Directa Nº 9265-0379-CDI15 a Maintravel International SRL, CUIT Nº 30-70983411-4, por resultar la única oferta presentada y ajustada a los requisitos Económico-Financieros, Técnicos y Administrativos, por un importe total de PESOS OCHOMIL CUATROSCIENTOS OCHENTA ($8480,00);
Artículo 3º.-Impútese la suma de PESOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA ($8480,00);
Artículo 4°- Autorizase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectuar la pertinente Orden de Compra, a favor de la firma Maintravel International SRL, CUIT Nº 30-70983411-4, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA ($8480,00);
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.
Alaniz

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 283/DGTALINF/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 10043250-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 3125/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detallados en el Informe N° 10532780-ASINF-2015;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de

la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 3125/SIGAF/2.015 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-10532738-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 284/DGTALINF/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 09062497-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en los Requerimientos Nros. 3101 y 3107/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detalladas en los Informes Nros. 10033282-ASINF-2015 y 10045805-ASINF-2015;

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que los Requerimientos Nros. 3101 y 3107/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según los Anexos de Disposición, registrados en SADE como DI-2015-09082422-ASINF y DI-2015-10046019-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 285/DGTALINF/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
El Decreto 1510/GCABA/97, el Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto 752/GCABA/10 y el Expediente Electrónico 9983730-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente al servicio de "Refacciones varias Modificaciones y Renovación Edificio Zuviria 64." a favor de la empresa MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L por un importe de pesos doscientos noventa y cinco mil con 00/100 ($295.000,00.-);
Que a través de la Nota N° 09127880/DGTALINF/2015 obrante bajo Orden Nº 2 se solicitó se arbitren los medios necesarios para que de forma urgente se gestione la aprobación del gasto correspondiente a los trabajos de "Modificación y renovación del 1º piso del edificio de la calle Zuviria 64, a favor de MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco de las facultades otorgadas por Dto. 556/10;
Que el artículo 1°, incido d) del Decreto N° 556-10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";
Que asimismo informó que la Agencia de Sistemas de Informacion del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCBA;
Que en virtud de haber iniciados trabajos de refacciones varias en el 1er piso del edificio sito en la calle Zuviria 64, al amparo de lo establecido por el Decreto 556/10, aprobando dicha contratación mediante Disposición Nº 122-DGTALINF-2015, atendiendo a la celeridad que demandaban las tares;

Que en el mismo sentido se informó que por cuestiones propias a la magnitud de los trabajos allí encargados consecutivos a los mismos y de extrema urgencia resulto necesario realizar determinadas tareas a los fines de cumplimentar las necesidades relacionadas con el correcto y óptimo funcionamiento de los espacios afectados por la obra en cuestión;
Que por último, se solicita la correspondiente afectación presupuestaria y la aprobación del gasto por la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil con 00/100 ($295.000,00.-), a favor de MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L.;
Que conforme obra bajo Orden 6, la empresa MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;
Que bajo Orden 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 33052/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF);
Que en este sentido el Articulo N° 3 del Decreto 1510/GCABA/97 establece que " Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites; delegarles facultades; intervenirlos; y avocarse al conocimiento y decisión de un asunto a menos que una norma hubiere atribuido competencia exclusiva al inferior, todo ello sin perjuicio de entender eventualmente en la causa si se interpusieren los recursos que fueren pertinentes".
Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2° del Decreto N° 556-10, lo que habilita su aprobación;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente al servicio de "Refacciones varias Modificaciones y Renovación Edificio Zuviria 64." A favor de la empresa MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma total de Pesos doscientos noventa y cinco mil con 00/100 ($295.000,00.-).
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto para la contratación correspondiente al servicio de "Refacciones varias Modificaciones y Renovación Edificio Zuviria 64.".
Artículo 2º.- Adjudíquese la contratación del servicio de "Refacciones varias Modificaciones y Renovación Edificio Zuviria 64." a la empresa MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L. por el importe total por la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil con 00/100 ($295.000,00.-).
Artículo 3º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto 2015.
Artículo 4º.- Emítase la correspondiente orden de compra.
Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.
Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a la firma MIDA CONSTRUCCIONES S.R.L de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 3/TPRPS/15

Buenos Aires, 15 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09 y modificatorios, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15, el Expediente Nº EX-2015-4362889-MGEYA-TPRPS, y

CONSIDERANDO:

Que la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública 436-0285-LPU15, para la Adquisición de Hojas de Fibra de densidad media y Chapacantos, con destino al Taller Protegido Nº 5 - Carpintería, perteneciente a estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, ubicado en la calle Suárez Nº 2215, C.A.B.A., dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de garantizar la continuidad de las tareas de rehabilitación y producción, al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15;
Que por Disposición Nº DI-2015-10-TPRPS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se llamó a la presente Licitación Pública, por un monto estimado de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos ($ 663.600,-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 22 de abril de 2015 a las 09:00 hs;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en los Artículos 97º y 98º de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Nº 1145/09;
Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, con fecha 22 de abril de 2015 a las 9:00 horas operó la apertura de la Licitación Pública 436-0285- LPU15, habiendo presentado sus ofertas las firmas: RUBEN OMAR CASTRO (CUIT Nº 20-04432580-3), por un monto de Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa ($ 365.690,-) y LICICOM S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71150036-3), por un monto de Pesos Setecientos Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Tres ($ 727.383,-), habiéndose generado el Acta de Apertura (IF-2015-06740002-TPRPS) correspondiente al mencionado procedimiento en cumplimiento de la normativa vigente;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de evaluar las propuestas y documentación vinculada al Expediente y al Sistema BAC, el informe técnico, el Cuadro Comparativo de precios (IF-2015-06740005- TPRPS) y demás antecedentes de lo actuado, con fecha 06 de mayo de 2015 se emitió el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas (IF-2015-08730141-TPRPS) en el cual se recomendó sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas y se pre adjudicó la

contratación de marras en relación a cada uno de los renglones licitados conforme al siguiente detalle: LICICOM S.R.L. (Renglones Nº 1 al 5 y 7 al 10), por haber sido evaluada como la oferta de precios adecuados y ajustada técnicamente al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares al amparo de lo establecido en los Artículos Nº 106 y 108 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que se descarta la Oferta de la firma RUBEN OMAR CASTRO por tener desactualizada la documentación según el Informe Nº IF-2015-08730141-TPRPS;
Que la citada Comisión entiende que corresponde declarar fracasado el Renglón Nº 6 y desierto el Renglón Nº 11;
Que los términos del Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal Buenos Aires Compras y en la Cartelera de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, sin que se presentaran impugnaciones a la misma;
Que se cuenta con la correspondiente afectación presupuestaria para el Ejercicio 2015.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, odificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

LA DIRECTORA (I)
DE TALLERES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON LA SUBGERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICO Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 436-0285-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Art. Nº 31 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 - Decreto Reglamentario 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) en el marco de lo dispuesto por el Artículo 83º de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCABA/09, Resolución Nº 424/MHGC/13 y su Disposición modificatoria Nº 121/DGCYC/15 y adjudíquese la Adquisición Hojas de Fibra de densidad media y Chapacantos, con destino al Taller Protegido Nº 5 - Carpintería, perteneciente a estos Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, con el fin de garantizar la continuidad de las tareas de rehabilitación y producción, a la firma: LICICOM S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30- 71150036-3), por la suma de PESOS: SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 624.378,-) (Renglones Nº 1 al 5 y 7 al 10, ascendiendo el total de la contratación a la suma de PESOS: SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 624.378,-), según el siguiente detalle:

RENGLÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	P. FINAL
1	1000 m	26,53	26.530,00
2	500 m	26,53	13.265,00
3	600 m	37,83	22.698,00
4	150 Hoja	1.895,00	284.250,00
5	80 Hoja	1.933,00	154.640,00
7	50 Hoja	1.933,00	96.650,00
8	500 m	8,73	4.365,00
9	500 m	8,73	4.365,00
10	500 m	35,23	17.615,00
MONTO TOTAL	624.378,00		

Artículo 2º - Descártese la Oferta de la firma RUBEN OMAR CASTRO por tener desactualizada la documentación según el Informe Nº IF-2015-08730141-TPRPS.
Artículo 3º - Declárese fracasado el Renglón Nº 6 y desierto el Renglón Nº 11.
Artículo 4º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a las respectivas partidas presupuestarias del Ejercicio 2015.
Artículo 5º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica por el termino de un (1) día.
Artículo 6º - Autorícese al Departamento de Suministros y Contrataciones a emitir la respectiva Órden de Compra, una vez intervenido la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud.
Artículo 7º - Publíquese la presente para su conocimiento, comunicación y demás efectos. **Corrado - Russo**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 24/IRPS/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:
el EX-2015-05916723-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las procesadoras de películas radiográficas por el término de doce (12) meses, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;
Que, mediante Di-2015-72-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0377-LPU15, para el día 29 de abril de 2015 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas CARLOS ALBERTO DE SOUZA, JOSE LUIS MORENA, RC RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: CARLOS ALBERTO DE SOUZA (reng. 1 y 2), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0377-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las procesadoras de películas radiográficas por el término de doce (12) meses, a la siguiente firma: CARLOS ALBERTO DE SOUZA (reng. 1 y 2) por la suma total de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS ($21.600,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 12 mes. - P. Unitario: $ 600,00 - P. Total: $ 7.200,00
Renglón: 2 - Cantidad: 12 mes. - P. Unitario: $ 1.200,00 - P. Total: $ 14.400,00
Importe Total: $ 21.600,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará según el siguiente detalle.

EJERCICIO 2015.
Renglón: 1 - Cantidad: 7 mes. - P. Unitario: $ 600,00 - P. Total: $ 4.200,00.
Renglón: 2 - Cantidad: 7 mes. - P. Unitario: $ 1.200,00 - P. Total: $ 8.400,00.
Importe Total: $ 12.600,00

EJERCICIO 2016.
Renglón: 1 - Cantidad: 5 mes. - P. Unitario: $ 600,00 - P. Total: $ 3.000,00.
Renglón: 2 - Cantidad: 5 mes. - P. Unitario: $ 1.200,00 - P. Total: $ 6.000,00.
Importe Total: $ 9.000,00

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva órden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 25/IRPS/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:
el EX-2015-04847339-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino al paciente VERA CABRERA Cecilio H.C.Nº 110.315, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;
Que, mediante Di-2015-63-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0333-LPU15, para el día 17 de abril de 2015 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió cuatro (4) oferta de la siguiente firma: METAL IMPLANTS S.R.L., ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., FIXAMO S.R.L., OSTEOLIFE S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0333-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y

su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de una prótesis total de rodilla con destino al paciente VERA CABRERA Cecilio H.C.Nº 110.315, a la siguiente firma: METAL IMPLANTS S.R.L. (reng.1) por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL ($53.000,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 53.000,00 - P. Total: $ 53.000,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 26/IRPS/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el EX-2015-05916969-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Servicio de Esterilización por el término de doce (12) meses, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;
Que, mediante Di-2015-70-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0378-LPU15, para el día 29 de abril de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas NICOLAS MACEK, CECAR ESTERILIZACION S.A., SERGIO DANIEL MARCHESE;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: SERGIO DANIEL MARCHESE (reng. 1 al 4), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0378-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos del Servicio de Esterilización por el término de doce (12) meses, a la siguiente firma: SERGIO DANIEL MARCHESE (reng. 1 al 4) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ($244.200,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 12 mes. - P. Unitario: $ 14.000,00 - P. Total: $ 168.000,00
Renglón: 2 - Cantidad: 12 mes. - P. Unitario: $ 4.500,00 - P. Total: $ 54.000,00
Renglón: 3 - Cantidad: 12 mes. - P. Unitario: $ 950,00 - P. Total: $ 11.400,00
Renglón: 4 - Cantidad: 12 mes. - P. Unitario: $ 900,00 - P. Total: $ 10.800,00
Importe Total: $ 244.200,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará según el siguiente detalle.

EJERCICIO 2015.
Renglón: 1 - Cantidad: 7 mes. - P. Unitario: $ 14.000,00 - P. Total: $ 98.000,00.
Renglón: 2 - Cantidad: 7 mes. - P. Unitario: $ 4.500,00 - P. Total: $ 31.500,00.
Renglón: 3 - Cantidad: 7 mes. - P. Unitario: $ 950,00 - P. Total: $ 6.650,00.
Renglón: 4 - Cantidad: 7 mes. - P. Unitario: $ 900,00 - P. Total: $ 6.300,00.
Importe Total: $ 142.450,00

EJERCICIO 2016.
Renglón: 1 - Cantidad: 5 mes. - P. Unitario: $ 14.000,00 - P. Total: $ 70.000,00.
Renglón: 2 - Cantidad: 5 mes. - P. Unitario: $ 4500,00 - P. Total: $ 22.500,00.
Renglón: 3 - Cantidad: 5 mes. - P. Unitario: $ 950,00 - P. Total: $ 4.750,00.
Renglón: 4 - Cantidad: 5 mes. - P. Unitario: $ 900,00 - P. Total: $ 4.500,00.
Importe Total: $ 101.750,00

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva órden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 27/IRPS/15

Buenos Aires, 18 de mayo de 2015

VISTO:
el EX-2015-06508803-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de suturas con destino al Servicio de Cirugía, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;
Que, mediante Di-2015-82-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0286-LPU15, para el día 30 de abril de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: CARDIOPACK ARGENTINA S.A., FOC S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: FOC S.R.L. (reng. 2 y 3), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0286-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de suturas con destino al Servicio de Cirugía, a las siguientes firmas: FOC S.R.L. (reng. 2 y 3) por la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 60/100 ($ 81.543,60), según el siguiente detalle:

Renglón: 2 - Cantidad: 720 unidad - P. Unitario: $ 83,85 - P. Total: $ 60.372,00.
Renglón: 3 - Cantidad: 360 unidad - P. Unitario: $ 58,81 - P. Total: $ 21.171,60.
Importe total: $ 81.543,60.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 72/HBR/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO
Expediente Electrónico N° 03546939-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0181-LPU15 bajo la modalidad de Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE NEFELOMETRIA, con destino a la DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 99-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Licitación Pública Nº 431-0181-LPU15 para el día 18/03/2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 31° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: BIODIAGNOSTICO S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico con fecha 26/03/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: BIODIAGNOSTICO S.A.(Renglones Nros. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;
Que, el Dictamen fue exhibido en Portal organismo licitante el día 23/04/2015;
Que por DI-326-15-HBR el Director del Hospital..."Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, dependiente del Ministerio de Salud, de: UN AUTOANALIZADOR TOTALMENTE AUTOMATICO MARCA BECKMAN COULTER ORIGEN USA,ANMAT Nº PM-1109-36., provisto por la empresa BIODIAGNOSTICO S.A.; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas del citado equipo en cumplimiento de la citada Orden de Compra;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la Licitación Pública Nº 431-0181-LPU15 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº 31º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE NEFELOMETRIA, con destino a la DIVISIÓN DE LABORATORIO CENTRAL ,a favor de la siguiente firma, BIODIAGNOSTICO S.A.(Renglones Nros. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12) , por un Importe de PESOS: NOVECIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100($ 903.618,00).
Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015 y ejercicio futuro.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.
Art. 5º Cúmplase lo establecido en los artículos 2º a 5º de la DI-2015-326-HBR
Art. 6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 105/HGNPE/15

Buenos Aires, 6 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 6749056, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Serología, para el Servicio de Hemoterapia
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1969-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015- 214 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas ,se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-842-CME-2015, para el día 30 de Abril de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la siguiente firma : WM Argentina S.A
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: WM Argentina SA (Renglones: 1 al 8)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 842-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Serología, para el Servicio de Hemoterapia, a la empresa: WM Argentina SA (Renglones: 1-8) por un monto de pesos: Doscientos cinco mil setecientos sesenta y seis con 15/100($ 205766,15); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Doscientos cinco mil setecientos sesenta y seis con 15/100(($ 205766,15), según el siguiente detalle:

WM Argentina SA:
Reng Nº 1 : Cant 576 det Precio Unitario $ 19.80 Precio Total $ 11404.80
Reng Nº 2: Cant 3 Eq Precio Unitario $ 2930.67 Precio Total $ 8792.01
Reng Nº 3 : Cant 6 U Precio Unitario $ 3396.99 Precio Total $ 20381,94
Reng Nº 4 : Cant 576 det. Precio Unitario $ 124.96 Precio Total $ 71976.96
Reng Nº 5: Cant 7 Eq. Precio Unitario $ 2462.18 Precio Total $ 17235.26
Reng Nº 6: Cant 672 Det Precio Unitario $ 27.59 Precio Total $ 18540.48
Reng Nº 7: Cant 768 Det Precio Unitario $ 39.28 Precio Total $ 30167.04
Reng Nº 8: Cant 7 Eq Precio Unitario $ 3895.38 Precio Total $ 27267.66
Reng Nº 9: Desierto

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 110/HGNPE/15

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 6147706, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de un Radioinmunoensayo, para el Servicio de Endocrinología;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-1654-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015-187 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-702-CME-2015, para el día 22 de abril de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Diagnos Med S.R.L.;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Diagnos Med S.R.L. (Renglones: 1 a 5);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10.

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-702-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de un Radioinmunoensayo, para el Servicio de Endocrinología, a la empresa: Diagnos Med S.R.L. (Renglones 1 a 5) por un monto de pesos: Ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 135888,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Ciento treinta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 00/100 ($ 135888,00), según el siguiente detalle:

Diagnos Med S.R.L.
Reng Nº 1: Cant. 7 u Precio Unitario $ 3876,00 Precio Total $ 27132,00
Reng Nº 2: Cant. 3 u Precio Unitario $ 4083,00 Precio Total $ 12249,00
Reng Nº 3: Cant. 7 u Precio Unitario $ 6943,00 Precio Total $ 48601,00
Reng Nº 4: Cant. 3 u Precio Unitario $ 13499,00 Precio Total $ 40497,00
Reng Nº5: Cant. 1 u Precio Unitario $ 7409,00 Precio Total $ 7409,00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 158/PG/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley 1218, las Resoluciones Nº 1960/SHyF-PG/05 y RESFC-2015-518-MMGC y el Expediente Electrónico Nº EX2015-02813400-MGEYA-PG y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la ley 1218 establece que "el tribunal de concurso está integrado por un jurado de tres (3) miembros, quienes deben ser abogados/as profesores/as universitarios, titulares de cátedra de materias jurídicas“ y que “uno de los cargos es designado por el Procurador/a General, los dos restantes a propuesta del plantel de abogados de la Procuración General y del órgano que ejerza el control de la matrícula profesional, respectivamente“.
Que la Resolución Firma Conjunta RESFC-2015-518- MMGC reglamenta el régimen del concurso para la cobertura de vacantes del agrupamiento profesional de la Planta Permanente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que el Procurador General ha invitado a la Dra. María José Rodríguez para integrar el tribunal en carácter de miembro titular y al Dr. Francisco D´Albora para integrarlo en carácter de miembro suplente.
Que el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal ha propuesto al Dr. Daniel Andrés Lipovetzky en carácter de miembro titular y al Dr. Daniel Esteban Luraschi como miembro suplente.
Que la Asociación de Abogados de la Procuración General ha propuesto al Dr. Guillermo Cappelletti para integrar el tribunal en carácter de miembro titular y al Dr. Alfredo Di Pietro para integrarlo en carácter de miembro suplente.
Que tal como consta en el Expediente Electrónico Nº EX2015-02813400-MGEYA-PG, las personas e instituciones involucradas fueron notificadas mediante notas del Procurador General y han aceptado y designado formalmente a los respectivos postulantes.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase como miembros titulares del Tribunal del Concurso para ingreso de abogados a la Procuración General a los Dres. María José Rodríguez, Daniel Andrés Lipovetzky y Guillermo Cappelletti.
Artículo 2º.- Desígnase como miembros suplentes del tribunal del concurso para ingreso de abogados a la Procuración General a los Dres. Francisco D´Albora, Daniel Esteban Luraschi y Alfredo Di Pietro.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

RESOLUCIÓN N.º 159/PG/15

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015

VISTO:
La ley 1218; las Resoluciones Nº 1960/SHyF-PG/05 y RESFC-2015-518-MMGC; y el Expediente Electrónico Nº EX2015-02813400-MGEYA-PG

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la ley 1218 establece que "...para ser miembro del plantel de abogados de la Procuración General se requiere ser abogado con cuatro (4) años de graduado, tener matrícula vigente para el ejercicio profesional, y aprobar el concurso público de oposición y antecedentes."
Que la Resolución Firma Conjunta RESFC-2015-518-MMGC reglamenta el régimen del concurso para la cobertura de vacantes del agrupamiento profesional de la Planta Permanente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que se ha dado cumplimiento a las previsiones de la resolución 1960/SHyF-PG/05 en lo atinente a los concursos de ingreso al plantel de abogados.
Que el artículo 7º del Anexo I de la Resolución Firma Conjunta RESFC-2015-518-MMGC establece la información que debe contener el llamado a concurso.
Que, en tal sentido, como anexos se agregan las condiciones del llamado a concurso y los respectivos formularios de inscripción.
Que mediante informes Nº IF-2015-04472547-DGPCG e IF-2015 04666919- DGOGPP emitidos respectivamente por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión y por la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, se otorgó la conformidad presupuestaria para la incorporación de la totalidad de los cargos a cubrir.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llámase a concurso público y abierto para el ingreso de hasta veinticinco (25) abogados al plantel de la Procuración General. El ingreso será en el agrupamiento profesional, tramo A, categoría 01.
Artículo 2º.- Apruébase el anuncio y las condiciones del llamado a concurso que como anexo I (IF-2015- 10596478-PG) integra la presente resolución.
Artículo 3º.- Apruébase el formulario de inscripción que como anexo II (IF-2015-10596636-PG) integra la presente resolución.

Artículo 4º Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Organismos intervinientes. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 37/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 3 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 1163/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1163/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Susana Zukernik, en fecha 04/04/2013, por la supuesta ausencia del servicio de barrido en la calle Vera al 1100, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX, Servicio de

Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección…";
Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización N° 66080/ERSP/2013 del día 09/04/2013 por la cual se detecta la ausencia de servicio de barrido en la calle Vera 1100;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 946/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 17 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario,
Que, a fs. 20 se notifica, en fecha 12/07/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta la infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22/33 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir, que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, ni su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional, para aplicar sanciones;
Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo ERSP se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;
Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego mencionado;
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la sumariada alega en el punto III de su descargo que "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto."; este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las rotulaciones de las infracciones, conforme planillas de verificación presentes, y los respectivos reportes de lo detectado también agregados;
Que, se ha comprobado la ausencia del servicio de barrido y no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada. La resolución del presente sumario ha de ceñirse a las constancias de autos que, posteriormente, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y las Actas de Fiscalización obrantes en las presentes actuaciones;
Que, en las Actas obrantes consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 36 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 40/42 el Área Técnica en su Informe Nº 1248/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que “…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210.” Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Susana Zukernik y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 41/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 3 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 1785/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1785/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Silvia Iranyan, en fecha 06/06/2013, por la supuesta ausencia de servicio de barrido en la calle Armenia al 1300, en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Generalidades, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.”;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 70537/ERSP/2013 de fecha 07/06/2013 por la cual se detecta la ausencia del servicio de barrido en la calle Armenia 1300;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1374/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica, en fecha 30/07/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 21/32 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la sumariada no puede desconocer la competencia sancionatoria de este Organismo, ni su capacidad, en los términos expuestos por el Órgano Jurisdiccional para aplicar sanciones;
Que, por lo anterior, tampoco podrá prosperar la inhibitoria pretendida por parte de la sumariada, esto es, que el mismo Ente se declare incompetente para llevar adelante este sumario y aplicar, eventualmente, sanciones; ello atento a que tanto la fiscalización como la aplicación de multas y/u otras sanciones le son naturales y han sido ratificadas por innumerables resoluciones de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, Alzada y Órgano Judicial de revisión de todas sus disposiciones;
Que, habiéndose pronunciado la Justicia sobre el tema en cuestión, corresponde continuar con el procedimiento de descuento establecido en el Pliego mencionado;
Que, la adopción de un criterio contrario al expresado ut supra implicaría desconocer el criterio de Ciudad Limpia ampliamente contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la sumariada en el punto III A) de su descargo alega que "Las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen una obligación de medios y no de resultados. La eventual detección de sectores que no hubieran sido barridos no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto." Este argumento no prosperará atento a que se han verificado las infracciones conforme planillas de verificación y los respectivos reportes de lo detectado agregados;

Que, se ha comprobado la ausencia del servicio de barrido y no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada. La resolución del presente sumario ha de ceñirse a las constancias de autos que, posteriormente, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y las Actas de Fiscalización obrantes en las presentes actuaciones;Que, en las Actas obrantes consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;
Que, las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente para dar inicio a un sumario y, de corresponder, aplicar las penalidades previstas;
Que, las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 35 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;
Que, a fs. 39/41 el Área Técnica en su Informe Nº 1249/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones dela Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil doscientos veintisiete con 16/100 ($7.227,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de junio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Silvia Iranyan y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 42/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 3 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 1786/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1786/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Cecilia, en fecha 03/06/2013, por la supuesta omisión de reparación de cestos y papeleros en la calle Valentín Gómez 3196, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX, Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo IX Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, apartado Modalidades de la Prestación establece que “El contratista deberá tener un acopio de repuestos y/o mobiliario de cada uno de los tipos, de manera que permita que las sustituciones y/o reparaciones se efectúen dentro de las 48 hs de notificado el hecho, garantizando que la cantidad exigida se mantenga constante en todo momento y durante toda la contratación.”;

Que, a fs. 9 obra Acta de Fiscalización N° 70967/ERSP/2013 de fecha 10/06/2013 por la cual se detecta omisión de reparación de cesto papelero con etiqueta N° 27265 en la calle Valentín Gómez 3196;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1378/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 22 se notifica, en fecha 30/07/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 24/25 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta “…que es habitual el vandalismo perpetrado por personas desaprensivas que roban, hurtan o simplemente destruyen los cestos papeleros”;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, no obstante lo expuesto, el descargo presentado debe ser desestimado atento que la empresa sumariada no ha acreditado oportunamente la personería, pese a estar debidamente notificada;
Que, a fs. 28 la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 31/32 el Área Técnica en su Informe Nº 1273/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permitiría adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos veinticinco mil novecientos veinte con 12/100 ($25.920,12) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, omisión de reparación de cestos papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de de diez (10) puntos, equivalente a la suma de pesos veinticinco mil novecientos veinte con 12/100 ($25.920,12) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, omisión de reparación de cestos papeleros correspondientes al mes de junio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese la Sra. Cecilia y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 43/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 3 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 2168/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2168/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Carla Broshi, en fecha 04/07/2013, por la supuesta omisión de vaciado de contenedores en la calle San José 165, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección

Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 5 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 15/07/2013;
Que, a fs. 8/9 y 13/14 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planilla de Reporte de lo Detectado y Planilla de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 10 obra Acta de Fiscalización N° 72907/ERSP/2013, de fecha 16/07/2013, en la cual se detecta omisión de vaciado de contenedor, en la calle San José 165, con etiqueta N° 72776, obrando fotografías a fs. 6 y 11;
Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1594/ACA/2013 solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 20 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 23 se notifica, en fecha 29/11/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/29 la sumariada presenta su descargo. Se limita a denunciar la nulidad de las actuaciones, sin agregar mayores argumentos, salvo indicar la conducta de los vecinos y transeúntes, expresando que “no son cuidadosos”;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria establece que “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados.”;
Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 1276/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Anexo VIII, acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana de la Licitación Pública Nº 6/2003;
Que, la instrucción ha considerado que, habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los informes del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de vaciado de contenedores, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de

cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 60/100 ($7.444,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de vaciado de contenedores correspondiente al mes de julio del año 2013, conforme el Art. 59, inc. 10, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Carla Broshi y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 44/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 3 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 2585/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2585/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de julio de 2013, detectándose posible derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 3 se incorpora Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 02/07/2013;
Que, a fs. 5 la deficiencia detectadas fue comunicada a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planilla de Reporte de lo Detectado y Planilla de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización N° 71842/ERSP/2013, de fecha 02/07/2013, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector N° 1205 dominio BXT 322, en la calle Lavallol desde el 5300 al 5400;
Que, a fs. 7/8 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 2317/ACA/2013 solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 11 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 14 se notifica, en fecha 26/02/2014, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 16/25 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en el acápite 1.1 inc. g) establece que “La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).”;
Que, a fs. 25 la sumariada agregó como prueba únicamente una impresión de pantalla de la cual intenta valerse, no resultando la misma documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda sostener sus argumentos defensistas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;

Que, al producirse el derrame en la vía pública, esto es, la infracción detectada oportunamente, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia que es el que debe tomarse como guía de interpretación final a los fines de establecer, pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no aplicar una sanción leve;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, a fs. 30/31 el Área Técnica en su Informe Nº 1338/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar, es decir, el incumplimiento a lo establecido en el Anexo VIII del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana de la Licitación Pública Nº 6/2003;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta mil seiscientos noventa y seis con 85/100 ($40.696,85) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta mil seiscientos noventa y seis con 85/100 ($40.696,85) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, derrame en la vía pública correspondiente al mes de julio del año 2013, conforme el Art. 59, inc. 18, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 45/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 3 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 2591/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;Que, el Expediente N° 2591/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto de 2013, detectándose posibles derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo VIII, acápite 1.1 inc. g) establece que “La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).”;

Que, a fs. 7 obra Acta de Fiscalización N° 74055/ERSP/2013, de fecha 05/08/2013, en la cual se detecta derrame en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte del camión recolector N° 1379 dominio FCL 817, en la calle Salta desde el 700 al 600;

Que, a fs. 8/9 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 2318/ACA/2013 solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;

Que, a fs. 13 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 16 se notifica, en fecha 21/02/2014, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 18/21 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada manifiesta que "…el mal comportamiento de los vecinos; con más la actividad desordenada desarrollada por los "recuperadores" torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que esta empresa está habituada a brindar.";Que, las consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo que se deben aplicar las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;Que, a fs. 22 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo; Que, a fs. 26/27 el Área Técnica en su Informe Nº 1377/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determinaría un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Pub. Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, el hecho denunciado ha sido acreditado y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacionale Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 53/100 ($48.484,53) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 53/100 ($48.484,53) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, derrame en la vía pública correspondiente al mes de agosto del año 2013, conforme el Art. 59, inc. 18, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 46/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 03 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 2763/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2763/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación de los servicio de recolección domiciliaria en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1, Servicio de Recolección Domiciliaria prevé que “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;
Que, a fs. 9, 15, 21, 28, 34 y 40 obran Actas de Fiscalización N° 74157/ERSP/2013 de fecha 06/08/2013 en la calle Terrero 641, N° 74159/ERSP/2013 de fecha 07/08/2013 en la calle Méndez de Andes 1863, N° 75097/ERSP/2013 de fecha 22/08/2013 en la calle Dante 55, N° 75100/ERSP/2013 de fecha 27/08/2013 en la calle Homero 375, N° 75442/ERSP/2013 de fecha 28/08/2013 en la calle Byron 120, y N° 78605/ERSP/2013 de fecha 29/08/2013 en la calle Dante 32 en las cuales se detectaron bolsas de residuos domiciliarios;
Que, a fs. 41/44 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 21/ACA/2014 solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 49 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 53 se notifica, en fecha 26/03/2014, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 54/65 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas

Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del mencionado Pliego, establece que la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación, estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción y acompaña impresiones de pantalla, en las cuales se detalla la fecha de notificación de la falta que consta en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes;
Que, respecto de la afirmación anterior, la Instrucción entiende que el Pliego es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo VIII, acápite 1.1 citado en el considerando sexto de la presente resolución. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo, surge el incumplimiento por parte de la sumariada a lo previsto en el mencionado Anexo, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 59, sección faltas leves, punto 10 del Pliego mencionado;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 66 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 70/72 el Área Técnica en su Informe N° 1439/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 30/100 ($44.544,30) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de treinta (30) puntos, equivalente a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro con 30/100 ($44.544,30) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria correspondiente al mes de agosto del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 47/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 03 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 2764/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2764/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de agosto de 2013, detectándose posibles derrames en la vía pública en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo VIII, acápite 1.1 inc. g) establece que “La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).”;
Que, a fs. 6 y 10 obran Actas de Fiscalización N° 74067/ERSP/2013 de fecha 26/08/2013 en la calle Fernández de Enciso al 3700 y N° 74069/ERSP/2013 de fecha 29/08/2013 en la Av. Gaona desde 4800 al 4900, en las cuales se detectan derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos por parte de los camiones recolectores N° 1209 dominio BWT 586 y N° 1203 dominio BXT 313;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 26/ACA/2014 solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica, en fecha 26/03/2014, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 21/30 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...”;

Que, la esfera de la competencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del mencionado Pliego, establece que la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación, estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción y acompaña impresiones de pantalla, en las cuales se detalla la fecha de notificación de la falta que consta en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes;
Que, respecto de la afirmación anterior, la Instrucción entiende que el Pliego es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo VIII, acápite 1.1 inc. g) citado en el considerando sexto de la presente resolución. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo, surge el incumplimiento por parte de la sumariada a lo previsto en el mencionado Anexo, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 59, sección faltas leves, punto 18 del Pliego mencionado;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma;
Que, a fs. 31 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 35/36 el Área Técnica en su Informe Nº 1440/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Pub. Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ochenta y nueve mil ochenta y ocho con 60/100 ($89.088,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ochenta y nueve mil ochenta y ocho con 60/100 ($89.088,60) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, derrame en la vía pública correspondiente al mes de agosto del año 2013, conforme el Art. 59, inc. 18, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 48/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana

Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 3 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 2865/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2865/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Roberto Peralta, en fecha 26/08/2013, por la supuesta diseminación de residuos voluminosos en la calle Adolfo Alsina 3256, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.3 Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.3, Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos prevé que "El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de todos los residuos sólidos voluminosos depositados en la vía pública y que por sus características no puedan ser dispuestos en las ETC o no puedan ser cargados en las unidades compactadoras. Los residuos a recolectar con este servicio serán, sin que el listado sea taxativo, los siguientes: levantamiento de artefactos del hogar (heladeras, cocinas, etc.), muebles, artefactos sanitarios, cerramientos, maderas, chatarras (no incluye vehículos abandonados). (…) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos voluminosos a fin de garantizar que un residuo voluminoso no permanezca más de 24 horas en la vía pública.";
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 75944/ERSP/2013, de fecha 29/08/2013, en la cual se detectan residuos voluminosos, en la calle Adolfo Alsina 3256, con etiqueta N°72069;
Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 2073/ACA/2013 solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 21 se notifica, en fecha 05/12/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 22 atento el tiempo transcurrido sin que la empresa sumariada presente descargo, la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 26/28 el Área Técnica en su Informe N° 1433/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.3 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, el hecho denunciado ha sido acreditado y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del

punto II, “Análisis”, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto “Análisis”, el Procurador General, expresa “Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…”. Concluye, el citado funcionario que “…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.”;

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. “Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos”, Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro con 77/100 ($474,77) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de residuos voluminosos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de

veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos cuatrocientos setenta y cuatro con 77/100 ($474,77) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de residuos voluminosos correspondiente al mes de agosto del año 2013, conforme el Art. 59, inc. 17, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Roberto Peralta y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 49/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 3 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 3055/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 3055/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de septiembre de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación de los servicio de recolección de restos de obras y demoliciones y recolección de residuos voluminosos en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartados 1.3 Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, y 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.3, Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos prevé que “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de todos los residuos sólidos voluminosos depositados en la vía pública y que por sus características no puedan ser dispuestos en las ETC o no puedan ser cargados en las unidades compactadoras. Los residuos a recolectar con este servicio serán, sin que el listado sea taxativo, los siguientes: levantamiento de artefactos del hogar (heladeras, cocinas, etc.), muebles, artefactos sanitarios, cerramientos, maderas, chatarras (no incluye vehículos abandonados). (…) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos voluminosos a fin de garantizar que un residuo voluminoso no permanezca más de 24 horas en la vía pública.”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.5, Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prevé que “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen. (...) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública.”;

Que, a fs. 9, 15, 21, 27, 33, 39 y 46 obran Actas de Fiscalización N° 76286/ERSP/2013 de fecha 04/09/2013 en la calle Goya 140, N° 76312/ERSP/2013 de fecha 05/09/2013 en la calle Joaquín V. González 759 con etiqueta N° 74214, N° 76289/ERSP/2013 de fecha 06/09/2013 en la calle R. E. de San Martín 4489, N° 76562/ERSP/2013 de fecha 11/09/2013 en la calle Moliere 411 con etiqueta N° 73333, N° 76818/ERSP/2013 de fecha 18/09/2013 en la calle Moliere 1542 con etiqueta 73370, N° 77244/ERSP/2013 de fecha 20/09/2013 en la calle Alcaraz 4871 con etiqueta N° 73410, y N° 77250/ERSP/2013 de fecha 25/09/2013 en la Av. Mosconi 3757 con etiqueta N° 73435 en las cuales se detectaron bolsas de restos de obras;
Que, a fs. 45 obra Acta de Fiscalización N° 77249/ERSP/2013 de fecha 25/09/2013 en la calle Joaquín V. González 4828 con etiqueta N° 73433 en la que se detectan residuos voluminosos;
Que, a fs. 47/51 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 105/ACA/2014 solicita la apertura del sumario correspondiente a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 57 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 60 se notifica, en fecha 26/03/2014, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 61/73 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...”;

Que, la esfera de la competencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir que le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del mencionado Pliego, establece que la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación, estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma”, es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, en segundo lugar, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción y acompaña impresión de pantalla, en las cual se detalla la fecha de notificación de la falta que consta en las actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Agrega que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes;
Que, respecto de la afirmación anterior, la Instrucción entiende que el Pliego es claro a la hora de establecer las obligaciones de la concesionaria en el Anexo VIII, acápite 1.5 citado en el considerando sexto de la presente resolución. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo, surge el incumplimiento por parte de la sumariada a lo previsto en el mencionado Anexo, dando lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 59, sección faltas leves, punto 17 del Pliego mencionado;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 74 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 78/80 el Área Técnica en su Informe N° 1438/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "…lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicar a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley N° 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.3 y 1.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de ciento cuarenta (140) puntos, equivalente a la suma de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 94/100 ($5.479,74) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos veintiuno con 91/100 ($521,91) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de residuos voluminosos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de ciento cuarenta (140) puntos, equivalente a la suma de pesos cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 94/100 ($5.479,74) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones correspondiente al mes de septiembre del año 2013, conforme el Art. 59, inc. 17, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos quinientos veintiuno con 91/100 ($521,91) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de residuos voluminosos correspondiente al mes de septiembre del año 2013, conforme el Art. 59, inc. 17, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.
Artículo 3º.- Los montos de la multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.° 50/ERSP/15

Buenos Aires, 4 de marzo de 2015

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 585 del 3 de diciembre de 2014, el Expediente Nº 3327/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 3327/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Alberto Goggi, en fecha 04/11/13, por la supuesta ausencia de servicio de barrido en la calle Río Cuarto al 1900, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de Calles, en el apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 80517/ERSP/2013 de fecha 05/11/2013 por la cual se detecta la ausencia del servicio de barrido en calle Río Cuarto 1900;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 2344/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica, en fecha 21/02/2014, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/25 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;

Que, la sumariada en su descargo manifiesta que, conforme plan de trabajo, en dicha zona se realiza un barrido diario y en turno mañana, y que "el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana." Agrega que "los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, ello hace que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio…";

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 26 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe Técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 30/31 el Área Técnica en su Informe Nº 1389/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, "Análisis", que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto "Análisis", el Procurador General, expresa "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 ($14.192,93) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos catorce mil ciento noventa y dos con 93/100 ($14.192,93) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondiente al mes de noviembre del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Alberto Goggi y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 46/GA/15

Buenos Aires, 22 de mayo de 2015

VISTO:
El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el Expediente EURSPCABA N°: 001505/E/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;
Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 02/2015 para la Contratación de Servicios Digitales, con destino al Organismo;
Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2015 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través del Acta Nº 594, punto 1°, del 19 de marzo de 2015;
Que, por Disposición N°: 45/2015, la Gerente de Administración del EURSPCABA autorizó la contratación respectiva;
Que, la Disposición N°: 45/2015, establece el día 28 de mayo de 2015 a las 12:00 hs, como fecha para la apertura pública de ofertas;
Que, atento a cuestiones operativas, de acuerdo al informe N°07/AIT/2015, resulta conveniente prorrogar el plazo fijado para la visita hasta el día 29 de mayo inclusive y para la presentación de ofertas hasta el día 04 de junio de 2015 a las 11:00 hs;
Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14;
Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar la prórroga de la apertura de ofertas correspondiente a la Licitación Privada N°: 02/2015, para el día 04 de junio de 2015 a las 11:00 horas.
Artículo 2º.- Emitir la Circular Modificatoria Nº 1.

Artículo 3º.- Registrar. Comunicar a los interesados que hubieren retirado pliegos. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 165/OAYF/15

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

VISTO:
El Expediente DCC N° 116/15-0 caratulado “D.C.C. s/Adquisición e Impresión de 2000 Bolsas Género, Esclavitud y Tortura a 200 años de la Asamblea del año XIII”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 59/2015 la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales solicitó –por requerimiento del Observatorio de Género- que se proceda a la adquisición de dos mil (2000.-) bolsas para su utilización en la 41° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, conforme las especificaciones técnicas apuntadas en el Memo N° 25/2015. (fs. 3/4).
Que cabe destacar que por Resolución Presidencia N° 886/2014 se aprobó la participación de este Consejo de la Magistratura en la 41° Feria Internacional del Libro de Buenos Aires mediante la instalación de un stand institucional y diferentes actividades de difusión. Asimismo, se encomendó a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales la coordinación y organización de las acciones derivadas de ese evento.
Que entonces, tomó intervención la Dirección de Compras y Contrataciones que adjuntó un presupuesto de la firma Editorial Eudeba S.E.M. (fs. 10/12) que asciende a la suma de cuarenta y un mil seiscientos pesos ($ 41.600,00) y puso de resalto que la mentada Editorial, es una sociedad de economía mixta y que la conformación de su capital social reúne capitales públicos pertenecientes en este caso a un ente administrativo autárquico como lo es la Universidad de Buenos Aires. En razón de ello, manifestó que correspondería encuadrar la presente contratación en el inciso 11 del artículo 28° de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764 (fs. 13 y 16).
Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación de la partida presupuestaria necesaria para afrontar la contratación en cuestión (v. Constancia de Registración Nº 1459/04 2015 de fs. 14/15).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen Nº 6275/2015. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado, destacó que “la ley 4764 modificó parcialmente la ley de compras y contrataciones, habiendo incluido dentro del art. 28 de la ley 2095, referido a la contratación directa, el inciso 11) que expresamente dice: “11.. Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”. A la vez, agregó que la reglamentación dispone: “ inc. 11 Contratos Interadministrativos. Las condiciones de las contrataciones interadministrativas serán definidas en los convenios que se suscriban” (Res. CM N° 1/2014)”, y concluyó que “(…) no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente” (fs. 22).
Que posteriormente la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales en su condición de área requirente, prestó conformidad a las características técnicas descriptas en el presupuesto obrante a fojas 12 de estos actuados (fs. 28).
Que finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Presidencia Nº 886/2014 se dio intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En respuesta, esa Comisión expuso lo siguiente: (…) “Advirtiendo que el objeto de la contratación y el monto involucrado determinan la competencia de vuestra dependencia, y observando la afectación presupuestaria y que el área jurídica no realizó observaciones al presente procedimiento, se remite el expediente para su continuidad” (v. Memo SCAGyMJ N° 448/2015 de fs. 38).
Que en consecuencia, puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar el llamado a Contratación Directa Nº 51/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la adquisición e impresión de dos mil (2000) bolsas por la suma total de cuarenta y un mil seiscientos pesos ($ 41.600,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 12.
Que a tales efectos, deberá darse intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que provea a la firma Eudeba S.E.M. del material necesario para la publicación de la referida obra.
Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto para la Contratación Directa Nº 51/2015 con la firma Editorial Eudeba S.E.M. para la adquisición e impresión de dos mil (2000.-) bolsas por la suma total de cuarenta y un mil seiscientos pesos ($ 41.600,00) IVA incluido, conforme la cotización obrante a fojas 12.
Artículo 2º: Dese intervención a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales para que provea a la firma Editorial Eudeba S.E.M. del material necesario para la contratación cuyo gasto fue autorizado en el artículo 1° de este acto.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97.
Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordena. Comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese. **Rabinovich**

Comunicados y Avisos

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Convocatoria Pública 2015 - Comisión De Asesoramiento Técnico

Ley N° 1854 (Basura Cero)

El Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convoca a todos los interesados en postularse como representantes de su sector así como también a aquellas personas que participarán en carácter de electores, a fin de integrar la Comisión de Asesoramiento Técnico de la Ley 1.854.
La convocatoria se encuentra dirigida a las siguientes entidades, conforme lo establecido en las Resoluciones N° 626-MAYEPGC/12 y N° 612-MAYEPGC/15.

1. Universidades y centros de investigación científica tecnológica con sede en la CABA.
2. Asociaciones de trabajadores relacionadas a la industria del reciclado.
3. Asociaciones empresarias relacionadas a la industria del reciclado.
4. Organizaciones no gubernamentales dedicadas al desarrollo sustentable, vinculadas a la materia de la presente Comisión.
5. Cooperativas de Recuperadores Urbanos, pertenecientes al grupo conformado por las Cooperativas que hayan resultado ser adjudicatarias en el Concurso Nacional de Residuos Secos convocado por el Gobierno de la Ciudad.
6. Comunas.
7. Cámara o asociación que nuclee a los Generadores Especiales de residuos en los términos del artículo 13 de la Ley N° 1.854.

Plazo y Requisitos
Los interesados deberán dirigirse antes del 30 de junio de 2015 a la mesa de entradas de la Agencia de Protección Ambiental del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Avenida Belgrano 1429, de lunes a viernes de 9 a 13 horas y presentar la documentación respaldatoria que se detalla en el sitio web

Fecha se Elección De Los Representantes Sectoriales
Aquellas personas que hayan dado cumplimiento con los requisitos necesarios para participar como electores de los representantes de su sector, conforme al artículo 23 de la Resolución N° 626/MAYEPGC/2012, deberán concurrir a la sede del Centro de Información y Formación Ambiental, ubicado en Av. Escalada y Av. Castañares el día 30 de julio a las 10 hs a fin de llegar a acuerdos internos por sector sobre quién o quiénes serán sus representantes del sector.

Juan Carlos Villalonga
Presidente

CA 167
Inicia: 20-5-2015 Vence: 28-5-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Construcción de la Playa de Acarreo Sur - Expediente N° 3.795.972/DGPMOV/15

Convócase a Licitación Pública Obra N° 429/SIGAF/15 para el día 5 de junio de 2015 a las 12 hs., para la realización de la Obra Pública denominada "Construcción de la Playa de Acarreo Sur", conforme el régimen establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.
Autorizante: Resolución N° 385/SSTRANS/15.
Repartición destinataria: Dirección General de Planificación de la Movilidad.
Valor del pliego: Sin valor económico.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos podrán consultarse en la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, CABA, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, según lo establecido en los pliegos.
Lugar de apertura: Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Subsecretaría de Transporte, sita en Maipú 255, piso 12, Capital Federal, para el día 5 de junio de 2015 a las 12 horas.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 1595
Inicia: 20-5-2015 Vence: 27-5-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de electrodomésticos - E.E. Nº 10.318.667-MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0562-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de electrodomésticos, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 3 de junio de 2015 a las 14 horas.
Autorizante: Disposición Nº 255/DGCYC/15.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 1673
Inicia: 26-5-2015 Vence: 27-5-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de pinturas y productos afines - Expediente Electrónico Nº 10.698.858/MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0577-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de pinturas y productos afines, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 3 de junio de 2015 a las 14 horas.
Autorizante: Disposición N° 256/DGCYC/14.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 1688
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de insumos de Hemoterapia - Expediente Nº 10.004.649/15

Llámese a Licitación Privada N° 40/15 cuya apertura se realizara el día 28/5/15 a las 11 horas, para adquisición de insumos de hemoterapia.
Autorizante: Disposición N° 148/HGAT/15.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornú.
Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, o Sistema BAC
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 28/5/15 a las 11 horas.

Luis E. Castaniza
Director

OL 1657
Inicia: 26-5-2015 Vence: 28-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de insumos - Expediente Electrónico Nº 8.728.054/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0526-LPU15 cuya apertura se realizará el día 3/6/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para inmunología con provisión de aparatología
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños “Ricardo Gutiérrez”, inmunología.
Autorizante: Disposición Nº 156/HGNRG/15.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330 CABA.

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa

OL 1663
Inicia: 27-5-2015 Vence: 28-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de insumos - Expediente Electrónico Nº 8.735.787/HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-0528-LPU15 cuya apertura se realizará el día 4/6/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos de Laboratorio para Inmunología.
Repartición destinataria: Hospital Gral. de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”, Servicio de Inmunología.
Autorizante: Disposición Nº 157/HGNRG/15.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A. Ferrer
Gerente Operativa

OL 1674
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de insumos - Expediente N° 10.265.294/MGEYA/15

Licitación Pública N° 435-0556-LPU15
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: insumos para farmacia suturas.
Fecha de apertura: 5/6/15, a las 11 horas.
Autorizante: Disposición N° 73/HMIRS/15.
Valor del pliego: sin valor
Nota: Los Pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, C.A.B.A., en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda_compras@buenosaires.gob.ar) hasta el día anterior a la apertura.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de apertura: Hospital Materno Infantil “Ramón Sardá”, sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Oficina de Compras, C.A.B.A.

Elsa Andina
Directora Médica

OL 1690
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis total de cadera - Expediente N° 10.553.022/MGEYA-IRPS/15

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0568-LPU15, cuya apertura se realizará el día 2/6/15, a las 11 hs., para la adquisición de una prótesis total de cadera con destino al paciente Illanes Saravia Carlos.
Autorizante: Disposición N° 103/IRPS/15.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Cirugía.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo

OL 1676
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 4.879.528/MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC 427-0338 -LPU15.
Fecha de apertura: 15/4/15 a las 10 horas.
Rubro: adquisición de material descartable para Laboratorio.
Firmas preadjudicadas:
Montebio S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 210 unidades - precio unitario: $ 185,73 - precio total: $ 39.003,30.
Renglón: 4 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: $ 422,30 - precio total: $ 2.533,80.
Renglón: 5 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 664,30 - precio total: $ 6.643,00.
Papelera EP S.R.L.

Renglón: 6 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 459,00 - precio total: $ 2.295,00.
Renglón: 8 - cantidad: 200 unidades - precio unitario: $ 33,00 - precio total: $ 6.600,00.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 11 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 12,10 - precio total: $ 60,50.
Renglón: 17 - cantidad: 50.000 unidades - precio unitario: $ 1,14 - precio total: $ 57.000,00.
Tecnon S.R.L.
Renglón: 13 - cantidad: 6.000 unidades - precio unitario: $ 1,14 - precio total: $ 6.840,00.
Renglón: 14 - cantidad: 50.000 unidades - precio unitario: $ 1,07 - precio total: $ 53.500,00.
Renglón: 15 - cantidad: 5.000 unidades - precio unitario: $ 2,07 - precio total: $ 10.350,00.
Renglón: 16 - cantidad: 5.000 unidades - precio unitario: $ 0,16 - precio total: $ 800,00.
Renglón: 18 - cantidad: 8.000 unidades - precio unitario: $ 3,49 - precio total: $ 27.920,00.
Renglón: 19 - cantidad: 15.000 unidades - precio unitario: $ 1,08 - precio total: $ 16.200,00.
Total: $ 229.745,60 (pesos doscientos veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco con 60/100).
Encuadre legal: art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 12/6/15.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Ofertas desestimadas:
Raúl Ángel Lalanne: Renglones 4 y 5.
Diagnóstico Belgrano S.R.L.: Renglones 14 y 17.
Bioquímica S.R.L.: Renglón 17.
Raúl Jorge León Poggi: Renglones 2, 4 y 5.
Medi Sistem S.R.L.: Renglones 2, 4 y 5.
Eglis S.A.: Renglones 10, 13, 14, 17, 18 y 19.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 27/5/15.
Comisión Evaluadora de Ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar Varela - Dr. José Luis Tobar.

José A. Cuba
Director

OL 1675
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMÓLOGICO “DR.PEDRO LAGLEYZE”

Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.869.343/MGEYA-HOPL/15

Contratación Menor Nº 421-0215-CME15.
Acto Administrativo de Aprobación: Disposición Firma Conjunta, DISFC Nº 02-HOPL/2015 con fecha 18/5/15.
Objeto de la contratación: Servicio de Mantenimiento de Autoanalizador, a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras).
Firma adjudicataria:
Wiener Laboratorios SAIC.
C.U.I.T. 30-52222821-0
Renglón: 1.
Descripción: SKU 33.13.002.000.32 servicio de mantenimiento integral de autoanalizador-Marca Metrolab 2300 - 12 U.
Precio unitario: $ 3.049,20 - precio total: $ 36.590,40.
Total adjudicado: pesos treinta y seis mil quinientos noventa con cuarenta centavos ($ 36.590,40).

Fernando Scattini
Director Médico

Dora B. Salinas
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 1689
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 6.411.649/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-62-HBU.
Objeto de la contratación: servicio de mantenimiento integral del grupo electrógeno (marzo 2015).
Firma adjudicada:
Gelec S.R.L.
Conforme al Remito Nº 0001-00016170.
Total adjudicado: $ 11.495,00 (pesos once mil cuatrocientos noventa y cinco).
Te: 4306-7797 (int 244) fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1682
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 6.488.286/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-63-HBU.
Objeto de la contratación: adquisición: catéter telescopio doble.
Firma adjudicada:
Plastimed S.R.L.
Conforme al Remito Nº 0001-00029450
Total adjudicado: $ 5.100,90 (pesos cinco mil cien con noventa centavos).
Te: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1683
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 6.489.137/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-60-HBU.
Objeto de la contratación: adquisición gel para ecografía.
Firma adjudicada:
Fer Medical S.R.L.
Conforme al Remito Nº 0001-00048050.
Total adjudicado: $ 654,50 (pesos seiscientos cincuenta y cuatro con cincuenta centavos).
Tel.: 4306-7797 (int 244) fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1680
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 6.491.744/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-66-HBU.
Objeto de la contratación: servicio de mantenimiento de heladeras (3/2 al 3/3).
Firma adjudicada:
Gelar de Fabio A. Gellida
Conforme al Remito Nº 0001-00001052.
Total adjudicado: $ 10.100,00 (pesos diez mil cien).
Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1684
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS BONORINO UDAONDO”

Adjudicación - Expediente N° 6.693.816/HBU/15

Decreto Nº 556/10.
DISFC-2015-72-HBU.
Objeto de la contratación: adquisición insumos para terapia intensiva.
Firma adjudicada:
Royal Farma S.R.L.
Conforme al Remito Nº 0001-00022632
Total adjudicado: $ 367,36 (pesos trescientos sesenta y siete con treinta y seis centavos).

Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4304-8990.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 1685
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa- PROMEDU III - Más Escuelas III- Préstamo 2940/OC-AR - Licitación Pública Nacional Nº 49/15

Licitación Pública Nacional Nº 49/15.
Objeto del llamado: Trabajos de ejecución del Jardín a/c en calle Perú, Distrito Escolar Nº 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consulta de pliegos: Estados Unidos 1228, 2º piso, Dirección de Obras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en el sitio web del programa: www.700escuelas.gov.ar
Valor del pliego: pesos mil ($ 1.000).
Entrega de pliegos: Estados Unidos 1228, 2º piso, Dirección de Obras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 12.660.000 (pesos doce millones seiscientos sesenta mil).
Lugar de presentación de las ofertas: Estados unidos 1228, 2º piso, Dirección de Obras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: 17 de junio de 2015 a las 10 hs. Las ofertas se recibirán hasta el día 17 de junio de 2015 a las 9.30 horas.
Lugar de apertura: Estados Unidos 1228, 2º piso, Dirección de Obras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Plazo de ejecución de las obras: 360 días.
Principales requisitos calificatorios:
Capacidad requerida: $ 25.320.000,00.
Acreditar superficie construida: 1.600 m2.
Importante: los oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas deberán presentar copia certificada del capacidad referencial que se encuentre vigente a la fecha límite fijada para presentar las ofertas. No se admitirán certificados vencidos.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1645
Inicia: 22-5-2015 Vence: 29-5-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición guarda de productos de limpieza - Expediente Electrónico Nº 6.124.049/MGEYA-DGPYCG/15

Llamar a Licitación Pública Nº 550-0583-LPU15 para el día 1° de junio de 2015 a las 14 hs., para la adquisición, guarda y administración de un stock de productos de limpieza, para ser utilizados por los distintos establecimientos educativos de éste Ministerio, solicitada por la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión.
Repartición solicitante: Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).
Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Acto Administrativo: Disposición Nº 416/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 1687
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de rehabilitación - Expediente Nº 18.254.190/14

Licitación Pública Nº 30/15.
Programa Plan de Obras - Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.
Objeto del llamado: Trabajos de rehabilitación en el edificio de la Escuela Técnica Nº 24 y Centro de Formación Profesional Nº 24 D.E. Nº 12, sita en Artigas 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Disposición Nº 385/DGAR/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 2.052.681,20 (pesos dos millones cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y uno con veinte centavos).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Fecha/hora de apertura: 22 de junio de 2015 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
Fecha/hora de visita a obra: 8 de junio de 2015 a las 11 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones sito en Paseo Colón 255, 2º piso frente.
Plazo de ejecución de las obras: 210 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1594
Inicia: 20-5-2015 Vence: 3-6-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 13.091.539/14

Licitación Pública N° 55/SIGAF/15 (N° 17/14).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 19 de fecha 22 de mayo de 2015.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de mayo de 2015, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 55/SIGAF/15 (N° 17/14), que tramita por Expediente Nº 13.091.539/14, autorizada por Disposición Nº 273/DGAR/2015 para el edificio de la Escuela Nº 3, sita en Mariano Acosta 45, Distrito Escolar Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentó una (1) oferta correspondiente al oferente: Cunumi S.A.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de la oferta se recomienda:
1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Cunumi S.A.
2. Preadjudicar al oferente **Cunumi S.A.** por la suma de pesos dieciséis millones treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete con tres centavos ($ 16.034.567,03) la ejecución de los trabajos de ampliación y remodelación en el Edificio de la Escuela Nº 3, sita en Mariano Acosta 45, Distrito Escolar Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de resultar admisible y conveniente la única oferta presentada, siendo a su vez un 18,10 % superior al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos trece millones quinientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete con sesenta centavos ($ 13.576.857,60).
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 Graciela Testa - José Pablo Di Iorio - Ignacio Curti - Martina Ruiz S.
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 22/5/15 al 22/5/15

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1681
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 2.163.614/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 395/15, Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 4 - Edificios UG4-P6, P7 y P8”.
Resolución Llamado N° 113/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: en el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 22 de junio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1529
Inicia: 14-5-2015 Vence: 4-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra: Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 2.254.226/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 396/15, Obra “Viviendas sociales Villa Olímpica - Licitación 5 - Edificios UG1-P6, UG2-P3 y P7”.
Resolución Llamado N° 114/MDUGC/15.
Valor del pliego: gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php
Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs., del día 23 de junio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1530
Inicia: 14-5-2015 Vence: 4-6-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA

Fracaso - Expediente N° 2.637.345/15

Déjase sin efecto la Contratación Directa N° 300-0357-CDI15 referente a la: “Servicios profesionales especializados en instalaciones contra incendio - Obra renovación de Instalaciones y actualización tecnología del Teatro San Martín”.

Fernando Codino
Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 1692
Inicia: 27-5-2015 Vence: 29-5-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - Expediente Nº 6.904.366/15

Licitación Pública Nº 507-0468-LPU15.
Acta de apertura de fecha: 12/5/15.
Objeto de la contratación: Servicio de de artes gráficas, cartelería.
Ofertas presentadas: 2 (dos) de las firmas: BBHO Producciones Sociedad de Responsabilidad Limitada y Omnigraphics Commercial Argentina S.A.
De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: siendo preadjudicada la totalidad de los renglones a la empresa **BBHO Producciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.
Encuadre legal: Art. 108, Ley Nº 2095, “Precio más conveniente”.
Total preadjudicado: pesos ochocientos noventa y ocho mil setecientos diecisiete ($ 898.717).
Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 1653
Inicia: 26-5-2015 Vence: 27-5-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES

Concesión y explotación de paseo temático bajo Autopista La Plata - Buenos Aires - Disposición N° 48/DGCONC/15

Disposición N° 48/DGCONC/15.
Objeto del llamado: Licitación Pública con el objeto de otorgar la concesión de diseño, construcción, puesta en valor, mantenimiento, administración y explotación de un paseo temático artístico en el Distrito de las Artes en el área ubicada en el Bajo Autopista La Plata Buenos Aires sobre la Av. Pedro de Mendoza entre calles Caffarena y Aristóbulo del Valle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el régimen de concesión de obra pública (Ley N° 17.520), por el término de 5 (cinco) años.
Valor de los pliegos: $ 10.000 (pesos diez mil).
Consulta: Dirección General de Concesiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Av. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", de lunes a viernes hábiles de 10:30 hs. a 14:30 horas y en Internet en Área Ministerio de Desarrollo Económico.
Venta de los pliegos: Dirección General de Concesiones, sita en Avda. de Mayo 575, 4° piso, Oficina "408", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 10.30 a 14.30 horas, Tel/Fax: 4323-9502/9510, hasta el día 23 de junio de 2015.
Presentación de ofertas: Se realizará ante la Dirección General de Concesiones en el horario de 10 a 15 hs., sita en Av. de Mayo 575, piso 4°, Oficina “408”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11.30 horas del día 24 de junio de 2015.
Fecha de apertura: 24 de junio de 2015, a las 14 horas, en el "Microcine" del Palacio de Gobierno, sito en Av. de Mayo 525, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gabriel Astarloa
Director General

OL 1652
Inicia: 26-5-2015 Vence: 27-5-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular con consulta - Expediente Electrónico N° 6.123.120/DGTALMAEP/15

Circular N° 1 - con Consulta
Expediente Electrónico N° 6.123.120/DGTALMAEP/15.
Licitación Pública N° 8503-0398-LPU15.
Rubro: "Servicio de provisión, colocación y mantenimiento de bancos de madera" pliego de bases y condiciones particulares.
1. Consulta:
Atento que existe una diferencia entre el pliego de condiciones particulares que indica que el valor de mismo es de $ 3.000 (pesos tres mil) y la disposición aprobatoria DI-2015-141-DGTALMAEP indica que es de $ 1.500 (pesos mil quinientos), ¿cuál es el valor real del Pliego?
Respuesta: En referencia a la consulta formulada, se informa que debido a un error material involuntario se consagró de manera incorrecta el valor correspondiente al pago de los pliegos, establecido en el art. 11 del pliego de bases y condiciones particulares, siendo el correcto pesos mil quinientos ($ 1.500,00) .
2. Consulta:
Al no existir en los pliegos de condiciones particulares ni de especificaciones técnicas ningún plano o dibujo que indique con precisión las características de los bancos a proveer, ¿se considera que la única especificación existente es aquella del capítulo 2 del PET?
Respuesta: Dicha interpretación es correcta.

Ezequiel Pazos Verni
Director General

OL 1697
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Preadjudicación - Expediente N° 7.222.747-MGEYA/15

Licitación Pública N° 146-0477-LPU15 con Orden de Compra Abierta.
Objeto de la contratación: "Servicio de Indexación".-
Fundamentos: En base al Informe N° 12118606-DGTAD/15, elaborado por la Gerencia Operativa Tecnología y Procesos, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja preadjudicar a favor de la Firma: **Serdata S.A.**, el Renglón N° 1 por la suma total de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta mil ($ 7.440.000.-), por resultar la oferta más conveniente al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095 modificado por el Artículo 43 de la Ley Nº 4764.
La presente Licitación Pública con Orden de Compra Abierta asciende a la suma total de pesos siete millones cuatrocientos cuarenta mil ($ 7.440.000.-).
No se Consideran:

ADEA-Administradora de Archivos S.A.
No se ajusta a lo establecido en el Artículo 93 de la Ley Nº 2095 modificado por el Artículo 34 de la Ley Nº 4764, Artículo 95 del Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Artículo 5 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, "Los interesados en participar en los procedimientos de selección electrónica deberán haber iniciado el trámite de inscripción como proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, a través de BAC en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.
Es condición para la preadjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP a través del BAC".-

IMCG Internacional Markets Consulting Group S.R.L.
No presenta Garantía de Oferta (Artículo 17 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).-

Document Technologies S.R.L.
No se Ajusta al PBC:

Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCABA, a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) (Artículo 29 de la Ley Nº 4764 modificatoria de la Ley Nº 2095).
Fundamento de la preadjudicación: Diego M. Coria - Miriam E. González - Gustavo G. Vidiri
Vencimiento validez de la oferta: 11/6/15.
Lugar de exhibición del Dictamen de Evaluación de Ofertas: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa -

Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 1696
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adjudicación - Expediente Nº 6.590.466/MGEYA/15

Contratación Menor Nº 2006-0799-CME15.
Objeto de la contratación: Adquisición de equipos de medición e insumos.
Acto de adjudicación: Disposición Nº 85/DGTAD/15.
Fecha: 14 de mayo de 2015.
Firmas adjudicadas:
DNM Farma S.A.
Renglones: 1, 2, 3, 5, 9 y 11 por la suma total de pesos treinta y siete mil quinientos trece con ocho centavos ($ 37.513,08).
Fedimed S.A.
Renglón: 7 por la suma total de pesos veintiocho mil setecientos sesenta y cinco ($ 28.765) al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095 modificado por el artículo 43 de la Ley N° 4764.
Total adjudicación: pesos sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho con ocho centavos ($ 66.278,08).
Lugar de exhibición: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160, tel. 5091-7200 (ints. 7658 y 7659) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sebastián Aristegui
Director General

OL 1691
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

SUBGERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 4.890.472/MGEYA-AGC/15

Contratación Directa N° 8262-0224-CDI15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: s/alquiler de central telefónica. Característica/s No aplica.
Objeto de la contratación: Contratación de tareas complementarias al servicio de Central Telefónica de esta Agencia Gubernamental de Control.
Firma preadjudicada:
Daxa Argentina S.A.
Renglón: 1 - alquiler de central telefónica. Característica/s No aplica.
Total preadjudicado: pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil ($ 1.785.000)
Fundamento de la preadjudicación: Cumplimenta con la totalidad de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares. Es la oferta más conveniente.
Autorizado: Conforme Dictamen de Preadjudicación de Ofertas generado en BAC con fecha 26/5/15.
Lugar de exhibición del Acta: Página web oficial de “Buenos Aires Compras” y página web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Gustavo A. Bau
Subgerencia Operativa

OL 1686
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Servicio de atención telefónica (Call Center) - Expediente N° 15.907.415/MGEYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública Nº 33/14 para el servicio de atención telefónica (Call Center).
Fecha de apertura: miércoles 17 de junio a las 11 hs.
Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.
El Pliego podrá ser consultado en la página de internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Gonzalo Estivaris Barilati
Gerente General

CV 11
Inicia: 21-5-2015 Vence: 28-5-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de Transporte - Carpeta de Compra N° 21.918

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.918) con referencia al “Servicio de Transporte para los hijos de empleados que concurren a la Colonia del Club del Banco” (Invierno 2015)”.
Fecha de apertura de sobres: 10/6/15 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 22/5/15. Fecha tope de consultas: 4/6/15.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones
Gerencia de Compras

BC 161
Inicia: 22-5-2015 Vence: 27-5-2015

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Circular - Expediente N° 1.505/E/15

Circular Modificatoria N° 1/15.
Licitación Privada Nº 2/15.
Expediente N° 1505/E/15.
Objeto: Contratación de Servicios Digitales.
Descripción:
Se prorroga la visita para el día 29 de mayo de 2015 y el Acto de Apertura de Ofertas para el día 4 de junio de 2015 a las 11 hs.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 1693
Inicia: 27-5-2015 Vence: 29-5-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acondicionamiento del CESAC Nº 16 - Expediente Nº 10.712.706-DGTALCIU/15

Llámase a Licitación Pública Nº 2204-0581-LPU15 para contratar el "Acondicionamiento del CESAC Nº 16", al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095 y modificatoria, el Decreto Nº 95/14 y Disposición N° 396/DGCYC/14.
Autorizante: Disposición Nº 131/DGTALCIU/+15 y Disposición Nº 132/DGTALCIU/15.
Presupuesto oficial: $ 1.700.000.
Plazo de ejecución: cuarenta y cinco (45) días corridos.
Fecha de apertura: 3 de junio de 2015, a las 14 hs.
Adquisición y consultas de pliegos: Se realizara a través del sistema electrónico BAC, ingresando a través de la página https://www.buenosairescompras.gob.ar/ y http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas
Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentase a través del sistema electrónico BAC, ingresando a través de la página https://www.buenosairescompras.gob.ar/ hasta el día 3 de junio de 2015 a las 14 hs.
Lugar de apertura: La apertura se realizará a través del sistema electrónico BAC.
Valor del pliego: Sin valor comercial.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 1695
Inicia: 27-5-2015 Vence: 27-5-2015

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E.

Obras de Potencia y Tracción - Licitación Pública Nº 181/15

Licitación Pública Nº 181/15.
Línea “E”: Obras de Potencia y Tracción.
Síntesis: proyecto, provisión, montaje y puesta en servicio de las instalaciones de potencia y tracción del trayecto Bolívar - Retiro y del Taller Lacarra de la Línea E. Financiación del 100% de las inversiones sin IVA.
Obtención y adquisición del pliego: los interesados en obtener el pliego y registrarse deberán hacerlo conforme se indica en el PCG, hasta el 25 de agosto de 2015 inclusive. Los pliegos de condiciones particulares y generales, podrán ser consultados gratuitamente en el sitio web www.buenosaires.gob.ar/subte/licitaciones/2015.
Valor del pliego: $ 30.000. (IVA incluido).
Presupuesto oficial: $ 206.733.728; más U$D 526.300; más € 3.041.097; IVA incluido.
Plazo total: 24 meses.
Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs., del día 9 de septiembre de 2015. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11.15 hs.

Juan P. Piccardo
Presidente

OL 1649
Inicia: 22-5-2015 Vence: 22-5-2015

Edictos Particulares

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN

RESOLUCION Nº 1/2015 COPITEC - E.E. N° 10.527.588-MGEYA-MGEYA/15

Buenos Aires, 28 de Abril de 2015.

VISTO la necesidad de promover la capacitación de las personas que prestan servicios como instaladores de sistemas de seguridad electrónica;
CONSIDERANDO:
Que a través de distintas acciones que viene desarrollando este Consejo Profesional, con la participación de la Cámara Argentina de Seguridad Electrónica (CASEL), se ha verificado la participación en el mercado local de un número significativo de empresas dedicadas a la fabricación de equipos electrónicos con alto valor agregado, en particular con el perfil de pequeñas y medianas organizaciones.
Que se trata de un sector productivo de carácter dinámico y en permanente expansión, que plantea una creciente necesidad de instaladores de sistemas de seguridad electrónica.
Que en ese marco, corresponde destacar que dichos servicios deben ser realizados por planteles técnicos que requieren una actualización constante de su capacitación, ya que su campo de acción consiste en una tecnología que evoluciona de modo continuo.
Que también es menester señalar que la demanda de servicios en seguridad electrónica ofrece amplias posibilidades laborales, circunstancia que acentúa la necesidad de capacitación para las personas que tienen interés en ingresar a dicho sector de actividad.
Que, por otra parte, el uso de equipamiento electrónico en todas las actividades económicas hace que sus aplicaciones tengan que estar debidamente articuladas con normas y procedimientos de seguridad para preservar eficazmente el interés público.
Que, en tal sentido, este Consejo en su carácter de persona pública no estatal y en cumplimiento de sus fines legales, mantiene con las autoridades estatales, en particular, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, un diálogo permanente a través del cual ha expresado su vocación de contribuir con la capacitación y el control de las personas que se dediquen a la seguridad electrónica.
Por ello, atento a lo dispuesto por el Artículo 16°, incisos 1), 2), 3) y 4) del Decreto-Ley N° 6070/58 (ratificado por la Ley 14.467),

EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°) Créase en jurisdicción de este Consejo Profesional el Registro de Instaladores de Sistemas de Vigilancia, Monitoreo y Alarma Electrónica.
Artículo 2°) Podrán inscribirse en el Registro que se crea por el Artículo anterior, las personas que sin poseer título habilitante de instaladores de tales sistemas, deseen desempeñarse en dicha actividad previa aprobación del Ciclo de Capacitación Técnica, que establezca este Consejo Profesional.

Artículo 3°) La inscripción de las personas referidas tendrá inicialmente el carácter de provisional para pasar a la condición de titulares una vez establecidos los requisitos fijados para la actividad por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°) Se procederá a la cancelación automática de la inscripción provisoria en el Registro, de aquellas personas que no aprueben el Ciclo de Capacitación Técnica.
Artículo 5°) La aprobación del Ciclo de Capacitación y el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo 3° de la presente Resolución, habilitará para ejecutar las tareas de tendido de cables y/o fibras ópticas para la instalación de cámaras (CCTV), dispositivos satelitales para localización, sistemas de alarma y otros elementos que cumplan funciones similares a los mencionados.
Artículo 6°) Las personas que adquieran el carácter de titulares en el Registro que se crea por el Artículo 1°) de la presente Resolución, abonarán un derecho anual de habilitación, conforme a los valores que fije este Consejo Profesional.
Artículo 7°) Las personas inscriptas en el Registro con el carácter de titulares estarán sujetas a las normas del Decreto-Ley N° 6070/58 (ratificado por la Ley 14.467), con excepción de su Artículo 17°, y a las disposiciones que correspondan de los Decretos N° 1099/84 y N° 2148/84.
Artículo 8°) Regístrese, publíquese en los Boletines Oficiales de la Nación, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de este Consejo Profesional. Comuníquese a la Dirección General de Seguridad Privada del Gobierno de dicha Ciudad y a la Cámara Argentina de Seguridad Electrónica (CASEL). Oportunamente, archívese.

RESOLUCION Nº 1/2015 COPITEC.

Antonio Roberto Foti
Presidente

Enrique Alfredo Honor
Secretario

Solicitantes: Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación

EP 196
Inicia: 26-5-2015 Vence: 27-5-2015

ASOCIACIÓN MUTUAL PARA EL PERSONAL DE LAS REPARTICIONES DEL ESTADO (AMPRE)
Matrícula INAES Nº 2061
M. Echenagucia 40, piso 5, Of. “N” CAPITAL FEDERAL

Convocatoria - E.E. N° 10.561.475-MGEYA-MGEYA-2015

Se Convoca a los Señores Asociados de la Asociación Mutual para el Personal de las Reparticiones del Estado, Matrícula Nº. 2061, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Junio de 2015, a las 14 horas, en la calle M. Echenagucía 40, piso 5º, oficina “N” de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Elección de dos (2) Asociados para la firma del Acta.-
2) Lectura del Acta Anterior.-
3) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Informe de la Junta Fiscalizadora e informe del Auditor Externo, correspondiente al Ejercicio Nro. 17 cerrado el 28 de Febrero de 2015.-
4) Aumentos de cuotas de servicios durante el ejercicio finalizado.-
5) Elección de dos miembros suplentes de la Comisión Directiva y todos los miembros tanto Titulares y Suplentes de la Junta Fiscalizadora todos por terminación de mandatos.-
Buenos Aires, 20 de Mayo de 2015.-

Rodolfo Antonio Arnaldi
Presidente

Cristian Martin Servetto
Secretario

Solicitante: Asociación Mutual para el Personal
de las Reparticiones del Estado (Ampre)

EP 198
Inicia: 26-5-2015 Vence: 27-5-2015

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria - E.E. N° 10.717.471-MGEYA-MGEYA/15

El Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires convoca a Asamblea Extraordinaria para el 29/6/15, a las 18 h (primera citación) y a las 19 h (segunda citación), la que tendrá lugar en Av. Callao 1542, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos asambleístas para que, con uno de los Secretarios, labren y aprueben el acta, que firmarán con la Presidente. 2°) Consideración del Proyecto de Presupuesto – Período 1/7/15 a 30/6/16. 3°) Consideración del Proyecto de Presupuesto de la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social - Período 1/7/15 a 30/6/16. Santiago J. E. Pano (Sec.) – Ma. Cecilia Herrero de Pratesi (Pte.)

Ma. Cecilia Herrero de Pratesi
Presidente

Santiago J. E. Pano
Secretario

Solicitante: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

EP 204
Inicia: 27-5-2015 Vence: 29-5-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - Expediente N° 8.727.033-MGEYA-MGEYA/15

La Sra. **Rafaela Villagra** hace transferencia del local ubicado en Bartolomé Mitre 2456 a **Lautaro Magliotti Longo**. Conforme surge del Padrón de Locales, obran constancias de una habilitación otorgada a nombre de Rafaela Villagra, para funcionar en el carácter de Elaboración de masas, pasteles, sandw. y prod. simil., etc. (500200), Comercio Min. de productos alimenticios en general (601000), Comercio Min. de productos alimenticios envasados (601005), Comercio Min. de bebidas en general envasadas (601010), Comercio Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) (601030), Comercio Min. golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza N° 33.266 (601040), por Expediente N° 61517/02, según Decreto N° 2516/1998, con fecha 19/02/03, para el local sito en la calle Bartolomé Mitre 2456, P.B., U.F. 0, con una superficie de 39.82 m2.

Solicitantes: Rafaela Villagra
Lautaro Magliotti Longo

EP 185
Inicia: 20-5-2015 Vence: 27-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.019.281-MGEYA-MGEYA/15

RAMALINA SUDAMERICANA S.A. transfiere la habilitación municipal a **BMAX S.A.** del local ubicado en la calle Campos Salles Nº 1565 PU/1587/99 - Manuela Pedraza Nº 1588 PB-EP CABA, que funciona en carácter de (602.010) casa de lunch, (800.121) cancha de mini-futbol y/o futbol cinco, hockey, voleyball, handball, etc., por Expediente N° 35266/2003, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 20/05/2005, superficie habilitada 4868,96 m2. Observaciones: Presenta autorización de emplazamiento por Disp. 5048/DGPEIU/2002. Presenta plano registrado de condiciones contra incendio por exp. 52880/2002. Sujeto a la vigencia del contrato suscripto con el garage ubicado en Manuela Pedraza Nº 1598 para una cantidad de 35 módulos de estacionamiento. Certif. de apt. Amb. 2333. Reclamos de ley en Juramento 2550 piso 5º oficina “A” CABA. Solicitante: Escribano Juan Martín Garcia Toledo Matrícula 5434 CECBA.

Solicitante: Juan Martín Garcia Toledo

EP 187
Inicia: 21-5-2015 Vence: 28-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.286.825-MGEYA-MGEYA/15

Marcela Irma Sotelo Biarnes con domicilio en Centenario 160 1º C, avisa que Transfiere Habilitación, Rubro Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia (700 070), superficie habilitada 112.70 m2. Aprobado por Exp. 37020/93, mediante Disposición N° 37185/DGHP-1994, sito en Yerbal 79 1º piso CABA, a **Marcela Alicia Palomeque** con domicilio en José Mármol 279 1º D CABA. Observaciones: cap. 29 alumnos por turno. Reclamos de Ley en Yerbal 79 1º CABA

Solicitante: Marcela Alicia Palomeque

EP 189
Inicia: 22-5-2015 Vence: 29-5-2015

Transferencia de Habilitación - Expediente N° 10.299.838-MGEYA-MGEYA/15

Yo **Rubén Orlando De Risio** transfiero local habilitado para uso de gimnasio ubicado en Misiones 143 C.A.B.A, a **Carlos Esteban Ponce** con DNI N° 29.871.086. Atento a lo requerido por el Expediente de referencia, se informa mediante la subgerencia Operativa Despacho-Registro, que conforme surge por el Sistema Informático Registro Único de Locas Habilitados (RULH), para el local ubicado en la calle Misiones 143, P.B., E.P., Sót., obra constancia de Habilitaciones, a nombre de Rubén Orlando de Risio, para funcional en el carácter de (700.320) Gimnasio, por Expediente N° 54860/1996, mediante Disposición N° 8501/DGRYCE/1998 otorgada en fecha 26/06/1998. Superficie habilitada: 217.33 m2. Observaciones: Ilum. y Vent. por Ordenanza N° 40.905 (BM. 17694).

Solicitantes: Rubén Orlando De Risio
Carlos Esteban Ponce

EP 190
Inicia: 22-5-2015 Vence: 29-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.304.394-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica que **José Manuel Santamaria** DNI. 93.472.374 transfiere la habilitación del Hotel (700.106) de Av. Santa Fe 2686, PI. 2 Dpto. 3 y PI 3 Dpto. 5 CABA habilitado por Exp. N° 106667-1963 Ord. 25755-71 del 26-10-71, ratificada por Resolución del 8-10-75 a **Amado Alejandro Abud** DNI 23.952.987 domiciliado en Álvarez Thomas 1825-CABA. Reclamos en el local.

Solicitantes: José Manuel Santamaria
Amado Alejandro Abud

EP 191
Inicia: 22-5-2015 Vence: 29-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.303.560-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica que **José Manuel Santamaria** DNI.93.472.374 transfiere la habilitación del Hotel sin servicio de comidas (300.023) de Av. Santa Fe 2686, piso 3, Dpto.6 y piso 4 Dpto. 8, CABA, habilitado por Carp. 23.372-1983 Disp. 3604-1984 del 8-3-84, a **Amado Alejandro Abud** DNI.23.952.987 domiciliado en Álvarez Thomas 1825, CABA. Reclamos en el local.

Solicitantes: José Manuel Santamaria
Amado Alejandro Abud

EP 192
Inicia: 22-5-2015 Vence: 29-5-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.306.455-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Pablo Lorenzo Salvia** con domicilio en Manuel Ugarte 1967 8º A, transfiere habilitación municipal a **Educatoria S.R.L.** con CUIT 30-71215867-7 con domicilio en Emilio Mitre 1034, P.B. 2, C.A.B.A., del local ubicado en la calle Monroe 5115, P.B., P.A., UF. 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700.068) Instituto de Enseñanza Academias, por Expediente N° 333.360/2010, mediante Disposición Nº 84/DGHP/2013, otorgada en fecha 4/1/2013, superficie habilitada 113,50 m2. Observaciones: Enseñanza de gastronomía, aplica Resolución Nº 309/SJYSU/04, deberá cumplir Ley Nº 1346 (ref. plan de evacuación). Cumplimenta requerimiento estacionamiento vehicular cocheras ubicadas en Monroe 5364/74.

Solicitante: Pablo Lorenzo Salvia, por Educatoria S.R.L.

EP 193
Inicia: 27-5-2015 Vence: 2-6-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 9.065.950-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Carlos Alberto Nuñez,** con DNI. N° 26.114.738, con domicilio en Medrano 506 piso 5 departamento B, C.A.B.A, transfiere la habilitación a la Sra. **Julieta Laura Santa Coloma**, con DNI. N° 28.573.019, con domicilio en Adolfo Alsina 2474 piso 1° departamento B, C.A.B.A., del local sito en Bulnes 755 piso PB depto 2, que funciona en carácter de Comercio Minorista de Venta de Artículos para Animales Domésticos, Venta de Fármacos Veterinarios (603.329), Consultorio Veterinario (700.228) por expediente N° 472974/2011 mediante disposición N° 4563, otorgada en fecha 29/04/2011 con superficie 26,58 m2. Reclamos de ley en Bulnes 755 piso PB depto 2, C.A.B.A.

Solicitante: Julieta Laura Santa Coloma

EP 195
Inicia: 20-5-2015 Vence: 27-5-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 10.527.327-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Sebastian Leonel Tavella** con DNI. N° 25095363, con domicilio en Guayaquil N° 202 planta baja C.A.B.A, transfiere la habilitación a **Germán Santiago Rodríguez Grela**, con DNI N° 23888923, **Gabriel David Ortega** con DNI N° 34363552 y **Raque**l **Noemi Ortega** con DNI N° 32283940 con domicilio en Guayaquil N° 202 planta baja, del local sito en Guayaquil N° 202 planta baja, sótano uf.1, que funciona en carácter de (602000) Restaurante, Cantina, (602010) Casa de Lunch (602020) por expediente N°1904/2007 , observaciones: baja obrante a fs 46 del expediente N° 1904/2007, del cual se tomo vista. Asimismo se informa que para la calle Guayaquil N° 202 PB UF 01, se registra en el sistema informático MOST una solicitud de transferencia de habilitación a nombre de Sebastian Leonel Tavalla por expediente N° 1065442/11. Reclamos de ley en Guayaquil N° 202 planta baja C.A.B.A.

Solicitante: Cynthia Carolina Davalos

EP 197
Inicia: 26-5-2015 Vence: 1-6-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - E.E. N° 11.912.016-MGEYA-DGPDYND/14

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No Docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y no Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Sergio José Luzzi** F.C. Nº 461028, DNI 17701953, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante esta dependencia por las inasistencias incurridas a partir del 02/07/2014, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc b) de la Ley 471/00, la cual tramita por EE. N° 11912016-MGEYA-DGPDYND-2014.
Queda Ud. Notificado.

Nilda M. Meynier
Gerente Operativa

EO 461
Inicia: 26-5-2015 Vence: 28-5-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 4.487.127/MGEYA-AJG/15

Notifícase al Sr. **Diego Martin Ledesma** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 454
Inicia: 26-5-2015 Vence: 28-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 5.855.427/MGEYA-DGEMP/15

Notifícase a la Sra. **Paula Maria Franco** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 455
Inicia: 26-5-2015 Vence: 28-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6.401.629/MGEYA-DGEMP/15

Notifícase a la Sra. **Angelica Sofia Illanes Oros** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050

OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 457
Inicia: 26-5-2015 Vence: 28-5-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 6.480.099/MGEYA-AJG/15

Notifícase a la Sra. **Marisol Natalia Roccasalvo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 2: Vicente López 2050
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 456
Inicia: 26-5-2015 Vence: 28-5-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente Nº 14.064.601/14

Citase por el término de diez (10) días a “Emilia Blanca, don Pedro Luis, don Adolfo Ricardo, doña Alcira y doña Maria Esther Agote y Fuschini “, Titulares de la Bóveda formada por las sepulturas 4 y 5 y demasía, del Nº 203, sección 17 del Cementerio de la Recoleta, en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730 , 1º piso a fin de que regularicen la situación respecto al alto grado de deterioro y abandono que presenta el sepulcro. En caso de incomparecencia se aplicará el Art 75º de la Ley 4977 BM. 4443 promulgada el 19/ 06/2014.

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 448
Inicia: 21-5-2015 Vence: 5-6-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 1.272.185-MGEyA/11

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente AFROS SRL, al responsable solidario **Carlos Criado** y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 1073-DGR-2015, de fecha 13 de Mayo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y presunta (mixta) y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente AFROS SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-537156-3, CUIT 33-71111241-9, con domicilio fiscal sito en la calle Tucumán N° 1437, piso 2, departamento 206 de esta Ciudad (Comuna N° 1), domicilio donde se realizó la fiscalización sito en la calle Tucumán N° 1427, piso 7, oficina 707 de esta Ciudad (Comuna N° 1), domicilio comercial sito en la calle Espinosa N° 2900 de esta Ciudad (Comuna N° 15) y domicilio social sito en la calle Tucumán N° 1427, piso 2, oficina 206 de esta Ciudad (Comuna N° 1), cuya actividad principal sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos", con respecto a los períodos fiscales 2010 (4º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales), 2012 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2013 (1º a 9º anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente al Socio Gerente, señor CARLOS CRIADO, DNI 13.213.912, con domicilio en la calle Caracas N° 1444, PB, departamento 4 de esta Ciudad (Comuna N° 11) y con domicilio especial en la calle Tucumán N° 1427, piso 2, oficina 206 de esta Ciudad (Comuna N° 1) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 108 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas mediante Ley 5196 (B.O. N° 4564 de fecha 22/01/2015) y Ley 5237 (B.O. N° 4550 de fecha 30/12/2014) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4º.- Conferir vista de las presentes actuaciones a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la

personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 5º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar a la contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.
Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 109 y 110 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas mediante Ley 5196 (B.O. N° 4564 de fecha 22/01/2015) y Ley 5237 (B.O. N° 4550 de fecha 30/12/2014) y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, al responsable solidario y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien hasta la actualidad resulte responsable, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal, en el comercial, en el social y donde se llevó a cabo la fiscalización y al responsable solidario en el domicilio indicado en el artículo 3° de la presente y en el domicilio social de la firma. Asimismo, notifíquese a la contribuyente y al responsable solidario mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas mediante Ley 5196 (B.O. N° 4564 de fecha 22/01/2015) y Ley 5237 (B.O. N° 4550 de fecha 30/12/2014), con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 458
Inicia: 26-5-2015 Vence: 28-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 803.505/12 y sus incorporados Expediente Nº 566.980/12 y Expediente Nº 2.015.040/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente ARGU S.R.L. los términos de la Resolución N° 1080/DGR/2015, de fecha 14 de mayo de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las Declaraciones Juradas presentadas por la contribuyente ARGU S.R.L., inscripta en el Régimen de Convenio Multilateral del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 901-070156-4 (CUIT N° 30-70847148-4), con domicilio fiscal en la calle Dr. Juan Felipe Aranguren 3103, Comuna N° 7, de esta Ciudad, cuya actividad detectada sujeta a tributo consiste en " Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p excepto calzado, artículos de marroquinería, paraguas y similares" , con relación a los períodos fiscales 2010 (7º a 12º anticipos mensuales) y 2011 (1° a 9° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante por los períodos fiscales 2010 (7º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (1° y 2º anticipos mensuales), en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal aplicándole una multa de $ 502.558,86 (Pesos quinientos dos mil quinientos cincuenta y ocho con ochenta y seis centavos) equivalente al trescientos por ciento (300%) del impuesto defraudado ($167.519,62), graduada de acuerdo a lo dispuesto en los Considerandos de la presente.
Artículo 4º.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente a la Socia Gerente de la firma Sra. Silvia Leonor Pintos D.N.I. Nº 12.968.592, con domicilio en la calle Dr. Juan F. Aranguren 3103, Comuna Nº 7, de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5°), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5°.- Tener por constituido el domicilio de la contribuyente, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificada la presente y posteriores actos administrativos, los días martes o viernes -o el siguiente día hábil si alguno es feriado- inmediato al de la fecha de su suscripción, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
Artículo 6°.- Intimar a ARGU S.R.L., a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de

quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de $167.519,62 (Pesos ciento sesenta y siete mil quinientos diecinueve con sesenta y dos centavos) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 76 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de $ 502.558,86 (Pesos quinientos dos mil quinientos cincuenta y ocho con ochenta y seis centavos) equivalente al trescientos por ciento (300%) del impuesto defraudado ($167.519,62), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, previsto en el artículo 3º inciso 12 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberán concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 (Edificio Esmeralda) 4° piso, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Artículo 7°.- Intimar ARGU S.R.L., a la responsable solidaria y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de estos actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, la responsable solidaria y/o quien resulte responsable hasta la actualidad la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese y notifíquese a la contribuyente ARGU S.R.L. en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados, a la Socia Gerente de la firma en el domicilio consignado en el artículo cuarto de la presente y a ambos por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal (T.O. 2015) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 459
Inicia: 26-5-2015 Vence: 28-5-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS

DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Notificación - Expediente Electrónico Nº 15.948.263-PG/14

Marta Suardiaz, DNI N° 5.651.615
En mi carácter de Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, se le hace saber que por Resolución 406-SSGRH-2015 que tramita por Expediente Electrónico 15948263-PG-2014, se la reinstala en su puesto de trabajo en este Organismo, por lo cual deberá presentarse en esta oficina dentro del tercer día hábil de publicado el presente, a fín de cumplir con lo resuelto.
El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la vía administrativa. De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510-GCABA-97 (BOCBA Nº 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:
Art. 103 - Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101.
Art. 108 - Recurso jerárquico. El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración: si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.
Art. 109 - El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.
En el caso de que el presente acto administrativo imponga una sanción disciplinaria, y se notifique a agentes amparados por la garantía consagrada en la Ley N° 23.551 (B.O.22/4/88), el mismo se ejecutara con posterioridad a la exclusión judicial de la tutela sindical, o al vencimiento del plazo de dicha garantía (art. 48).
Queda ud. debidamente notificada.

José Cristian Vilanoba
Jefe de Departamento

EO 452
Inicia: 22-5-2015 Vence: 27-5-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y NORMAS

Intimación - Expediente Nº 6.425.141/13

Buenos Aires, 24 de febrero de 2015

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2014) La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber que, en virtud a que la firma VENOLA S.A., inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos REGIMEN GENERAL Nº 1264254-01 C.U.I.T. Nº 30-71168353-0 con domicilio fiscal en Talcahuano 309 Piso 1° Dpto. 1, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra sometida a una inspección mediante Expediente Nº 6425141/2013 y bajo el Cargo de Inspección Nº 2014-015673, notificado a la Sra. Presidente, Laura Noemi Vergareche, D.N.I.: 14.715.613, el día 09/06/2014, según Acta de Constatación N° 04-00004576, destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control, se intima a VENOLA S.A., por intermedio de la inspectora: Salvador María Eugenia, DNI 25.376.827, a raíz de los reiterados incumplimientos a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante la Dirección Planificación, Asignación y Normas, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, sito en la calle Viamonte 900, 1°, Edificio Esmeralda, aportando la siguiente documentación en original y copia con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 184 del código fiscal t.o. 2014 :

1) Original y copia Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias, períodos fiscales 2013 y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP por los periodos fiscales 2011, 2012 y 2013;

2) Original y copia contrato de locación vigente, con el correspondiente comprobante de pago del Impuesto de sellos o escritura de propiedad, en caso de corresponder;

3) Original y Copia de Facturas de Ventas y Compras por los periodos 01/2011 a la fecha;

4) Declaraciones Juradas I.V.A. por los meses 05/2014 a la fecha;

5) Libro IVA Ventas rubricado por los períodos fiscales 01/2011 a la fecha; 6) Libro IVA Compras rubricado por de los períodos fiscales 01/2011 a la fecha; 7) Original y copia de la Documentación respaldatoria de los pasivos declarados en los Estados Contables cerrados al 31/12/2012 y 31/12/2013, bajo apercibimiento de ser considerados materia Imponible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; 8) Mayores contables de las cuentas: "Caja", "Banco Nación Cuenta Corriente" y "Obligaciones a pagar" por los periodos 01/2012 a 12/2012, 01/2013 a 12/2013 y

01/2014 a 12/2014; 9) Original y Copia de los extractos bancarios por los periodos 01/2012 a 12/2012, 01/2013 a 12/2013 y 01/2014 a 12/2014.
De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación intimada en los puntos 1 a 9 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 93 del Código Fiscal (t.o. 2014).
Atento a que, en reiteradas oportunidades, la firma no pudo ser localizada en el domicilio fiscal declarado, se notifica a usted que deberá constituir domicilio en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Art. 25 Código Fiscal (t.o. 2014) o bien comunicar cambio de Domicilio Fiscal de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código Fiscal (t.o.2014). En caso de no concurrir el responsable, deberá designar a la persona que habrá de representarlo a efectos de cumplimentar los requerimientos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (la firma del titular en el Poder o Carta Poder deberá estar certificada por autoridad policial, institución bancaria o escribano).
Se notifica que el día hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Planificación, Asignación y Normas de la Subdirección de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2014), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 86, 94 y 98 del Código Fiscal (t.o. 2014).

Ana Lia Santora
Directora

EO 453
Inicia: 22-5-2015 Vence: 27-5-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Fe de Erratas - EOI 406

En la edición de los BO N° 4636, 4637, y 4638, de los días 13, 14 y15 de mayo de 2015, en los Edictos Oficiales, se encuentran errores en el texto de la Resolución N° 805-DGR-15. A continuación se publica el texto correcto completamente y su respectivo anexo.

Notificación - Expediente Nº 1.654.282/2012 e incorporado el Expediente N° 136.334/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **Almiron Miguel Angel**., los términos de la Resolución N° 805/DGR/2015, de fecha 29 de Abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente ALMIRON MIGUEL ANGEL, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente Local bajo el N° 1214318-09 y CUIT 20-30467207-3, con domicilio comercial y constituido a los efectos fiscales sito en la calle Cuba N° 3718, Departamento 1, Comuna N° 13 de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios", con respecto a los períodos fiscales 2010 (4º a 12º anticipos mensuales), 2011 (1º a 12º anticipos mensuales) y 2012 (1° a 10° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Intimar al contribuyente a denunciar el correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de ésta Ciudad o bien constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido, en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por válidamente notificadas las resoluciones que se dicten a partir de la presente, los días martes o viernes - o el siguiente día hábil si alguno es feriado - inmediato a la fecha de suscripción de los actos correspondientes.
Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería

jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 5°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 6°.- Intimar al contribuyente ALMIRON MIGUEL ANGEL, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8°.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio comercial y constituido a los efectos fiscales, al domicilio sito en la calle Cayetano Cazón N° 5810, de la localidad de Laferrere, Provincia de Buenos Aires y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General

EO 460
Inicia: 26-5-2015 Vence: 28-5-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Nota Nº 211/15

Sumario Nº 1/10.
Se cita por tres (3) días a la **Sra. Claudia Graciela Guercio** DNI N° 14.269.338 a fin que concurra a la actuaría de la Dra. Corina Emilce Lediuk, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Avda. Córdoba 1345, 8º "A", de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 1/2010 que se instruye mediante Expediente Nº 63546/2010 e Inc. bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 3360/68 (B.M. 13.296).
Se hace saber que deberá presentarse munida de documento de identidad en el horario de lunes a viernes de 09.00 a 11.00 horas y que podrá concurrir con patrocinio letrado.

Ricardo Ruggiero
Director

EO 462
Inicia: 27-5-2015 Vence: 29-5-2015

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONCILIACIÓN Y FAMILIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA - CORDOBA.

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10693372/MGEYA/2015)
Carátula: "NAVARRO ANALIA SILVINA - USUCAPIÓN – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPIÓN"
Expte. N° 1425501

La Sra. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Comercial, Conciliación y Flia. de la Ciudad de Alta Gracia de esta Provincia de Córdoba, Secretaría Nº 2, en los autos **"NAVARRO, ANALIA SILVINA - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION"** Expte. N° 1425501 se ha dictado la siguiente resolución: "ALTA GRACIA, 28/11/2014.- Cítese y emplácese 1) a los titulares registrales de los inmuebles a usucapir que se detallan infra y a sus sucesores de los titulares fallecido y a los que se consideren con derechos sobre el inmueble, como así también a los colindantes actuales en calidad de terceros interesados, a fin de que concurran a deducir oposición, lo que podrán hacer dentro del término de veinte días subsiguientes a la publicación de edictos, para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía.- El inmueble que se pretende usucapir es el siguiente: UNA FRACCION DE TERRENO, de forma irregular, Designado como PARCELA 31-06-01-05-01-104-042, ubicada en La Paisanita, Pedanía Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, de describen como **1)** lote 13 de la manzana 14, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310609201796, inscripto en el R.G.P. Matrícula 929976 (31-06), a nombre de Scannone Domingo Luis, que mide 14,97 mts de frente por 55mts de fondo, o sea una SUPERFICIE 823mts.2, lindando: al .S.E calle publica al N.O., mas terreno de La Paisanita; al N.E con el lote 12; y al S.O, con el lote 14. **2)** Lote 14 de la manzana 14, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310609201800, inscripto en el R.G.P. matrícula 929977 (31-06), a nombre de Scannone Domingo Luis, que mide 15 mts de frente por 55mts de fondo, o sea una SUPERFICIE 825mts.2, lindando: al N.E, con lote 15; al S.E. calle publica; y al N.O., con mas terreno de La Paisanita. **3)** Lote 20 de la manzana 14, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310605081826, inscripto en el R.G.P. matrícula 1059672 (31-06), a nombre de Scrinzi Juan Luciano, que mide 14 mts de frente al E., sobre calle publica, por 55 mts. de fondo, o sea una SUPERFICIE 770mts.2, lindando: al SUR con lote 21, Oeste con mas terreno de la vendedora; Norte con lote 19 todos de la misma manzana; y al Este con calle publica. **4)** Lote 22 de la manzana 14, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310606883993, inscripto en el R.G.P. matrícula 976130 (31-06), a nombre de Tassitani Vicente, que mide 14 mts de frente al Este sobre calle publica, con igual medida en su contrafrente al O. por 55 mts. en cada uno de sus costados N. y S., o sea una SUPERFICIE TOTAL 770mts.2, lindando: al ESTE con calle publica, al N. con lote 21; al OESTE, con de la vendedora y al S. con lote 23. **5)** Lote 24-25 de la manzana 14, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta

310605709639, inscripto en el R.G.P. matrícula 1173478 (31-06), a nombre de Facio Apolo, que mide cada uno de ellos 14 mts de frente por 55 mts de fondo, o sea una SUPERFICIE TOTAL 770mts.2, lindando: al E. con calle publica, al N. con el lote 23, al O., con la vendedora y al S. con el lote 26. **6)** Lote 13 de la manzana 15, afectado en forma total, empadronado en la cuenta 310609380682, inscripto en el R.G.P. matrícula 1014268 (31-06), a nombre de Cuello Ernesto Jesús, que mide 18,50 mts de frente, 13,66 mts. de contrafrente, 57,44 al N.E. y 54,62 al S.O. o sea una SUPERFICIE 892mts.2, lindando: al N.E. con lote 12; al S.E, con lote 16, S.E. con calle publica y; al N.O con lote 14. **7)** Lote 18 de la manzana 15, afectado en forma total, empadronado en la cuenta 310609380739, inscripto en el R.G.P. matrícula 728476 (31-06), a nombre Cuadrado Alberto Guido, que mide 15,30 mts de frente; 15,35 mts. de contrafrente; 50,45 mts al N.E, y 49,31 mts al S.O., SUPERFICIE 764 mts.2, lindando: al N.E con el lote 15; al S.O, con el lote 19; y al S.E. con lote 17 y al N.O con calle publica. **8)** Lote 15 de la manzana 15, afectado en forma total, empadronado en la cuenta 310609380704, inscripto en el R.G.P. matrícula 728473 (31-06), a nombre Cuadrado Alberto Guido, que mide 15 mts de frente; 15,04 mts. de contrafrente; 51,56 mts al N.E, y 50,45 mts al S.O., SUPERFICIE 765 mts.2, lindando: al N.E con el lote 14; al S.O, con el lote 18; y al S.E. con lote 16 y al N.O con calle publica. **9)** Lote 14 de la manzana 15, afectado en forma total, empadronado en la cuenta 310609380691, inscripto en el R.G.P. matrícula 728471 (31-06), a nombre Cuadrado Alberto Guido, que mide 13,25 mts de frente; 13,66 mts. de contrafrente; 52,47 mts al N.E, y 51,56 mts al S.O., SUPERFICIE 699mts.2, lindando: al N.E con el lote 11; al S.O, con el lote 15; y al S.E. Y N.O con calle publica. **10)** Lote 16 de la manzana 15, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310609380712, inscripto en el R.G.P. matrícula 921872 (31-06), a nombre de Dienstag Enrique, que mide 15,18 mts de frente al S.E; 15,4 mts. de contrafrente N.O; 54,62 mts al N.E, y 52,54 mts al S.O., SUPERFICIE 806 mts.2, lindando: al N.E con el lote 13; al S.O, con el lote 17; y al S.E. calle publica; y al N.O con lote 15. **11)** Lote 24 de la manzana 15, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310609380798, inscripto en el R.G.P. matrícula 928848 (31-06), a nombre Corrieri Hector y Zavattaro de Corrieri, que mide 17,92 mts de frente al S.E; sobre calle publica; 17,75 mts. en su contrafrente; 46,01 en su costado N.E y 43,56 mts en su costado S.O, o sea una SUPERFICIE 795 mts.2, lindando: al S.E, con calle publica; al N.O, con el lote 23; al N.E., con el lote 21; y al S.O. con lote 25. **12)** Lote 26 de la manzana 15, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310609372388, inscripto en el R.G.P. matrícula 930889 (31-06), a nombre Pedroni de De Rosa Elvira, que mide 16,60 mts de frente al S.E, 12,04 mts. en su contrafrente, 44,28 mts, en su costado N.E. y 45,30 en su costado S.O, o sea una SUPERFICIE 638mts.2, lindando: al N.O con parte del lote 27, al S.E, con calle publica; al N.E con lote 25, Y al S.O lote 29. **13)** Lote 29 de la manzana 15, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310609372311, inscripto en el R.G.P. matrícula 930890 (31-06), a nombre Pedroni de De Rosa Elvira, que mide 16,40 mts de frente al S.E, 12,04 mts. en su contrafrente, 45,30 mts. en su costado N.E. y 40,96 en su costado S.O, o sea una SUPERFICIE 611mts.2, lindando: al N.O con lote 28; al S.E, calle publica; al N.E con lote 26, Y al S.O lote 30. **14)** Lote 31 de la manzana 15, afectado en forma total, empadronado en la cuenta 310609372396, inscripto en el R.G.P. matrícula 930003 (31-06), a nombre Pobega Alberto y Castro de Calabrese Pura, que mide 18,75 mts de frente al N.O, 19,32 mts. en su contrafrente, 40,57 mts, en su costado N.E. y 36,90 en su costado S.O, o sea una SUPERFICIE 717mts.2, lindando:

al N.E calle publica; al S.E, con el lote 30; al N.E con lote 28, Y al S.O lote 32. **15)** Lote 21 de la manzana 14, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310605090922, inscripto en el R.G.P. matrícula 1028932 (31-06), a nombre de Bartolozzi Estalinao Rafael, que mide 14 mts de frente al E., sobre calle publica, por 55 mts. de fondo, o sea una SUPERFICIE 770mts.2, lindando: al ESTE con calle publica, al N. con lote 20; ahora de Don Juan Luciano Scrinzi; al O. con mas terreno de la soc. vendedora y al S con el lote 22. **16)** Lote 25 de la manzana 15, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310609380801, inscripto en el R.G.P. Folio / Año 25023/1946 – Planilla 15920, a nombre La Paisanita Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, que mide 15 mts de frente; 14,98 mts de contrafrente; al nor-este, 43,56 mts y 44,28 mts al sud-oeste, o sea una superficie de 658M2, lindando al nor-este, lote 24, al sud-oeste, lote 26, al sud-este con calle pública y al nor-oeste con lote 27. **17)** Lote 27 de la manzana 15, afectado en forma total, empadronado en la cuenta 310609380810, inscripto en el R.G.P. Folio / Año 25023/1946 – Planilla 15920, a nombre La Paisanita Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, que mide 19,24 mts de frente; 27,02 mts de contrafrente; al nor-este, 45,63 mts y 44,31 mts al sud-oeste, o sea una superficie de 1035M2, lindando al nor-este, lote 23, al sud-oeste, lote 28, al sud-este con lote 25/26 y parte del lote 29 y al nor-oeste con calle pública. **18)** Lote 30 de la manzana 15, afectado en forma total, empadronado en la cuenta 310609380836, inscripto en el R.G.P. Folio / Año 25023/1946 – Planilla 15920, a nombre La Paisanita Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, que mide 20 mts de frente; 19,32 mts de contrafrente; al nor-este, 40,96 mts y 35,81 mts al sud-oeste, o sea una superficie de 742M2, lindando al nor-este, lote 29, al sud-oeste, lote 33, al sud-este con calle pública y al nor-oeste con lote 31. **19)** Lote 23 de la manzana 14, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310609380640, inscripto en el R.G.P. Folio / Año 25023/1946 – Planilla 15920, a nombre de La Paisanita Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, que mide 14 mts de frente; 14 mts de contrafrente al nor-este, 55,55 mts al sud-oeste, o sea una superficie de 770M2, lindando al nor-este, lote 22, al sud-oeste, lote 24, al sud-este con calle pública y al nor-oeste con “La Paisanita”. **20)** Lote 19 de la manzana 14, afectado en forma parcial, empadronado en la cuenta 310609380623, inscripto en el R.G.P. Folio / Año 25023/1946 – Planilla 15920, a nombre de La Paisanita Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada, que mide 15 mts de frente; 15 mts de contrafrente, al nor-este, 55 mts y 55 mts al sud-oeste, o sea una superficie de 825M2, lindando al nor-este, lote 18, al sud-oeste, lote 20, al sud-este con calle pública y al nor-oeste con “La Paisanita”.- Fdo: Dra. Vigilanti (Juez de 1RA Instancia) – Dra. González (Prosecretaria Letrada) Otra Resolución : ALTA GRACIA, 18/05/2015. Ampliando el proveído que antecede, hágase saber al requeriente que los edictos deberán publicarse de la siguiente manera, a saber: b) por dos (2) días en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (art. 343 C.P.C.N.); c)… d) .. A mérito de ello, notifíquese a los mismos por edictos en la forma establecida en el proveido que antecede y lo supra resuelto. FERRUCCI, Mariela Lourdes. SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA VIGILANTI, Graciela María JUEZ DE 1RA. INSTANCIA.

Mariela Ferrucci
Secretaria

OJ 143
Inicia: 27-5-2015 Vence: 28-5-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 31

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10726794/DGTAD/2015)
Carátula: "SIBOLDI MARIO GUSTAVO S/ INFRACCIÓN ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO PENAL"
Causa N° 2.341/14 (Número interno 2985-D)

Buenos Aires, 21 de mayo de 2015.- Téngase presente lo informado por la Actuaria y advirtiéndose que todas las notificaciones ordenadas a los domicilios informados por las partes resultaron infructuosas y que actualmente se desconoce el actual domicilio del imputado Mario Gustavo Siboldi, entiendo que corresponde, previo a todo trámite y de conformidad con lo establecido a fs. 90, citar por edictos al Sr. Mario Gustavo Siboldi, de conformidad con lo dispuesto el artículo 63 del Código Procesal Penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Al respecto, dispondré la publicación de edictos por el plazo de cinco (5) días, emplazando al nombrado para que dentro del tercer día de la última publicación, comparezca a la sede de este Tribunal a estar a derecho y a notificarse de la realización de la audiencia prevista en el artículo 213 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello, bajo expreso apercibimiento de declarar su rebeldía (artículo 158 del Código Procesal Penal de la ciudad autónoma de Buenos Aires). A tal fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la publicación del edicto. Notifíquese a las Sras. Fiscal y Defensora Oficial en sus públicos despachos.-

Susana Beatriz Parada
Jueza

Paola Zarza
Secretaria

OJ 145
Inicia: 27-5-2015 Vence: 2-6-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10740951/MGEYA/2015)
Carátula: "DÍAZ RUBÉN S/INFR. ART. 149 BIS DEL CP"
Expediente N° 27245/12 (Sumario Interno nro. 1351/D/D)

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **RUBEN FRANCISCO DIAZ**, DNI nro. 33.763.536, a los efectos de que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Tribunal, a fin de ponerse a derecho en el presente sumario, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Jueza). Ante mí Dr. Mariano J. Camblong (Secretario).

Mariano Camblong
Secretario

OJ 147
Inicia: 27-5-2015 Vence: 2-6-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 14

Comunicación (Oficio Judicial E.E. Nº 10750424/PG/2015)
Carátula: "FERNANDEZ, MARY ESTELA Y OTROS C/GCBA S/AMPARO"
EXP. N° 34398/0

El Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo del Dr. Lisandro Fastman, Secretaria n° 28 a mi cargo, sito en Avenida de Mayo 654 piso 1° de la Ciudad Autónoma de Bueno Aires comunica a los beneficiarios del Programa de Apoyo Habitacional -Modalidad de Alojamiento Transitorio en Hoteles-, que cuentan con un plazo de quince (15) días hábiles judiciales, a partir de la publicación de los edictos, para ejercer su derecho de defensa, optar por presentarse en el expediente y manifestar su voluntad de no resultar alcanzados por la medida cautelar vigente en la causa "Fernández Mary Estela y Otros c/ GCBA s/ Amparo", Expte nro 34.398/0, que otorga alcance colectivo al proceso y dispone la suspensión del cierre del Programa del que son beneficiarios, hasta que se dicte sentencia. Se hace saber que el amparo es para que el GCBA no cierre el Programa, y proporcione una solución habitacional definitiva a las familias involucradas, entre los aspectos más relevantes, y se encuentra en etapa de prueba. El auto que ordena los edictos, en su parte pertinente, dispone: "CABA, 14 de abril de 2015 ... publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires... Fdo. Lisandro Ezequiel Fastman. Juez."

Mariana Llaneza
Secretaria

OJ 146
Inicia: 27-5-2015 Vence: 28-5-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 15

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 10695557/MGEYA/2015)
Carátula: "QUINTEROS TIQUINA CARLOS TOMMY C/ GCBA S/ AMPARO (ART. 14 CCABA)"
Expte. N° 36.172/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 15, Secretaría N° 29 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a Elizabeth Quinteros, DNI 37.009.696 la sentencia de fecha 10 de marzo de 2015, dictada en los autos caratulados "Quinteros Tiquina Carlos Tommy c/ GCBA S/ Amparo (Art. 14 CCABA) Expte. N° 36.172/0.
Se transcribe la resolución que ordena el presente: "Ciudad de Buenos Aires, 10 de marzo de 2015. (...) Por las argumentaciones expuestas, RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de amparo impetrada por Carlos Tommy Quinteros Tiquina, por su propio derecho y el de los menores M.E.Q. y A.Y.Q. y por Gabriel Roberto Quinteros y Karen Dulcinea Quinteros – grupo familiar conviviente actual – contra el GCBA. 2) Desestimar la pretensión articulada respecto de Elizabeth Quinteros, en virtud de los motivos expuestos en el considerando XXIV. 3) Declarar inconvencional la ley 4036 por las razones expresadas en el considerando de XXII de la presente 4) Declarar que se ha constatado la lesión de los derechos fundamentales de la parte actora en su dignidad y en su derecho de acceso a la vivienda adecuada, por omisión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 5) Desestimar los planteos de inconstitucionalidad de los decretos N° 690/06, N° 960/08 y N° 293/13, en virtud de los motivos expuestos en el considerando XX. 6) Declarar que resulta inoficioso expedirse respecto del planteo efectuado en relación al artículo 24 de la ley 2145. 7) Ordenar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – en el marco de sus competencias legales - que garantice el acceso a una vivienda adecuada y digna a la parte actora, y la oriente en la búsqueda de una solución definitiva a su situación de emergencia habitacional. Asimismo hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto precedentemente ordenar al GCBA que mantenga al grupo familiar actor en el programa creado por decreto N° 690/06 (modificado por los decretos 960/08, 167/11 y 239/13), otorgando una suma que cubra sus necesidades habitacionales de acuerdo al actual estado del mercado en los términos del considerando XXIV. 8) Imponer las costas a la demandada por no encontrar motivos para apartarse del principio objetivo de la derrota (art. 62 CCAyT). Regístrese, notifíquese al GCBA por cédula por Secretaría, a la Sra. Elizabeth Quinteros mediante la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de Buenos Aires (confr. arg.art. 56 del CCAyT y 28 de la ley 2.145), a los Sres. Defensor Oficial, Asesor Tutelar y a la Sra. Fiscal en sus públicos despachos y, oportunamente, archívese. Hágase saber que la confección del edicto recae en cabeza del interesado."
Firmado: Victor Rodolfo Trionfetti. Juez.
Ciudad de Buenos Aires, 18 de mayo de 2015.

Juan Manuel Sayus
Secretario

OJ 144
Inicia: 27-5-2015 Vence: 28-5-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10062664/MGEYA/2015)
Carátula: "ORTEGA MECAS, MANUEL RODRIGO – ART: 183 CP"
MPF 20788

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Funcionario de la Unidad de Tramitación Común, de la Unidad Fiscal Sudeste, sita en la calle Bartolomé Mitre N°1735 piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (TE 5295-2500 int.2436), en el marco del CASO MPF 20788, caratulado **"ORTEGA MECAS, MANUEL RODRIGO - Art:183 CP"**, que tramita por ante la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°16, con el objeto de dar con el paradero de Manuel Rodrigo Ortega Meca, indocumentado, de nacionalidad ecuatoriana, nacido el 26 de abril de 1994, la Titular de la Fiscalía ha dispuesto: "nos Aires, 15 de mayo de 2015 ... disponer la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin, hágase saber al nombrado que deberá comparecer a esta Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas nro. 16 (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° piso de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario comprendido entre las 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art 161 del CPPCABA, bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y su posterior captura. Déjese constancia que el proceso seguido en su contra es por infracción al art 184 inc. 5 del CP", Fdo. Dra. Claudia Barcia, Fiscal

Abel O. Aranda
Secretario

OJ 142
Inicia: 20-5-2015 Vence: 27-5-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

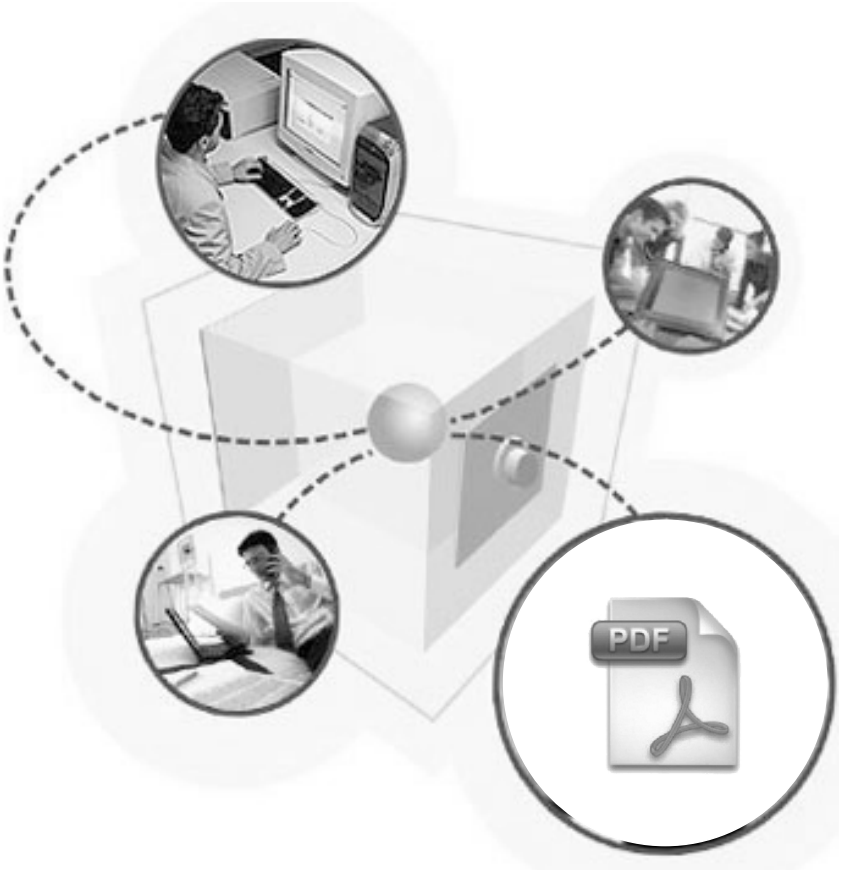
Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar